



Tipo de documento: Tesina de Grado de Ciencias de la Comunicación

Título del documento: Las leyes de comunicación en la democracia : la comunicación como herramienta de transformación social en el Peronismo (1946-1955) y en el Kirchnerismo (2003-2015)

Autores (en el caso de tesis y directores):

Nahuel M. Manduca

Sergio Arribá, tutor

Datos de edición (fecha, editorial, lugar,

fecha de defensa para el caso de tesis): 2021

Documento disponible para su consulta y descarga en el Repositorio Digital Institucional de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.
Para más información consulte: <http://repositorio.sociales.uba.ar/>

Esta obra está bajo una licencia Creative Commons Argentina.
Atribución-No comercial-Sin obras derivadas 4.0 (CC BY 4.0 AR)



La imagen se puede sacar de aca: https://creativecommons.org/choose/?lang=es_AR





Las Leyes de Comunicación en la Democracia

*La comunicación como herramienta
de transformación social en el
Peronismo (1946-1955) y en el Kirchnerismo (2003-2015)*

Alumno Nahuel M. Manduca

DNI N°: 33.253.806

Correo Electrónico: mnahuel_77@hotmail.com

Teléfono Celular: 156-1535534

Tutor: Sergio Arribá

Legajo UBA N°: 146.984

Índice

Introducción.....	05
Capítulo I. Marco Metodológico.....	10
Capítulo II. Marco Histórico.....	25
II.a. Antecedentes.....	28
II.b. Orígenes del Peronismo.....	28
II.b.i. La realización en el Peronismo.....	29
II.c. Orígenes del Kirchnerismo.....	30
II.c.i. La realización en el Kirchnerismo.....	30
Capítulo III. Marco Teórico.....	33
III.a. Tres teorías sobre el Estado.....	33
III.a.i. El estado como asociación o comunidad.....	34
III.a.ii. Dos teorías del contrato social.....	34
III.a.iii. Concepto de Estado Según Max Weber.....	37
III.b. El Estado como esfera o dimensión social.....	39
III.c. El Estado como aparato para el gobierno, la coerción y la administración.....	42
III.d. El Estado como combinación de conceptos.....	44
III.e. Política Pública.....	48
III.f. Matriz Jurídica y Matriz Sociopolítica.....	48
Capítulo IV. Las Leyes de Comunicación en la Democracia.....	54
IV.a. Ley N° 14.241 (1953): Matriz sociopolítica.....	60
IV.b. Ley N° 14.241 (1953): Matriz jurídica.....	70
IV.c. Ley N° 26.522 (2009): Matriz sociopolítica.....	74

IV.d. Ley N° 26.522 (2009): Matriz jurídica.....	82
Capítulo V. La comunicación como herramienta de transformación social.....	82
V.a. Apreciaciones fundamentales.....	89
V.b. Un Cuadro de la democracia: principios y conceptos para el futuro.....	89
Conclusiones.....	93
Fuentes consultadas.....	96
Bibliografía.....	96
Normas Jurídicas.....	96

INTRODUCCIÓN

La presente tesina de grado se propone estudiar las leyes de comunicación en la democracia argentina que fueron sancionadas en la presidencia de Juan Domingo Perón (1946-1955) y en la presidencia de Cristina Fernández de Kirchner (2007-2015) buscando los puntos de continuidad en ambos proyectos políticos, tomando la concepción de Estado y de política pública; destacando como la comunicación cumplió un rol fundamental donde no sólo fue capaz de transmitir las acciones del gobierno sino que fundamentalmente constituyó una herramienta de transformación social.

La tesina analizará las dos leyes de comunicación en la democracia argentina, por un lado la primera Ley de radiodifusión del país (Ley N° 14.241 de 1953) redactada e implementada durante el gobierno de Juan Domingo Perón, y por otro lado, la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual (Ley N° 26.522 de 2009) redactada e implementada durante la presidencia de Cristina Fernández de Kirchner. Estas dos leyes representan en la historia argentina el rol de la comunicación como herramienta de transformación social en la democracia.

Asimismo la hipótesis que guiará este trabajo es la siguiente: “En la historia constitucional de la Argentina (1853-2020) únicamente existieron dos leyes: Ley N°14.241 (1953) y Ley N° 26.522 (2009) generadas bajo gobiernos democráticos, que posibilitaron destacar a la comunicación como una herramienta transformadora de la sociedad”.

El tema elegido como se mencionó anteriormente es la presentación y el análisis de la comunicación en la democracia de la República Argentina, a través del estudio de las leyes que promovieron y protegieron a la comunicación social.

Estas normas jurídicas fueron sancionadas durante los períodos de gobiernos reconocidos como el peronismo (1946-1955) y el kirchnerismo (2003-2015). Ambos gobiernos, en el marco de sus proyectos políticos, generaron un modelo de intervención de Estado y política pública, inédito en la historia argentina. Donde la comunicación cumplió un rol fundamental en esta nueva concepción estratégica y táctica porque fue tomada como una herramienta de transformación social. Porque la comunicación no sólo fue capaz de difundir la acción del gobierno sino también tuvo la comunicación tuvo una función social para que la

sociedad tuviera participación en los contenidos y en el acceso a la infraestructura de los medios de comunicación social.

La tesina estudiará y analizará las dos leyes de comunicación en la democracia argentina para describir y dar cuenta del concepto de comunicación y de las principales directrices que fueron reguladas para promover y proteger los derechos sociales asociados directa e indirectamente a la comunicación.

Las leyes de la comunicación en la democracia argentina fueron pilares de una modalidad de intervención estatal y constituyeron, en cada gestión de gobierno, “banderas” de una forma de adquirir conciencia e identidad cultural y nacional sobre el proyecto de la Nación Argentina, que se estaba gestando.

El problema de investigación es poder distinguir y caracterizar a la comunicación a través de normas jurídicas, y al mismo tiempo, poder comparar a las dos leyes que existieron en casi 170 años de evolución constitucional de la República Argentina.

La presente tesina de grado tiene un enfoque político comunicacional tomando las nociones de Estado de ambos proyectos de gobierno teniendo como base en este aspecto que, ambos proyectos políticos desarrollaron un modelo de país.

Asimismo, los problemas que el trabajo de investigación se propone exponer son los siguientes: a) las diferencias y continuidades que presentan ambas leyes de comunicación, y b) la preponderancia que tuvo el sistema comunicacional, y los medios que formaron parte de él analizando la gestión de gobierno de Juan Domingo Perón (1946-1955), y posteriormente indagando en la gestión del gobierno presentado por Néstor Kirchner (2003-2007) y Cristina Kirchner (2007-2011 y 2011-2015).

A continuación se explicarán los contenidos de cada uno de los capítulos que forman parte de este trabajo. En el capítulo I “Marco Metodológico” se dará cuenta de las herramientas que permitirán indagar nuestro tema y problema de estudio, y al respecto se intentará llevar adelante un análisis del marco jurídico bajo el cual fueron concebidas la Ley N° 14.241 (de 1953) y la Ley N° 26.522 (de 2009).

En el capítulo II “Marco Histórico” se dará cuenta de los principales acontecimientos que posibilitaron el surgimiento del peronismo (1946-1955) y del kirchnerismo (2003-2015).

Para ello, en primer lugar en relación al peronismo se tomará como punto de partida la década de 1930 conocida como la “Década Infame” es decir, desde el 6 de septiembre de 1930, hasta el 4 de junio de 1943. En cuanto a tomar una fecha fundacional para el surgimiento del peronismo se tomará el 4 de Junio de 1943, no sólo porque se da por finalizada la Década Infame sino porque ésta es una fecha fundacional para el nacimiento de un nuevo movimiento político económico y social que basará su programa político en la inclusión de los trabajadores a un modelo de intervención estatal inédito en la historia argentina. Y en segundo lugar, en relación al kirchnerismo, se tomará como punto de inflexión el 20 de diciembre de 2001 cuando se produjo la renuncia del ex Presidente de la Nación, el Dr. Fernando De La Rúa. Precisamente las consecuencias de esta crisis multicausal generaron las condiciones para el surgimiento, desarrollo y consolidación del kirchnerismo como movimiento político, social y económico.

El capítulo III “Marco Teórico” presentará las principales conceptualizaciones que atraviesan la problemática y temática de esta tesina de graduación. Partiremos del concepto de Estado desde la concepción que desarrolla Aldo Isuani, y luego abordaremos distintas caracterizaciones como el Estado como combinación de conceptos y la Teoría del contrato social. Asimismo, se introducirá la definición de política pública para comprender la importancia del diseño, la implementación y la evaluación; y de esta manera ingresaremos a la política de comunicación y a la ley de comunicación.

El capítulo IV “Las Leyes de comunicación en la Democracia” abordará el estudio de las dos leyes de comunicación redactadas bajo procesos democráticos en nuestro país analizando las matrices jurídicas y matrices sociopolíticas respectivamente de ambas normas jurídicas cuyas matrices presentan impactos que se refieren al contexto social y las costumbres de cada época. La matriz jurídica posibilitará distinguir los principales aspectos de los actos administrativos: la definición del servicio de la radiodifusión y de la comunicación, los contenidos, la publicidad, las diferentes modalidades de financiamiento y el organismo regulador del sistema de medios. Y la matriz sociopolítica vislumbrará las condiciones fundamentales del sistema de gobierno, del Estado, la gestión del gobierno y los diferentes actores que integran el entramado social.

En el capítulo V “La comunicación como herramienta para la transformación social” se realizará diferentes apreciaciones la importancia de la comunicación y la capacidad que ésta posee para generar un proceso de transformación social. A su vez, se intentará demostrar la

importancia que ésta conlleva para lograr dicho cambio social capaz de trascender en el tiempo resaltando la garantía del derecho de una persona a comunicar y recibir información asegurándose la igualdad inalienable en esa materia.

Finalmente, en las Conclusiones se retomarán la hipótesis, objetivos generales y objetivos específicos presentados para dilucidar cómo se conformó la comunicación en diferentes y procesos históricos, y cómo la comunicación terminó siendo parte integrante de un proceso de transformación social.

Es importante destacar que este trabajo constituye la tesina de graduación de la Licenciatura en Ciencias de la Comunicación de la Universidad de Buenos Aires (UBA), y en esta elaboración se ponen en práctica los conocimientos adquiridos de las siguientes materias cursadas a lo largo del plan de estudios de la carrera: “Derecho a la Información” (cátedra Luis Alén), “Políticas y Planificación de la Comunicación” (cátedra Glenn Postolski), “Historia Argentina y Latinoamericana” (cátedra Andrea López), “Teorías del Estado” (cátedra Gustavo Bulla) y el Seminario “Introducción al Peronismo: Teoría y Realización (cátedra Sergio Arribá).

En este contexto, es dable mencionar que consulté el sitio Web de la carrera de ciencias de la comunicación de la Universidad de Buenos Aires (UBA) y encontré las siguientes tesinas de graduación relacionadas con mi tema de investigación. Las cuales fueron estudiadas y posibilitaron la introducción de diversos aspectos para mi tesina, a saber: a) “El DAIP y la Revolución Ciudadana en Ecuador 2004-2012: Hacia una nueva sociedad civil de manos limpias” (autora: Lucía Ines Eyherbide, año de publicación: 2012), b) “La Ley de transparencia y acceso a la información pública en Honduras (2006-2013): La corrupción institucional y el secreto frente al cumplimiento de la Ley” (autoras: Leticia Saavedra y Guillermina Piazza, año de publicación: 2013), c) “Acceso y participación en la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual. Alcances y limitaciones del nuevo paradigma” (autores: Eliana Mafullo y Santiago Stura, año de publicación: 2011), y d) “El anuncio como herramienta de construcción política. Legitimación y acumulación de poder en el gobierno de Néstor Kirchner.” (autor: Diego Vesciunas, año de publicación: 2008).

Finalmente, es mi deseo mencionar que la realización de mi tesina presenta dos aristas: por un lado, tiene un valor agregado ya que realiza un análisis comparativo de las dos leyes de comunicación en la democracia, y por otro lado este trabajo es un humilde aporte sobre el

desarrollo de la política de medios en la Argentina, esperando que pueda ser profundizado en futuras investigaciones.

CAPÍTULO I: MARCO METODOLÓGICO

En este capítulo se explicaran las herramientas que intentaran llevar adelante un estudio comparativo que dé cuenta cómo se conformó la Ley de radiodifusión de 1953, se realizara un análisis del marco jurídico por el cual es concebida la ley tomado en cuenta para su análisis el marco jurídico bajo el cual es concebida la Ley y la situación sociopolítica de la época basándose en los puntos en común que tienen ambas leyes cabe destacar que la Ley de radiodifusión N° 14.241 no solo es la primera ley en esa materia en nuestro país sino que dio paso a la conformación del sistema de medios públicos en la Argentina. Se hará lo propio con la Ley de servicios de comunicación audiovisual y se analizará la matriz jurídica y sociopolítica respectivamente teniendo en cuenta que esta es la primera ley de la democracia posterior a la Ley 22.285 de la dictadura cívico militar de 1976.

Para llevar adelante este análisis comparativo se tendrán en cuenta el concepto de Estado en peronismo y del kirchnerismo respectivamente retomando estos conceptos en el punto seis del presente trabajo titulado “*La comunicación como herramienta para la transformación social*” ya no en el sentido amplio del término sino como este es concebido en ambas leyes del mismo modo el punto mencionado contará con las siguientes categorías analíticas: comunicación; sociedad; mercado y transformación social.

Asimismo como se mencionó en la introducción se buscarán los puntos de contacto entre ambas leyes ya que las dos cuentan con una idea política similar propiamente dicho, es decir, de movilidad social ascendente favoreciendo a las capas medias trabajadoras de la sociedad intentando llevar adelante un proyecto de país, en el aspecto comunicacional intentan por un lado consolidar su proyecto por el otro crear un sistema democrático e inclusivo o en otras palabras darle voz a los que no la tienen.

Como metodología se denomina la serie de métodos y técnicas de rigor científico que se aplican sistemáticamente durante un proceso de investigación para alcanzar un resultado

teóricamente válido. En este sentido, la metodología funciona como el soporte conceptual que rige la manera en que aplicamos los procedimientos en una investigación.

La palabra, como tal, proviene del griego *μέθοδος* (méthodos), que significa ‘método’, y el sufijo -logía, que deriva de *λόγος* (lógos) y traduce ‘ciencia, estudio, tratado’. De allí que también sea definida como la ciencia del método.

Podemos encontrar metodología en distintas áreas de estudio, como la metodología didáctica en Educación, o la jurídica en Derecho, del mismo modo como para la solución de problemas determinados podemos aplicar una serie de pasos específicos que, en suma, funcionan como una metodología.

La metodología de la investigación es una disciplina de conocimiento encargada de elaborar, definir y sistematizar el conjunto de técnicas, métodos y procedimientos que se deben seguir durante el desarrollo de un proceso de investigación para la producción de conocimiento.

Orienta la manera en que vamos a enfocar una investigación y la forma en que vamos a recolectar, analizar y clasificar los datos, con el objetivo de que nuestros resultados tengan validez y pertinencia, y cumplan con los estándares de exigencia científica.

La metodología de la investigación, en este sentido, es también la parte de un proyecto de investigación donde se exponen y describen razonadamente los criterios adoptados en la elección de la metodología, sea esta cuantitativa o cualitativa.

El trabajo utilizará una metodología cualitativa por cualitativa se entiende; aquella empleada para abordar una investigación dentro del campo de las ciencias sociales y humanísticas.

Como tal, se enfoca en todos aquellos aspectos que no pueden ser cuantificados, es decir, sus resultados no son trasladables a las matemáticas, de modo que se trata de un procedimiento más bien interpretativo, subjetivo, en contraposición con la metodología cuantitativa,

Su método de razonamiento es inductivo: va de lo particular a lo universal. En su caso, se accede a los datos para su análisis e interpretación a través de la observación directa, las entrevistas o los documentos.

Todo trabajo de investigación consta de dos tipos de fuentes. a saber; fuentes primarias y fuentes secundarias, las fuentes primarias son las que se refieren a fuentes documentales que se consideran material proveniente de alguna fuente del momento, en relación a un fenómeno o suceso que puede tener interés en ser investigado o relatado, es decir, es la materia prima que se tiene para realizar un determinado trabajo.

En este caso las fuentes primarias para este trabajo serán las dos leyes de la comunicación (Ley N° 14.241 y Ley N° 26.522) y se analizará las matrices jurídicas y sociopolíticas para destacar los principales aspectos en materia comunicacional, que serán interrelacionados posteriormente con el proyecto de país, la modalidad de intervención estatal y de política pública.

Una fuente secundaria son textos basados en hechos reales. Una fuente secundaria contrasta con una primaria en que esta es una forma de información que puede ser considerada como un vestigio de su tiempo. Una fuente secundaria es normalmente un comentario o análisis de una fuente primaria. Por ejemplo, un libro que trata sobre Ulysses S. Grant generalmente sería considerado una fuente secundaria.

Finalmente, se realizará un trabajo comparativo de las leyes, a partir de los principales conceptos presentados por Margarita Graziano (*Política o Ley, debate sobre el debate*) y Carlos Tau Anzoátegui (*Derecho de la Radiodifusión*).

Los autores mencionados se utilizarán como fuente secundaria a fin de enriquecer y darle un marco teórico conceptual que aporte claridad al análisis del objeto de estudio.

Una hipótesis es un enunciado que se realiza de manera previa al desarrollo de una determinada investigación. La hipótesis es una suposición que resulta una de las bases elementales de dicho estudio.

La hipótesis sobre la que se desarrollará el trabajo es la siguiente: “En la historia constitucional de la Argentina (1853-2020) únicamente existieron dos leyes: Ley N°14.241

(1953) y Ley N° 26.522 (2009) generadas bajo gobiernos democráticos, que posibilitaron destacar a la comunicación como una herramienta transformadora de la sociedad.”

La primera Ley, N° 14.241 (Radiodifusión), fue promovida en la segunda presidencia del Gral. Juan Domingo Perón (1953) y, la segunda Ley, N° 26.522 (Servicios de Comunicación Audiovisual), fue promovida en la primera presidencia de la Dra. Cristina Fernández de Kirchner (2009).

Bajo este contexto gobiernos reconocidos como el “peronismo” (1946-1955) y el kirchnerismo (2003-2015). Ambos gobiernos, en el marco de sus proyectos políticos, generaron un modelo de intervención de Estado y política pública, inédito en la historia argentina. Donde la comunicación cumplió un rol fundamental en esta nueva concepción estratégica y táctica porque fue tomada como una herramienta de transformación social. Porque la comunicación no sólo fue capaz de transmitir las decisiones de gobierno sino también tuvo la función social para que tuvieran participación en los contenidos y en el acceso a la infraestructura de medios.

Las leyes de la comunicación en la democracia argentina fueron pilares de una modalidad de intervención estatal y constituyeron, en cada gestión de gobierno, “banderas” de una forma de adquirir conciencia e identidad cultural y nacional sobre el proyecto de la Nación Argentina, que se estaba gestando.

Los objetivos se mencionan a continuación los mismos se dividen en: objetivos generales y objetivos específicos.

Objetivos Generales

1. Analizar las leyes de comunicación: Ley N° 14.241 (Radiodifusión) y Ley N° 26.522 (Servicios de Comunicación Audiovisual).
2. Caracterizar el proyecto de país, de Estado y de Política Pública, en el Peronismo (1946-1955)
3. Desarrollar el concepto de Comunicación.

Objetivos Específicos

- 1.a. Caracterizar la Matriz sociopolítica y la matriz jurídica de la Ley N° 14.241.
- 1.b. Caracterizar la Matriz Sociopolítica y la Matriz Jurídica de la Ley N° 26.522
- 1.c. Comparar las directrices de la Ley N° 14.241 y la Ley N° 26.522.
- 2.a. Desarrollar la noción de Proyecto de País.
- 2.b. Conceptualizar el Estado.
- 2.c. Comprender la Política Pública.
- 3.a. Dar cuenta del significado y la importancia de la Comunicación para el peronismo (1946-1955).
- 3.b. Dar cuenta del significado y la importancia de la Comunicación para el kirchnerismo (2003-2015).

En cuanto a la investigación estrictamente en el campo de la comunicación César Arrueta entiende a ésta como: *como una disciplina científica*, en tanto posee una estructura teórica y metodológica en relación a un objeto de estudio factual. Esta estructura, de edificación histórica y progresiva, puede ubicarse, con cierta arbitrariedad, a principios de siglo XX, a partir de un creciente interés en Estados Unidos por entender los alcances de la comunicación de masas.

En cuanto a esto sostiene que la comunicación a la par de la ciencia moderna la Comunicación también actuó, en sus inicios, bajo la influencia del positivismo.

La aparición de la llamada Teoría de la Aguja Hipodérmica en 1930 o el modelo de Lasswell de 1948 evidencian una visión empírico/ experimental, propia del conductismo aplicado, por ejemplo, al campo de las ciencias biológicas. Años después, el planteamiento estructural-funcionalista fijó la mirada en el análisis de la sociedad como un conjunto de instituciones que cumplen funciones necesarias para la reproducción social.

Wright (1960) fue uno de los primeros investigadores en inventariar términos funcionales para regir la relación *mass media* y sociedad. En etapas siguientes, también puede inscribirse la Teoría General de los Sistemas (modelos comunicativos de Watzlawick, Beaven

y Jackson) y la Teoría de la Información (modelo de Shannon y Weaver). Sin embargo es la Teoría Crítica la que propicia una ruptura paradigmática al postularse como cuestionadora de los aportes de *communication research*. Su objeto es el estudio de la reproducción y el cambio de los sistemas finalizados, en relación con la determinación que sobre cada uno de ellos ejercen otros sistemas de la naturaleza y de la sociedad. El espectro que generó este nuevo enfoque derivó en nuevos planteamientos que se oponían a la perspectiva administrativista que regía los estudios anteriores.

Pensar el objeto de estudio de la Comunicación no es tarea de fácil delimitación, pues presupone circunscribir, de algún modo y desde una perspectiva, los procesos de intercambio de significados que se configuran desde las prácticas sociales culturales. De allí, la noción ampliamente difundida en la academia, las organizaciones de la sociedad civil y la vida cotidiana, acerca de los medios masivos periodísticos, como objetos privilegiados de estudio. Creemos que enunciados de esta naturaleza, a pesar de sostenerse en argumentos teóricos e históricos válidos, son un reduccionismo de la complejidad real que envuelve la problemática comunicacional. Sobre ello, vale aclarar que si bien puede entenderse a la comunicación masiva como uno de los objetos centrales del debate de los cambios culturales acaecidos en la Edad Moderna 3, ello no agota el espectro de estudio de la Comunicación.

Aceptamos, entonces, la idea de Eric Torrico Villanueva de pensar que el objeto de estudio comunicacional, en términos más amplios, “es el proceso social de producción, circulación mediada, intercambio desigual, intelección y uso de significaciones y situaciones culturalmente situados”

El autor sostiene que esta definición permite traslucir de qué forma ese proceso social de producción e intercambio recorre transversalmente el núcleo de otros campos de conocimiento (como la lingüística, la antropología social, la psicología y la sociología) pues refiere, en términos generales, a dimensiones analíticas de la vida social, con las cuales la Comunicación necesariamente entabla diálogos

En este contexto, debemos decir que el objeto de Estudio de la Comunicación posee, al menos, dos características particulares: La primera de ellas, es su carácter multidimensional. Si partimos de la idea que los procesos sociales de intercambio de significados transitan esferas diversas y complementarias e incluyen otros campos de conocimiento, no es posible pensar, entonces, desde una perspectiva unitaria de indagación. Esto significa articular nociones

teóricas-ideológicas, metodológicas y procedimentales de distintos campos de conocimiento con el propósito de edificar elementos estructurales y constitutivos lo suficientemente amplios para dar cuenta de esa multidimensionalidad, sin olvidar el lugar disciplinar desde donde se indaga. Desde ya, vale aclarar que no pensamos a la Comunicación como una categoría que asuma exclusivamente la tarea de dar respuestas con tal nivel de integración. Por el contrario, reconocemos, al igual que Carlos Borsotti, la determinación que tienen los criterios de selección y acotación del objeto, en el marco de la producción de conocimiento científico.

Sí creemos que el carácter multidimensional al cual hicimos referencia en párrafos anteriores, infiere un recorrido teórico-metodológico, al menos parcial, por otros campos de conocimiento para que en esa diversidad pueda entenderse el perfil conexo y convergente del objeto. En este sentido, Washington Uranga es muchos más contundente: *“Todo ello se justifica si entendemos que la comunicación es constitutiva de la sociedad y por lo tanto el análisis de las prácticas sociales demanda, en el marco de la complejidad, una mirada desde la comunicación en la perspectiva del análisis complejo que reconoce que toda producción de conocimiento –y el de la comunicación en particular- requiere de saberes concurrentes y complementarios provenientes de la interdisciplina”*.

Por la naturaleza de esta característica, el objeto de estudio de la Comunicación se ha construido y sostenido de forma fragmentaria. Es decir, creemos que en el intento de pensar perspectivas multidimensionales, se ha caído en la promoción de perspectivas fragmentadas de estudio, que dan cuenta de ausencias de acciones de integración real, de articulación y matices. Existe por tanto, la configuración de espacios estancos de indagación que abordan dimensiones parciales de ese objeto global.

En Argentina, esa dispersión es notoria. Jorge Rivera, en un intento por sistematizar la cartografía de los estudios de Comunicación en nuestro país, da cuenta de un interés creciente por la cuestión comunicacional recién en 1960, enfocando la atención más en las consecuencias culturales de los mensajes mediáticos, que en la producción de ellos. Es por esto que los estudios referidos a medios de comunicación parecen sostenerse en el campo que Rivera define como “Comunicación, Cultura y Política”.

Al suceder esto se conjugan, temas como “lenguaje-instrumento, orden simbólico y orden político, medios masivos, simetría y asimetría comunicativa, comportamientos del receptor y otras cuestiones de inmediato interés comunicológico”. A ello también debe

sumarse, un terreno que abarca la Comunicación y el Marketing Político, preocupado generalmente, y gracias a un trasfondo regímenes de gobiernos autoritarios, en indagar sobre la relación entre el poder y la Comunicación, las conductas políticas, la construcción de sistemas democráticos e incidencia en las agendas públicas (y mediáticas) para crear sentido.

La institucionalización del campo comunicativo y la superación de visiones atravesadas por idealismos que marcaron los años 70 y 80, abrieron paso, con mayor frecuencia, a estudios preocupados por los avatares de la globalización, intangibilidad territorial e identitaria producto de la transnacionalización de las inversiones y una cierta reconsideración del rol de América Latina en el teatro mundial. Y es aquí donde, entre las temáticas más recurrentes, está el estudio de los medios de comunicación, la televisión, las telenovelas, las noticias y la relación entre democracia y medios masivos

Como podrá observarse, damos cuenta de una diversidad de líneas de investigación que abordan, desde su propia configuración, aspectos específicos de un objeto de estudio amplio y diverso. En este sentido, entendemos que la fragmentación ha permitido que el campo comunicacional se haya convertido en un zócalo de aportes que, en el fondo, no facilita una actuación integrada. Por el contrario, promueve la divergencia.

Otro ejemplo concreto es el paralelismo entre los “Estudios sobre emisores procesos productivos” en medios gráficos y el “Análisis Crítico del Discurso” propuesto por Teun van Dijk para visibilizar y entender las relaciones de poder desde la superficie textual de los periódicos. Ambos enfoques, concentrados en las agendas noticiosas, no dialogan desde un espacio común. Se expresan en carriles complementarios, pero no articulados. Esta fragmentación impide, en perspectiva relacional, entender los tópicos ideológicos expresados desde las estructuras internas de la noticia, en vinculación directa con las condiciones de producción de esa propuesta informativa y las prácticas periodísticas contextualizadas

Al igual que este caso, otros tantos sucedidos en la historiografía comunicacional “no favorecen el intercambio epistemológico entre ellos, lo que hace casi imposible el debate para establecer un nuevo paradigma que hiciera posible el establecimiento de una Teoría de la Comunicación

María Vasallo de López identifica dos grandes cuestionamientos a razón de esta tensión interna del campo: ausencia de la reflexión epistemológica y debilidad teórica producto de la insuficiencia de dominio de teorías, imprecisión conceptual y preponderancia por la

problemática empírica en detrimento de la problemática teórica. Sobre ello, Vasallo de López explica: *“En las investigaciones de Comunicación la ausencia o precariedad de reflexión epistemológica puede ser grandemente reflejada en una falta de visión del campo de la Comunicación como campo de conocimiento que tiene una historia, o sea, de un desconocimiento de la historia del campo. Infelizmente, una crítica epistemológica de ese conocimiento es algo raro entre nosotros. Casi siempre aparece en colecciones, «readers» o manuales, en donde un conjunto de autores (¿por qué los seleccionados y no nosotros?) son presentados a través de fragmentos de sus escritos, a los cuales siguen otros, esperándose tal vez que los nexos entre ellos sean hechos en la cabeza del lector qué pasará entonces a tener una «visión del campo». Sabemos que eso no se da así. Nuestro campo ya tiene historia suficiente que prohíbe que ella sea reducida a una secuencia lineal de teorías del tipo “funcionalismo – marxismo – estructuralismo –informacionismo - posmodernismo”. La impresión que queda es la de un collage, y lo que resulta son sólo informaciones sobre las teorías. Cuando digo «historia del campo» me refiero a la necesidad de abordaje en el nivel de la construcción del conocimiento, de los conceptos creados. Hay falta de investigación sobre las teorías o teóricos de la comunicación, al nivel de su construcción teórica y metodológica (toda teoría implica una metodología), a fin de elucidar sobre lo que hicimos y lo que estamos haciendo. Me estoy refiriendo a la necesidad de la investigación meta-teórica o específicamente epistemológica en el campo de la Comunicación”.*

Así la cuestión, la Comunicación, en tanto disciplina de conocimiento, se caracteriza por tener un objeto de estudio multidimensional y en relación interdependiente con otros campos de conocimiento para lograr un abordaje amplio y necesario de sus problemáticas. Sin embargo, en ese intento de amplitud, ha experimentado un proceso de fragmentación que afecta la discusión e intercambio epistemológico; instancia necesaria para la validación científica del conocimiento que se produce. Vale recordar, en este punto, la importancia asignada por Martín Serrano a la cuestión epistemológica:

“La historia de los avatares de la epistemología de la comunicación, desde las primeras propuestas hace cuarenta años, ha clarificado cosas esenciales. El estudio teórico de la comunicación, necesario y útil, encuentra ahí las bases para su trayectoria futura (...) El progreso de las nuevas ciencias consiste precisamente en su desarrollo epistemológico, la reflexión sobre el estado de la epistemología de la comunicación es oportuna en cualquier

circunstancia; al menos, en tanto que no exista su objeto, a saber: las ciencias de la comunicación”.

Hablar de metodología implica siempre un hablar pedagógico, pues se parte de un determinado concepto de investigación, o más propiamente, de una determinada teoría de la investigación, que es concretada en la práctica de la investigación. El efecto de ese hablar remite invariablemente a un «cómo hacer investigación.

Así, quiero subrayar que las presentes ponderaciones derivan de mi práctica en la enseñanza de metodología, de la evaluación institucional de proyectos de investigación de maestría y doctorado en la ECA-USP3, además, es claro, de mis propias experiencias de investigación. Eso me ha dado la posibilidad de basar mi concepción en la crítica a la práctica concreta de la investigación, básicamente la brasileña.

He desarrollado, a lo largo de esa práctica, un modelo metodológico para la investigación empírica de la Comunicación, y voy a usarlo como referencia para las observaciones que siguen sobre la práctica de la investigación en Comunicación.

Dos son los principios básicos que rigen ese modelo:

1. La reflexión metodológica no se hace de modo abstracto porque el saber de una disciplina no es destacable de su implementación en la investigación. Por tanto, el método no es susceptible de ser estudiado separadamente de las investigaciones en que es empleado.
2. La reflexión metodológica no sólo es importante como necesaria para crear una actitud consciente y crítica por parte del investigador en cuanto a las operaciones que realiza a lo largo de la investigación.

De este modo, es posible internalizar un sistema de hábitos intelectuales, que es el objetivo esencial de la Metodología. Me apoyo en el sistema de la lingüística (Jakobson) para abordar la ciencia como lenguaje y, como tal, constituida por dos mecanismos básicos, de selección y de combinación de signos, aquel o operando en el eje vertical, paradigmático o de la lengua, y éste en el eje horizontal, sintagmático o del habla.

Las decisiones y opciones en la ciencia, que son del eje del paradigma, son hechas dentro del conjunto de las posibilidades teóricas, metodológicas y técnicas que constituyen el «reservorio disponible» de una ciencia en un momento dado de su desarrollo en un determinado ambiente social. Esas opciones son actualizadas a través de una cadena de movimientos de combinación, que son del eje del sintagma, y que resultan en la práctica de la investigación. Así, el campo de la investigación es al mismo tiempo estructura, en tanto se organiza como discurso científico, y proceso, en tanto se realiza como práctica científica. Eso es lo que se visualiza.

De esta manera, la presente concepción metodológica resalta que la investigación no es reductible a una secuencia de operaciones, de procedimientos necesarios e inmutables, de normas rígidamente codificadas, que convierte a la metodología en una tecnología, en un recetario de «cómo hacer» investigación con base en una visión «burocrática» de proyecto el cuál, fijado en el inicio de la investigación, es convertido en una verdadera camisa de fuerza que transforma el proceso de investigación en un ritual de operaciones rutinizadas.

Quiero resaltar que un punto central de esa concepción de investigación es la noción de modelo que ella implica.

Su postulado es la autonomía relativa de la metodología, esto es, un dominio específico de saber y de hacer y el consecuente trabajo metodológico reflexivo y creativo ¿Pero por qué construir un modelo metodológico para la investigación de la Comunicación?

Como recuerda Granger (1960), la tarea de la ciencia es la construcción de modelos que objetiven la experiencia, aunque su realización sea siempre aproximativa, toda entre el pensamiento formal y la experiencia humana que pretende conceptualizar. Tal vez sea en la presencia misma de esa tensión entre el discurso científico y el real que se asienta el ideal de comprensión de la ciencia vez que el trabajo científico se asienta sobre una inadecuación, una tensión siempre presente

El modelo metodológico que presentó articula el campo de la investigación en niveles y fases metodológicas que se interpenetran dialécticamente de lo que resulta una concepción simultáneamente tipológica y cronológica de investigación.

La visión es la de un modelo metodológico que opera en red. El eje paradigmático o vertical es constituido por cuatro niveles o instancias: epistemológica, teórica, metódica y

técnica; el eje sintagmático y horizontal es organizado en cuatro fases: definición del objeto, observación, descripción e interpretación.

Cada fase es atravesada por cada uno de los niveles y cada nivel opera en función de cada una de las fases.

Además de eso, los niveles mantienen relaciones entre sí y esas fases también se remiten mutuamente, en movimientos verticales de ascenso y descenso, (inducción/deducción, grados de abstracción/concreción) y de movimientos horizontales, de vaivén, de progresión y de retroceso (construir el objeto, observarlo, analizarlo, retomándolo de diferentes maneras).

Ese modelo metodológico pretende ser crítico y operativo al mismo tiempo. En ciencia, todo modelo es una representación o un simulacro construido que permite representar un conjunto de fenómenos y que es capaz de servir de objeto de orientación (Greimas y Courtés, s/d). En ese caso, es construido conscientemente con fines de descripción, explicación y de aplicación concreta.

Esta aplicación viene siendo probada hace por lo menos diez años en proyectos de investigación en Comunicación en cursos de grado, aunque su aplicación se ha dado fundamentalmente en los de posgrado. Debido al lugar estratégico que vengo ocupando, he tenido la especial posibilidad de analizar proyectos de investigación y acompañar los usos del modelo en las investigaciones académicas de la Comunicación

Ese uso también se ha dado como modelo de lectura metodológica o de reconstrucción metodológica de investigaciones ya realizadas y como modelo de práctica metodológica o de construcción metodológica de investigaciones.

Como se nota, el modelo incide no en la superficie del discurso, sino en el nivel de su estructura, donde se dan las operaciones de construcción del discurso científico.

Y la piedra de toque es que ese discurso es hecho de opciones y decisiones que implican la responsabilidad intransferible del autor por el montaje de una estrategia metodológica de su investigación, lo que impone que las opciones sean tomadas con conciencia y explicitadas en cuanto tales: una opción específica para una particular investigación en ejecución.

El nivel epistemológico de la investigación es el espacio donde se decide el ajuste entre el sujeto y el objeto de conocimiento. Es dado por el ejercicio permanente de la vigilancia, de

la crítica y de la reflexión sobre todos los actos de la investigación. El concepto de epistemología adoptado aquí es marcadamente bachelardiano (Bachelard, 1949, 1972, 1974).

La operación de ruptura epistemológica es de fundamental importancia, pues marca la conciencia de la distancia entre el objeto real del objeto de ciencia. Aunque sin entrar en la espinosa cuestión de la relación entre la ciencia y el conocimiento común y el tratamiento dado al sentido común en las investigaciones empíricas, o sea, bien se trate sólo de una o más rupturas (Sousa Santos) o de la necesidad de zambullirse en el saber local (Geertz, 1997), a pesar de toda la polémica epistemológica, creo que por sobre todo, es preciso criticar la «ciencia espontánea» parafraseando a Bourdieu (1995).

La predisposición de tomar, como datos, objetos preconstruidos por la lengua común, es un obstáculo epistemológico ampliamente notado en las investigaciones de comunicación. De ahí el efecto de obviedad que se tiene frente a muchas investigaciones de comunicación.

La reflexión epistemológica alerta sobre la ilusión de transparencia de lo real, fija el plano de la ciencia como plano conceptual (que exige el trabajo de y con los conceptos) y, principalmente, revela que el objeto no se deja aprehender fácilmente, toda vez que es regido por una complejidad que se torna opaca y exige operaciones intelectuales propiamente teóricas para su explicación

Otra operación de carácter epistemológico es la construcción del objeto científico. El objeto es un sistema de relaciones expresamente construido. Es construido a lo largo de un proceso de objetivación que se da a través de la elección, del recorte y estructuración de los hechos hasta los procedimientos de recolección de los datos. La objetivación es el conjunto de los métodos y de las técnicas que elaboran el objeto de conocimiento al cual se refiere la investigación.

Tenemos ahí la base epistemológica de elaboración de la problemática de la investigación. Es la problemática de la investigación, o en términos más precisos, el objeto teórico, el que permite someter a una interrogación sistemática los aspectos de la realidad puestos en relación por un conjunto de cuestiones teóricas y prácticas, que le son colocadas.

Las respuestas anticipadas a esas cuestiones integran la fase de elaboración de las hipótesis que deben estar presas conceptualmente a la problemática. Toda vez que los aspectos

o hechos de la realidad no son datos, estos, cuando son obtenidos a través de las técnicas de investigación, ya implican supuestos teóricos.

La crítica epistemológica de las técnicas debe ser hecha en la propia elaboración de la problemática de la investigación, rompiendo con la tradicional visión de la «neutralidad axiológica» de las técnicas por la concepción de técnicas como «teorías en ejecución». Como se ve, el nivel o la dimensión epistemológica en investigación no es algo abstracto pues es traducida concretamente como una operación de vigilancia permanente sobre todas las etapas de la investigación

En las investigaciones de Comunicación La ausencia o precariedad de reflexión epistemológica puede ser grandemente reflejada en una falta de visión del campo de la Comunicación como campo de conocimiento que tiene una historia, o sea, de un desconocimiento de la historia del campo. Infelizmente, una crítica epistemológica de ese conocimiento es algo raro entre nosotros

.Casi siempre aparece en colecciones, “readers” o manuales, en donde un conjunto de autores (¿por qué los seleccionados y no nosotros?) son presentados a través de fragmentos de sus escritos, a los cuales siguen otros, esperándose tal vez que los nexos entre ellos sean hechos en la cabeza del lector qué pasará entonces a tener una visión del campo. Sabemos que eso no se da así. Nuestro campo ya tiene historia suficiente que prohíbe que ella sea reducida a una secuencia lineal de teorías del tipo funcionalismo-marxismo-estructuralismo-informacionismo-posmodernismo. La impresión que queda es la de un collage, y lo que resulta son sólo informaciones sobre las teorías. Cuando digo historia del campo me refiero a la necesidad de abordaje en el nivel de la construcción del conocimiento, de los conceptos creados. Hay falta de investigación sobre las teorías o teóricos de la comunicación, al nivel de su construcción teórica y metodológica (toda teoría implica una metodología), a fin de elucidar sobre lo que hicimos y lo que estamos haciendo. Me estoy refiriendo a la necesidad de la investigación metateórica o específicamente epistemológica en el campo de la Comunicación

Vuelvo a la cuestión de la construcción de la problemática dentro del proyecto de investigación que implica conocer el campo teórico de la Comunicación para ahí colocar la cuestión de la adecuación entre el problema con que se inicia la investigación y su problemática teórica, entre el objeto empírico y el objeto teórico. Aquí se instala la cuestión sobre la ya mencionada relevancia social del objeto de estudio. ¿Qué problemas necesitan ser investigados, cuáles son las preguntas importantes que deben ser hechas en nuestros países latinoamericanos?

Aquí entran opciones que, a mi modo de ver, deben ser de lo más conscientes, explícitamente asumidas pero que no puede ser respondidas por la ciencia porque son opciones valorativas, esto es, políticas, dependientes de una Weltanschauung, de una concepción del mundo del investigador.

Es aquí tal vez que tendríamos que explicitar hasta qué punto están siendo renovadas las utopías fundantes de los estudios de Comunicación en América Latina, en el decir de Fuentes (1999), de intelectuales comprometidos con la transformación de nuestro contexto renovadamente contradictorio, ambivalente, desigual, que ya nos valió las denominaciones de tercer mundo, países dependientes, periféricos, hoy, mercados emergentes, contexto del cual toda investigación debe comenzar y mantener relación de comprensión y de superación.

Aquí cabe la crítica al modo exógeno de pensar, atravesado por temas y cuestiones desviantes, por nuevas ideas fuera de lugar. No se trata de ningún provincianismo intelectual, por el contrario, las razones de la globalización deben incitarnos cada vez más a hacer aquellas preguntas problema que tienen relación vital con nuestra existencia social, que son las que tienen más capacidad de presentar también relevancia y pertinencia teórica, o sea de hacer avanzar el conocimiento a través de la investigación

CAPÍTULO II: MARCO HISTÓRICO

II.a. Antecedentes

Para el marco histórico del presente trabajo hay que tomar la década de 1930, año en el que da inicio una etapa que se repetirá sucesivamente de ahí en adelante donde los gobiernos elegidos por el pueblo sufrían alternancia con los golpes de estado que se sucederían desde ese año hasta el último, denominado proceso de reorganización nacional, el 24 de marzo de 1976.

En ese año, 1930 nuestro país se encontraba bajo un modelo de estado oligárquico terrateniente, cuyo inicio es en 1880 con la conquista del desierto hecho político que posteriormente consolidar la conformación del estado nación y consigue su punto culmine en ese, año, 1930 con la que se dio conocer como década infame, el modelo económico descrito llevará a una economía concentrada que favoreció a las clases que llevan adelante dicho modelo, en donde las clase menos favorecidas quedaban excluidas.

Escenario político que se modifica a partir del 4 de julio de 1943, también bajo un golpe de estado que se propone terminar con la incertidumbre política y económica que se vivía para los sectores con menos recursos, el 4 de julio viene a marcar el inicio de un cambio en el modelo de estado se pasa de un modelo agroexportador y economía concentrada a un modelo de sustitución de importaciones con redistribución del ingreso.

El cambio de modelo de estado tuvo una figura principal como eje de todo lo que luego conocería como Peronismo que fue nada más y nada menos que Juan Domingo Perón, luego de la toma del poder en el 43 tres años después se convoca a elecciones generales donde la fórmula Perón Quijano gana por amplio margen.

Luego de obtener la victoria en el año 1946, Perón y el peronismo vieron la necesidad de consolidar su concepción de estado es decir, un Estado nacional y popular donde este asumió el compromiso dar respuesta inmediata y sostenida a las demandas de la sociedad de la época, mediante una redistribución del ingreso más justa y equitativa. Para lograr este objetivo, Juan Domingo Perón buscó llevar adelante una Nación justa, libre y soberana. Su gobierno intentó

integrar los distintos sectores de poder, de la política y la sociedad, donde jugaron un papel muy importante los sindicatos, las fuerzas armadas, los sectores de la economía concentrada y la Iglesia católica.

Para lograrlo Juan Domingo Perón y el peronismo necesitaban consolidar la nueva concepción del estado se encontró ante la necesidad de crear mecanismos de consolidación de las diferentes políticas que desarrolló, en este caso el que nos importa puntualizar es el de consolidación del estado por medio del sistema de radiodifusión lo cual le permitirá consolidar su hegemonía política claro que contó con otros puntos de desarrollo pero la comunicación fue un factor preponderante para el Peronismo en su primer sexenio de gobierno tanto así que durante este se sancionara la que sería la primera ley de radiodifusión Argentina.

El peronismo cree de vital importancia la comunicación para ello se preocupó por los distintos tipos de comunicación audiovisual es decir; la radio, televisión y cine, pero también a la industria gráfica. A la cual, la toma como una herramienta fundamental para la transformación de la sociedad, formando un sistema de relaciones entre el Estado, los medios de comunicación y el pueblo. Estos sistemas, la radio, la televisión y gráfica convivieron durante los gobiernos de Perón, los tres sistemas eran importantes para la difusión de gobierno, pero los que cumplieron un rol fundamental fueron la radiodifusión y la prensa gráfica porque sirvieron como herramientas de divulgación de la obra de gobierno y las ideas que llevaba adelante porque tienen un carácter masivo. La conformación de la estructura de radiodifusión fue funcional a dos órdenes prioritarios que fueron el político y el económico. Político, porque fundamental para el gobierno de Juan Domingo Perón construir identidades políticas, sociales y culturales para formar y organizar la opinión pública, en el orden económico creía necesario integrar una élite económica que fuera adecuada al sistema político a través de la normalización que propone el sistema jurídico al sistema de radiodifusión de la época.

Para esto se llevaron adelante dos políticas con un marcado sesgo autoritario por medio del cual se vio afectado el desarrollo del sistema de comunicación a partir de la intervención del Estado, dicha restricción se basaba en tres restricciones de tres libertades básicas: La libertad de expresión que deriva en la restricción de la libertad del pensamiento y la libertad de opinión, 2 libertad de imprenta y libertad de prensa. Por medio de estas limitaciones el gobierno posibilitó la conformación de un sistema de medios oligopólico de radiodifusión mediante un sistema de normas para asegurar el monopolio político de información.

En cuanto a la política de comunicación el Peronismo en su primer mandato El general Perón estaba muy interesado en los medios de comunicación desde que ocupó su cargo en el ministerio de trabajo y previsión social entre 1944- 1946, desde donde impulsó la redacción y creación del estatuto profesional del periodista el cual se decretó en abril de 1944 al año siguiente en 1945 crea la agencia de noticias TELAM a fin de contrarrestar a la Associated Press y a la agencia inglesa United Press para culminar esta primera fase de políticas comunicacionales en pos de una mejor difusión y control de información el 14 de mayo de 1946 Edelmiro Farrell aprobó el Manual de Instrucciones para las Estaciones de Radiodifusión.

Al asumir la presidencia Perón plantea dos tipos de medidas con el propósito de controlar el sistema de medios en primer lugar una serie de medidas destinadas a controlar a los medios que se basaban en la censura de contenido y el control de insumos con los que contaban los medios, intentó que derivó en la concentración mediática para la época. Por otro el peronismo se apoyó en esta estructura naciente de medios para fomentar la industria cultural nacional que giran en torno a cuotas de exhibición para el cine nacional y apoyo crediticio para la cinematografía políticas de exhibición en todo el país estas medidas le aseguraban el control del sistemas de medios pero a su vez llevó a la concentración del sistema de medios.

En cuanto al marco histórico del Ley 26. 522 del que sancionó el kirchnerismo el 10 de octubre del 2009 podría tomarse como punto de partida a fin del marco histórico de la presente tesina, el fin de los años 80 y toda la década de 1990 año en la cual en el país bajo la presidencia de Carlos Saúl Menem comienza el neoliberalismo cuyos rasgos característicos fueron el dejar el papel de un estado intervencionista regulador en tanto árbitro de las políticas estatales, dando paso o en otras palabras acentuando la liberalización de la economía otorgando protagonismo a los mercados con una política desreguladora que tuvo dos puntales fundamentales para su implementación que fueron la Ley de reforma del estado y Ley de emergencia económica.

Para el presente trabajo vamos a basarnos en la primera de ellas, es decir la Ley de reforma del Estado el contexto que dio comienzo con la dictadura militar de 1976 se acentuará en los 90' esto no será ajeno a los medios de comunicación ya que estas leyes. Estas leyes le dieron al Poder Ejecutivo la facultad de legislar por decreto y de esta manera saltar a un congreso lento.

En lo que refiere a la relación de Menem con los medios podemos mencionar, en primer lugar, cómo desde un principio (desde la campaña para las elecciones del '89) aparecía en éstos como el “salvador”, quien iba a unir al país (debido al caos hiperinflacionario y a la fragmentación social). El discurso de Menem había instaurado un orden político soberano basado en la estabilidad monetaria y la pacificación y reconciliación nacional.

En lo estrictamente comunicacional en nuestro país fue Carlos Menem (1989-1999) quien inauguró la video-política: “una nueva forma de hacer política por la cual bastaba con responder sin límites a entrevistas radiales o asistir a populares programas de televisión para dar a conocer sus opiniones sobre los más diversos temas de esa forma el candidato recibía y procesaba las distintas demandas de la sociedad distanciándose de la tradicional manera de hacer política de los viejos líderes.

En la década del '90, los candidatos y los medios habían pasado a pertenecer al mercado, con su exigencia de impacto y espectacularidad. Esto sucede porque los medios de comunicación en esa época se adueñan del rol de dirigir la agenda de discusión pública, ubicándose en el centro de la escena de la Comunicación Política. Las reglas del debate político de modo que son ellos quienes eligen las cuestiones y temas a tratar, marcan y manejan los tiempos.

Retomando lo que se dice al inicio del párrafo en palabras. Su liderazgo personalista era potenciado por sus apariciones permanentes en los medios masivos de comunicación. Con la ayuda de éstos repolitizar a la ciudadanía en torno a su figura.

Durante la década del 90 los medios masivos actuaron como un espacio de acción de la política, legitimando el discurso del presidente.

II.b. Orígenes del Peronismo

El peronismo inició como movimiento en la década de 1940, cuando Perón siendo coronel, comenzó su participación en la vida pública argentina, estando encargado de la secretaria de trabajo y previsión, donde comenzó una labor con los trabajadores que aumentó rápidamente su popularidad, escalando posiciones en el gobierno. Perón fue encarcelado por la

dictadura de Farrell, el 13 de octubre de 1945, luego haber sido forzado por el dictador a renunciar a sus cargos públicos.

Su nacimiento se remonta al 17 de Octubre de 1945, cuando una manifestación popular en Buenos Aires exigió su liberación de prisión, posterior a lo cual se convirtió en la figura política más relevante del momento, gracias a varias acciones que tomó durante este periodo: como el: seguro social que benefició a 2 millones de trabajadores, creación de tribunales del trabajo que tendían a apoyar a los trabajadores, mejoras salariales, reconocimiento de asociaciones profesionales y sindicales y a la instauración del salario mínimo.

A lo largo del tiempo han existido corrientes políticas que se han derivado del peronismo original, tales como: neoperonismo, peronismo sindical, menemismo, peronismo federal y el kirchnerismo, entre otros.

II.b.i. La Realización en el Peronismo

Entre las características que se destacan del peronismo y sus políticas podemos distinguir las siguientes:

1. Oposición a políticas imperialistas: promoviendo soluciones locales a los problemas sin mucho apoyo internacional de grandes economías.
2. Reivindicación de derechos laborales: preocupación por la creación de trabajo y condiciones adecuadas para los trabajadores. Desde su inicio se promulgó el pago de aguinaldos, indemnización de trabajadores por accidentes laborales, derechos laborales para las mujeres, entre otros.
3. Defensa de intereses nacionales: aumentando el sentido de soberanía y cuidado de la identidad nacional.
4. Estado protector: manejo de la economía se hace en función a generar beneficios sociales y a las clases bajas.

5. Estatización de servicios públicos: la luz, gas, agua, transporte y redes ferroviarias, con una tendencia a los subsidios para disminuir el impacto de los costos reales de la puesta en marcha y mantenimiento de estos servicios. Fomentar la industria nacional y estimulación del consumo interno y autoabastecimiento.
6. Política agraria: con protección de los precios de productores y agricultores.
7. Evolución política del peronismo: desde el punto de vista político, los principios del peronismo, se concentraron en sus inicios en el partido laborista y luego evolucionó al actual partido justicialista

II.c. Orígenes del Kirchnerismo

Por su parte el kirchnerismo es un movimiento político de centroizquierda y orientación mayoritariamente Peronista surgido en el año 2003, que reúne los principales postulados ideológicos plasmados en los gobiernos de los presidentes Néstor Kirchner (2003-2007) y Cristina Fernández de Kirchner (2007-2015) los que, en conjunto, ocuparon el Poder Ejecutivo Nacional durante 12 años, 6 meses y 15 días. Integran o integraron el movimiento diversos partidos y sectores políticos, entre los que se encuentran el Partido Justicialista, sectores del Radicalismo Argentino como los Radicales Kirchneristas, el partido FORJA entre otros, tiene como partido mayoritario al justicialismo (Peronismo)

En el año 2017 los diferentes partidos que adscriben a esta ideología se presentaron a las elecciones como Unidad Ciudadana al cual se sumaron El Frente grande, el partido de la victoria, la alianza Compromiso Federal y El Movimiento Nacional Alfonsinista solo por nombrar algunos.

II.b.i. La Realización en el Kirchnerismo

1. Peronismo combativo: tanto Néstor Kirchner como Cristina Fernández se iniciaron en la política en los años 60 militando en la universidad en lo que se llamó Peronismo combativo integrando la Juventud Peronista.

2. Rechazo del neoliberalismo: el kirchnerismo se ha declarado en contra de las políticas neoliberales , así como un rechazo al ajuste En su discurso de asunción Kirchner se mostró a favor de la intervención estatal en el mercado y afirmó que «debemos hacer que el Estado ponga igualdad allí donde el mercado excluye y abandona.
3. Rechazo de los tratados de libre comercio: el kirchnerismo se ha mostrado francamente contrario a los tratados de libre comercio multilaterales y bilaterales impulsados por Estados Unidos. El punto más alto de esta política fue la confrontación de Kirchner con el expresidente de Estados Unidos en la cumbre de Las Américas en el año 2005, en Mar Del Plata.
4. Alineamiento regional: internacionalmente, el kirchnerismo se ha mostrado dispuesto a fortalecer las relaciones con los países de América Latina, especialmente Bolivia, Brasil, Cuba, Ecuador y Venezuela, estableciendo un eje sudamericano con Brasil, a partir de la base del Mercosur. El kirchnerismo ha mostrado una fuerte impronta de defensa del Mercosur.
5. Derechos humanos: siempre ha tomado como bandera de lucha la defensa de los derechos humanos , en lo referido a los crímenes de lesa humanidad cometidos durante el período (1976- 1983) en el denominado proceso de reorganización nacional , luego perdonados por las leyes de obediencia debida, punto final e indultos , en los mandatos de Raúl Alfonsín y Carlos Saúl Menem. Esta posición del kirchnerismo ha llevado a que algunas importantes organizaciones de derechos humanos, como Las abuelas de Plaza de Mayo y Madres de Plaza de Mayo apoyen activamente a los gobiernos de “los Kirchner”.⁷ En contrapartida, Julio César Strassera ex fiscal del juicio a las juntas militares, acusó al kirchnerismo de no acelerar las causas por delitos de lesa humanidad y así «adueñarse» de la bandera de los derechos humanos en el país.⁸ Sin embargo, a fines de la gestión de Néstor Kirchner había 898 imputados en las investigaciones de causas vinculadas con delitos de lesa humanidad: 350 de ellos se encontraban procesados y 8 habían sido condenados.⁹ A fines de la gestión de Cristina Fernández de Kirchner había 156 causas con sentencia, en las que se condenaron a 669 militares, y 2354 imputados en otras causas sin sentencia hasta ese momento.

6. Políticas en materia de natalidad y sexualidad: en 2010 se aprobó la Ley N° 26.618 que autoriza el matrimonio entre personas del mismo sexo,¹¹ siendo el primer país en Latinoamérica en consagrar este derecho.

En 2012 se aprueba la Ley de identidad de género permite que las personas trans sean inscriptas en sus documentos personales con el nombre y el sexo de elección, además ordena que todos los tratamientos médicos de adecuación a la expresión de género sean incluidos en el Programa Médico Obligatorio. En lo que respecta al aborto, no ha existido una postura uniforme dentro del movimiento. El ministro de Salud Ginés González García se declaró en 2005 a favor de la Despenalización del aborto. En cambio su sucesor en el cargo, Juan Manzur dijo en julio de 2010 que ya lo hemos dicho: estamos en contra del aborto, incluso lo manifestó la presidenta. Sin embargo, en el año 2018, en medio del debate por la despenalización del aborto en Argentina, Cristina Fernández de Kirchner se pronunció a favor y votó a favor del proyecto presentado en el Senado.

CAPÍTULO III: MARCO TEÓRICO

III.a. Tres teorías del Estado

Aldo Isuani en su texto: “*Tres enfoques sobre el concepto de Estado*” Desarrolla y explicita tres concepciones acerca del estado tomando como base de su análisis las nociones de; Max Weber que sobre el estado sostiene dos variantes de Estado como una asociación. En ambas el Estado coincide con la sociedad y difiere de la institución de gobierno. El Estado, así, surge como resultado de un acuerdo hecho por individuos (contrato social) o por un grupo que se impone sobre otros grupos sociales El segundo concepto fue representado por Hegel, que propuso el Estado como una dimensión abstracta abarcando otras dimensiones de la sociedad. Donde se ponen en juego el par Estado- sociedad civil tiene otro significado. Por otra parte el Estado se conceptualiza como un aparato separado la sociedad, operado a través de sus instituciones gubernamentales administrativas y coercitivas.

Isuani tomando estas tres definiciones de autores marxistas del Estado brinda nuevas conceptualizaciones acerca de esto, al respecto, el autor sostiene que se pueden encontrar tres definiciones en la teoría política. 1) como una asociación o comunidad incluyendo una institución de gobierno; 2) como una dimensión de la sociedad, cubriendo u oponiéndose a otras dimensiones sociales. 3) como un aparato para el gobierno, la administración y la coerción.

En la primera definición el concepto de Estado extiende el de sociedad, Isuani argumenta que, las sociedades en algún punto de su desarrollo histórico existen como tales, en este sentido el Estado cubre los habitantes de un territorio determinado y requiere instituciones gubernamentales. Administrativas y represivas para proteger a tal asociación de las amenazas externas y del caos interno. Esta noción admite dos variantes. Por un lado, existe la asociación vista desde “abajo”, esto quiere decir, el Estado emergiendo de un pacto entre los miembros de una comunidad humana determinada Este enfoque adquirió su más pura formulación en las teorías del contrato social. Por otro lado, hay una asociación vistas “desde arriba”, una asociación de dominación en la cual ciertos grupos controlan otros grupos dentro de un territorio determinado. El representante más importante de este enfoque es Max Weber.

Tomando esta conceptualización clásica del Estado el autor propone analizar el concepto desde otro lugar para ello argumenta que se pueden encontrar tres nociones acerca de este concepto 1) Política como una asociación o comunidad incluyendo una institución de gobierno; 2) como una dimensión de la sociedad, cubriendo u oponiéndose a otras dimensiones sociales 3) como un aparato para el gobierno, la administración y la coerción.

III.b. El Estado como una asociación o comunidad

Aquí el concepto de Estado se torna coextensivo al concepto de sociedad. En otras palabras. Las sociedades, en algún punto de su desarrollo histórico, existen como tales, solamente en forma de Estados. Para este punto de vista, el Estado cubre los habitantes de un territorio determinado y requiere instituciones gubernamentales. Administrativas y represivas para proteger a tal asociación de las amenazas externas y del caos interno. Esta noción admite dos variantes. Por un lado, existe la asociación vista desde “abajo”, esto quiere decir, el Estado emergiendo de un pacto entre los miembros de una comunidad humana determinada. Este enfoque adquirió su más pura formulación en las teorías del contrato social. Por otro lado, hay una asociación vista “desde arriba”, una asociación de dominación en la cual ciertos grupos controlan otros grupos dentro de un territorio determinado. El representante más importante de este enfoque es Max Weber.

III.c. Teorías del contrato social

Según los más prominentes teóricos del contrato social, los individuos acuerdan en crear una entidad social para vencer las desventajas de un real o hipotético “Estado de naturaleza”. Para atender a esa meta, ejecutan un contrato por el cual un “Estado civilizado” es generado.

Después de la “firma” del pacto, el nuevo Estado se vuelve una asociación compulsiva

1. Más allá del término “Estado”, otros términos son usados por diferentes autores para designar la entidad surgiendo del contrato social. Así, Hobbes habla de “Estado civil” o “commonwealth”; Locke usa los términos “sociedad política”, “sociedad civil”, “commonwealth”, “Estado de paz”, “comunidad” y “sociedad” e Rousseau usa la palabra “Estado civil”, “Estado Social” de “Sociedad civil”. El Estado no debe ser confundido con el gobierno. Esos dos términos, sus relaciones y el “Estado de naturaleza” son conceptualizados

de diferentes maneras por esos autores relaciones y el “Estado de naturaleza” son conceptualizados de diferentes maneras por esos autores.

En Hobbes, el Estado de naturaleza es descrito en la conocida frase: “Fuera los Estados civiles, hay siempre guerra de todos contra todos”. Para crear un Estado civil capaz de superar los peligros de una situación en la cual “naturalmente, todo hombre tiene derecho a todo”, los individuos deben desistir de cualquier derecho fundamental, excepto el derecho a la vida. Esos derechos son conferidos a un soberano, sea un individuo o un órgano representativo. Así, el acto de crear una sociedad o un Estado es el mismo acto de crear un gobierno: *pactum societatis* e *pactum subjectionis* son las dos caras de la misma moneda.

Esto (el bien común) es más que consentir o acordar: es una unidad real individuos en una sola y misma persona, hecha por acuerdo entre todos los hombres, de manera tal, que un hombre debería decir a los otros: ‘Yo autorizo y doy mi derecho de gobernar a este hombre o a esta asamblea de hombres, en la condición que de tú cedas al otro tu derecho y autorices todas sus acciones de esa manera’. Eso, la multitud unida en una persona sola, es el llamado “commonwealth”.

No es una situación permanente de Guerra lo que preocupa a Locke, pero la probabilidad de interferencia de ciertos individuos en los de los derechos de los otros. El Estado de naturaleza no es pre-social porque. En él, los individuos son guiados por la ley natural.

El Estado de naturaleza tiene una ley natural para gobernarlo y que obliga a todos. Es la razón, que es esa ley que enseña a toda la humanidad, que solamente a ella consultará, que siendo todos iguales e independientes, nadie deberá perjudicar al otro en su vida, salud, libertad o propiedad.

En el Estado de naturaleza, cualquier individuo tiene el derecho de castigar toda ofensa que pueda amenazar sus derechos. Es la injusticia proveniente del hecho que el individuo es simultáneamente juez y acusador lo que torna al contrato social necesario”. Así, cuando los individuos concuerdan en desistir de su derecho de castigar a los transgresores (un derecho que tienen en virtud de la ley natural) y establecen un tribunal, es cuando ellos crean una sociedad civil o un Estado: Por lo tanto, en cualquier lugar en que hubiera un número de hombres tan

unidos en una sociedad a punto de renunciar a su poder ejecutivo de la ley natural a favor de cualquiera y enviarlo al público, ahí existe y solamente existe una sociedad civil o política.

Los individuos no desisten de ninguno de sus derechos fundamentales. Apenas acuerdan en poner límites a sus propias esferas de acción. Por es razón, la burguesía ascendente tiene una base teórica para su ataque al absolutismo y para la creación de una sociedad a su propia imagen. Colletti ilumina las verdaderas preocupaciones de la tradición de la ley natural a la cual Locke pertenece:

“Nada es agregado a la ‘condición moral’, que ya es perfecta en el ‘Estado de naturaleza’, por la implantación de la sociedad (a través del contrato), excepto protección de ley positiva garantizando y, así, asegurando el ejercicio de los ‘derechos originales’ que el hombre ‘siempre posee’, pero que están expuestos en el Estado de naturaleza a la violencia y la opresión mutua (...). El contrato no crea realmente una ‘sociedad’, pero sí apenas un ‘Estado’. Más precisamente, la sociedad que es creada por el contrato es solamente una sociedad ‘formal’, jurídica, sin ninguna asociación ‘real’ en su base, sin identidad efectiva de intereses, tiene apenas insociabilidad y competencia de intereses privados. El momento unificador o común no es más que eso; que todos acuerden (el contrato) que, dentro del límite de la ley, todos deben perseguir sus propios intereses particulares”.

En Locke, el contrato para crear una sociedad (en la cual es necesaria la unanimidad) es diferente de aquel que crea un gobierno (en el cual una mayoría decide). *pactum societatis* es el fundamental y su ruptura significa un retorno al Estado de naturaleza. Por otro lado, el gobierno puede ser cambiado sin alterar el Estado civil.

Para Rousseau, ni un estado permanente de guerra entre individuos, ni probabilidad de “excesos” en el comportamiento de estos son características que definen al Estado de naturaleza. Él sintetiza su idea de Estado de naturaleza con sus puntos de vista sobre un estado de inocencia. No atribuye a ese estado una verdadera vida histórica; es apenas un truco conceptual para entender, por contraste, el Estado.

Si entonces resultará de un acuerdo social el que no pertenece a su esencia, descubriremos que éste se reduce a los siguientes términos: Cada uno de nosotros pone a su persona y todo su poder en común debajo de una dirección suprema de la voluntad general y,

bajo nuestra capacidad colectiva. Recibimos a cada miembro como una parte indivisible del todo'. Inmediatamente, en lugar de personalidad individual de cada parte contratante, ese acto de asociación crea un cuerpo moral y colectivo, compuesto de tantos miembros los que constituyen una asamblea de voluntades y recibiendo de ese acto su unidad, su identidad Su teoría radical de la democracia directa común su vida y su voluntad. Esa persona pública, así formada por la unión de todas las otras personas, antiguamente tenía el nombre de ciudad y ahora toma el de República o cuerpo político, es llamado por sus miembros Estado cuando es pasivo, soberano cuando es activo, y poder cuando comparado con otros.

En Rousseau, la soberanía reside siempre en el pueblo. No hay transferencia de ella: es siempre delegada a los funcionarios autorizados que son totalmente sujetos a la *volonté générale*. Su teoría radical de la democracia directa establece límites claros a la actividad de los delegados del pueblo. No hay un segundo contrato, no hay un *pactum subjection* “Los miembros de ese cuerpo (gobierno) son llamados magistrados o reyes, es decir, gobernantes (...) y el cuerpo general lleva el nombre de príncipe. Tienen mucha razón aquellos que sostienen que no es un contrato en absoluto el acto por el cual un pueblo se somete a un príncipe. Es solamente y simplemente una comisión, un empleo, en el cual los gobernantes, meros funcionarios del soberano, ejercen en su nombre el poder del que él los hizo depositarios. Ese poder puede ser limitado, modificado o recuperado cuando fuere aprobado, porque la alienación de tal derecho es incompatible con la naturaleza del cuerpo social y contraria al objetivo de la asociación

III.d. Concepto de Estado según Max Weber

Para comprender la noción de Estado de Weber, algunos otros conceptos deben ser preliminarmente introducidos. El punto de partida es su concepto de “dominación” La existencia de la dominación o la “probabilidad de que una orden con un contenido específico sea obedecida por un cierto grupo de personas (...) no implica necesariamente la existencia de un órgano administrativo o ni siquiera la existencia de una organización”. Weber agrega inmediatamente: Es, no obstante, poco común encontrarla (la dominación) desvinculada de por lo menos una de ellas”. En otras palabras, a pesar de que la dominación “depende solamente de la presencia real de una persona dando órdenes a los otros con éxito”, esto es muy difícil de encontrar fuera de las organizaciones de gobierno, que casi siempre implican la existencia de un órgano administrativo:

Una organización que posee un órgano administrativo está siempre, en algún grado, basada en la dominación. Pero el concepto es relativo. Por lo general, una organización que gobierna eficientemente es también una organización administrativa.

A partir de ese punto Weber evoluciona hacia un concepto de Estado: Una organización gobernante será llamada ‘política’ en la medida en que su existencia y orden sean continuamente salvaguardados dentro de un territorio determinado por la amenaza de la aplicación de la fuerza física por parte de un órgano administrativo. Una organización política compulsiva con operación continua sea llamada “Estado” en la medida que su órgano administrativo ostente para sí el monopolio legítimo de la violencia física para proteger su orden.

Según Weber, el Estado como una asociación política debe ser definido en términos de los medios que no son los fines. A pesar de que el uso de la fuerza no es el único expediente abierto que tiene el Estado, constituye su método particular. Mientras tanto, como el uso de la fuerza, en tanto legítimo, no es limitado a las organizaciones políticas, es necesario otro elemento básico para definir el Estado –la territorialidad-. Se puede ver en los escritos de Weber que, históricamente, las organizaciones políticas emergieron de la transición de los tipos de dominación patriarcal y patrimonial.

La gerontocracia y el patriarcalismo primario son los tipos más elementales de dominación tradicional, donde el señor no tiene un órgano administrativo personal (...) por ello el señor es todavía muy dependiente de la disposición de los miembros en concordar con sus órdenes, ya que él no tiene una maquinaria para garantizar las. Por esa razón, los miembros todavía no son realmente súbditos (...) El patrimonialismo y, en un caso extremo, el sultanato tienden a aparecer donde la dominación tradicional se desarrolla una fuerza administrativa y militar que son instrumentos puramente personales del señor. Solamente entonces los miembros del grupo son tratados como súbditos.

El tipo de dominación implícita en el fenómeno del Estado también requiere el control del gobernante sobre el órgano ejecutivo y sobre los instrumentos materiales de administración. Sin embargo, debe ser hecha una importante distinción.

Estados deben ser clasificados según su apoyo o no en el principio de posesión real por los funcionarios de los medios administrativos de administración (dinero, edificios, materiales de guerra, etc.). “Ese momento elemento da origen a la distinción entre “estamentos” o “Estados”. En el caso del estamento, los medios de administración son autónomamente controlados, total o parcialmente, por el órgano administrativo dependiente” (por ejemplo, los vasallos en la asociación feudal): en otras palabras, “el señor gobierna con la ayuda de una aristocracia autónoma y así divide su dominación con ella”. En el caso del Estado, los medios de administración están bajo el control del señor, con el apoyo de un cuerpo de auxiliares.

Es solamente en el Estado moderno que “la separación del órgano administrativo de los medios materiales y de la organización administrativa está concluida”. Propiamente hablando, el Estado es, en el pensamiento de Weber, el Estado moderno, la organización política que surgió en el último período medieval en Europa y caracterizada principalmente por la presencia de ejércitos permanentes, por el crecimiento de la burocracia y por el desarrollo de las finanzas públicas.

Recapitulando, Weber considera el Estado un tipo particular de organización política gobernante, caracterizada por el elemento de la territorialidad y por la existencia de un órgano administrativo que monopoliza el uso legítimo de la violencia física.

El Estado como asociación política, sea surgiendo desde “abajo” (teorías del contrato social) o desde “arriba” (Weber), es la forma en la cual la sociedad existe en una determinada etapa de desarrollo de la humanidad. El Estado también incluye una institución de gobierno, así, Estado y gobierno no son idénticos según este enfoque

III.e. El Estado como esfera o dimensión social

En esta concepción, el concepto de Estado coincide más con el concepto de sociedad: el Estado ahora se vuelve una esfera o dimensión social que unas veces cubre, otras se opone a otras esferas sociales. Y en este enfoque de Estado que la diada sociedad civil-Estado se torna significativa. Esta noción alcanza desarrollo completo en la obra de Hegel. El concepto de sociedad civil usado por las teorías del contrato social para designar la sociedad que surge del

Estado de naturaleza a través de un contrato, adquiere un nuevo sentido en los trabajos de Hegel. La sociedad civil es contrapuesta al Estado y a la familia, y estas tres “esferas” se vuelven los tres momentos de vida ética. Las razones para este cambio en el significado deben ser encontrados en las nuevas realidades que surgieron en el ascenso del capitalismo, antes las cuales Hegel reaccionó de manera crítica. Estas nuevas realidades eran:

- Individualismo: con el ascenso del comercio y la industria burgueses, el individuo se volvió cada vez más preocupado por sus intereses privados. Así, el interés particular fue acentuado y opuesto, por un lado, a los intereses particulares de otros individuos. Y por otro lado, al interés común. Debido a la necesidad de atender al interés común y así evitar una completa fragmentación de la sociedad, la diferenciación entre lo público y lo privado se convirtió en una característica de la sociedad “moderna”. Como resalta Hegel, “la creación de la sociedad civil y la realización de un mundo moderno”. Esta sociedad civil no existió en el pasado: “En el Estado de la antigüedad, el objetivo del sujeto simplemente coincidía con la voluntad del Estado. En los tiempos modernos, en tanto, nos reivindicamos al juicio privado, voluntad y conciencia privadas. Los antiguos no tenían ninguna de esas reivindicaciones, en el sentido moderno, lo fundamental para ellos era la voluntad del Estado”.
- Aumento de la desigualdad. la dinámica del mercado tiende a aumentar las diferencias en los bienes, colando a las masas en peligro de hambruna: “Este poder condena a una multitud a una vida dura, la apatía en el trabajo y en la pobreza para que los otros puedan acumular fortunas.”

Estas realidades llevaron a Hegel a establecer una nueva noción de sociedad civil. Lo que Hobbes vio en el Estado de naturaleza, o sea, *bellum omnium contra omnes*, es exactamente lo que Hegel ve en la sociedad civil de la tradición de la ley natural (Locke, Hooker); un reino de la competencia, de hombres hostiles a los otros hombres, la primacía del interés privado, particular. Hegel es explícito en referencia a ello:

“En la sociedad civil cada miembro tiene en su persona su propio fin, el resto no es nada para él (...). Los individuos, en su competencia de ciudadanos, en este estado de sociedad civil, son personas privadas cuyos fines son sus propios intereses (...). La sociedad civil es el

campo de la batalla donde el interés privado individual de cada uno en contra de los intereses de los otros...”.

No obstante, en el pensamiento de Hegel, la sociedad civil no debe ser confundida con el Estado, como aparece en las teorías de la ley natural: “Se el Estado es representado como una unidad de personas diferentes, como una unidad que es solamente una sociedad, entonces se habla apenas de sociedad civil”²⁶. Por el contrario, el Estado es la “realidad de idea ética”²⁷, el momento de la universalidad, de lo común, donde la atomización y la fragmentación de la sociedad civil es trascendida, donde los hombres se vuelven unidos en un solo cuerpo. El Estado es el más alto momento de la vida ética, donde lo universal y lo particular se reconcilian, donde reinan la solidaridad y la identidad, donde el hombre está dispuesto a sacrificarse por el bien de los otros. Sin embargo, se debe mencionar que el Estado no excluye a la sociedad civil: “Los intereses particulares no deben, de hecho, ser puestos de lado o completamente suprimidos; por el contrario, deben ser puestos en correspondencia con los intereses universales y, de ese modo, tanto los particulares como los universales son mantenidos”²⁸. La sociedad civil es también el momento de la vida ética: el Estado contiene y trasciende a la sociedad civil: “Es Estado es real y su realidad consiste en eso: el interés del todo es realizado a través de objetivos particulares.

De esta forma, el Estado incluye al individualismo y lo trasciende. Esto requiere una clase de personas devotas al interés público, la “clase universal”. Los funcionarios del Estado: “La clase universal, o más precisamente, la clase de los servidores civiles, debe, puramente en virtud de su carácter universal, tener un universal como objetivo de su actividad esencial”. Además de ello, la pobreza será aliviada a través de la “intervención” de la clase universal para mitigar las consecuencias de la sociedad civil. De esta manera, Hegel establece un precedente interesante para las teorías del Estado de Bienestar: “el gobierno tiene una tarea primordial de actuar contra la desigualdad y la distribución general proveniente de ella. Esto puede ser hecho directamente, dificultando la adquisición de altos lucros; y cuando (el gobierno) abandona una parte de esa clase al trabajo mecánico e industrial y la deja en su estado desigual, debe de cualquier manera preservar toda esta clase en algún tipo de condición viable.

Con Hegel, el concepto de Estado pierde la referencia más inmediata que tenía en la primera noción representada –el Estado como una asociación-. El Estado no es el gobierno en una sociedad, pero sí una dimensión altamente abstracta de sociedad.

III.f. El Estado como un aparato para el gobierno, la administración y la coerción

Este es el punto de vista sustentado por el pensamiento marxista clásico (Marx, Engels, Lenin). Los primeros escritos de Marx contienen una crítica al concepto de Estado de Hegel. Para él, la teoría del Estado contenida en la filosofía del derecho es una ilusión idealista, una abstracción. El Estado, como la sociedad civil que trasciende al universal, es apenas un mito. No puede haber tal momento mientras en la base real de la sociedad (sociedad civil) persiste la desigualdad. El Estado político es una ilusión porque la igualdad formal del ciudadano coexiste con el hecho que la sociedad está basada en la desigualdad socio-económica de sus miembros.

Hegel observó que la separación entre el Estado y la sociedad civil fue un producto moderno. Para Marx, el verdadero producto moderno fue la abstracción de esos dos términos: “La abstracción del Estado no nació antes de los tiempos modernos. La abstracción del Estado político es un producto moderno”. Sin embargo, según Marx, decir que el Estado es una abstracción no quiere decir que este es irreal. Los principios de la Revolución Francesa son formales y abstractos, pero tiene una existencia que la ley les confiere. La emancipación humana, no obstante, tiene la intención de eliminar esa abstracción.

Solamente cuando el hombre individual, real, retoma el ciudadano abstracto y como un hombre individual se vuelva un “ser-especie” en su vida empírica, en el trabajo individual y en las relaciones personales, solamente cuando el hombre reconozca y organice sus fuerzas propias como fuerzas sociales, de tal modo que la fuerza social no sea separada de él en la forma política, sólo entonces será concluida la emancipación humana.

En los primeros escritos de Marx está la noción de esta comunidad política abstracta desaparecerá cuando la igualdad y la cooperación reinen en la sociedad. Allí no habrá ni un Estado formal ni una sociedad civil; los intereses privados y públicos serán los mismos.

Esta discusión ya presentó lo suficiente de la crítica de Marx al concepto de Estado en Hegel. El concepto marxista de Estado implica el hecho que es una organización que diferencia de la sociedad. En la crítica a la filosofía del derecho de Hegel, esta noción ya está presente:

“Los representantes de la sociedad civil constituyen una ‘asamblea’ y es sólo en esta asamblea que la existencia de la voluntad política de la sociedad civil se tornan ‘reales’. La

separación de Estado y sociedad civil toma la forma de separación que existe entre los representantes y sus electores. La sociedad simplemente delega elementos propios para transformarlos en su existencia política.

Existe allí una contradicción duplicada:

1. Una contradicción formal. Los representantes de la sociedad civil son una sociedad que no está vinculada a sus electores por ninguna 'instrucción' o comisión. Tiene una autoridad formal, pero, en cuanto se vuelva real, dejan de ser autorizados. Deberían ser representantes pero no lo son.
2. Una contradicción material con respecto a los intereses reales. Pero sobre este último. Aquí se da lo inverso. Ellos tienen autoridad como representantes de los asuntos públicos, mientras que en la realidad representan intereses particulares.

Desde ese punto en adelante, el Estado se vuelve una institución de gobierno separada del resto de la sociedad. Es interesante notar que las dos nociones de "debilitamiento" del Estado pueden ser extraídas del pensamiento de Marx:

1. Cuando la sociedad se vuelve libre e igualitaria, no habrá necesidad entonces de una comunidad política abstracta; es esta abstracción que desaparece.
2. Cuando el Estado es conceptualizado como un órgano gubernamental separado, entonces el "debilitamiento" del Estado significa "convertir el Estado en un órgano superpuesto a la sociedad en un órgano completamente subordinado a ella.

Engels y Lenin desarrollaron más sistemáticamente la noción de Estado como un órgano separado de la sociedad. Ellos lo generalizaron a todos los tipos de sociedades de clase. Engels afirmó que en el Origen de la familia, la propiedad privada y del Estado, que este fue un producto de la división de la sociedad en clases sociales y surgió como "de la necesidad de frenar el antagonismo de clases". Sin embargo, esta institución que se retira de la sociedad y a ella se opone no es, "absolutamente, un poder desde fuera puesta a la fuerza en la sociedad". Ella parece estar sobre la sociedad pero en todas las ocasiones es "exclusivamente el Estado de la clase gobernante y en todos los casos continúa siendo esencialmente una máquina para frenar

a las clases explotadas y oprimidas”, o “el Estado es una organización de la clase dominante para su protección contra la clase dominada”. Esa máquina (que Engels también llama “poder público” o “poder del Estado”) “consiste no solamente en el personal armado, sino también en materiales, accesorios, prisiones e instituciones de represión de todos los tipos”. Finalmente, Engels argumenta que el Estado, esa institución de gobierno y represión, teniendo origen histórico en las sociedades de clase, no va a durar para siempre: “La sociedad que organice la producción con una base en una asociación libre e igualitaria de los productores, colocará todo el engranaje del Estado donde esté pertenece: en el museo de antigüedades, al lado de la rueca de hilar y del hacha de bronce”.

.En el Estado y la revolución, Lenin, siguiendo en parte las ideas de Engels citadas, explicita que el Estado es “un órgano de dominación de clase (...) creado por la clase dominante”, un “instrumento para la explotación de la clase oprimida”, siendo la burocracia y el ejército permanente “las dos instituciones más características de esa máquina del Estado”.

.En suma, para Marx, el Estado era básicamente un órgano separado de la sociedad. Este “órgano” fue descrito más concretamente por Engels y Lenin. Que declaran que el Estado es idéntico a las instituciones gobernantes, administrativas y coercitivas de la sociedad.

III.g. El Estado: combinación de conceptos

A pesar de la mayoría de los teóricos discutidos aquí han usado uno, dos o tres conceptos de Estado más o menos consistentemente, algunos usaron más de uno, con la consecuencia que no siempre es fácil entender a cuál se están refiriendo. Por ejemplo, Engels (que sustenta la tercera concepción de Estado) algunas veces usa el término para indicar un agregado humano, una sociedad. Él nos dice: “Él (el poder público) se vuelve más fuerte, en la proporción que el antagonismo de clase, dentro del Estado, se vuelve más agudo y en la medida que los Estados adyacentes se vuelven mayores y más poblados.” Afirma también: “este poder público existe en todos los estados”. En estos pasajes, Engels está usando el término para significar sociedad, de otro modo los estados adyacentes volviéndose más “poblados” no tendría sentido. Además de ello, el poder público, el engranaje de la opresión, que fue también llamado el Estado se refiere al aparato de gobierno y coerción, distinto de la sociedad, esa falta de rigor en su uso del término “Estado” puede ser explicada por una falla semántica. Pero Engels no está solo, Weber dice en la Política como vocación:

“El Estado moderno es una asociación obligatoria que organiza la dominación. Ha sido exitosa en la búsqueda del monopolio del uso legítimo de la fuerza física como medio de dominación dentro de un territorio. Para ese fin el Estado ajustó los medios materiales de organización en manos de sus líderes, y eso extradió a todos los funcionarios autónomos de los estamentos, que antes controlaban esos medios, como prerrogativa propia. El Estado tomó sus posiciones y hoy está en una posición más alta”.

Otro ejemplo es el trabajo de Antonio Gramsci. Como demuestra Perry Anderson, en un excelente análisis del trabajo de ese autor, el marxista italiano cambia diversas veces el significado de “Estado”. Algunas veces abarca a la sociedad civil, otras veces se opone a ella, y hasta incluso, por momentos, los dos son idénticos.

Una literatura antropológica se sitúa entre el primero y tercer concepto de Estado. Esta literatura se preocupa por el origen del Estado, que considera haber sido establecido en el momento en que un aparato de gobierno apareció en la sociedad primitiva. Independientemente del aparato de gobierno ser un resultado de la conquista extranjera o de un cambio interno, la presencia del Estado implica una diferenciación y estratificación social en un grado bastante elevado. Oppenheimer es uno de los más importantes representantes de la teoría de la formación del Estado a través de la conquista externa.

Él argumenta que el Estado surge de la conquista de los campesinos por los pastores, por motivos de sojuzgamiento económico. Primero, los pastores matan a los campesinos (pastores actúan como “osos”). En un segundo estadio, los pastores controlan los excedentes producidos por los campesinos y los protege de las amenazas externas (los pastores actúan como “criadores de abejas”). En ese punto, surge una cierta solidaridad entre el señor y el súbdito y la asociación de dominación sí formada – el Estado- adquiere estabilidad.

Krader piensa que, a pesar de esta teoría tiene sólidos fundamentos, el hecho que el Estado haya aparecido a partir de una diferenciación interna inicial dentro de una determinada sociedad debe ser tenido en cuenta como un camino alternativo de formación del Estado. En otras palabras. Una diferenciación entre el señor y el súbdito surge cuando ciertos grupos comienzan a adquirir recursos que le proporcionan la dominación sobre otros grupos. De acuerdo con Krader, el antiguo Egipto es un ejemplo de este tipo de desarrollo. Es interesante destacar que esta visión antropológica de la formación del Estado es aliada de la tesis de Weber

de que el Estado es la organización política dirigente que surge de la transición de la forma patriarcal de dominación hacia la forma patrimonial de gobierno, así como se cosa enlaza a la tesis de Engels, que dice que un aparato de gobierno“ que definimos como una institución de gobierno (...) El Estado es una institución de la sociedad, un órgano de la coerción surge cuando las divisiones de clase caracterizan una determinada sociedad.

La ambigüedad del concepto antropológico de Estado es claramente ilustrada por el trabajo de Krader, donde el concepto de Estado oscila entre el Estado como organización gubernamental y el Estado como asociación política en un territorio determinado sobre el cual el gobierno ejerce su dominación. El problema surge cuando se tiene que explicitar se los súbditos son parte o no del Estado. Se ellos no lo son, el Estado es la asociación política que incluye un aparato de gobierno. Como afirma Krader en un pasaje “Si ustedes quisieran saber qué es un Estado, miren a su alrededor El mundo está dividido tensiones entre las no hay asociación política sin instituciones gubernamentales, administrativas y coercitivas y estas no existen sin personas sobre las cuales ejercer las competencias gubernamentales y represivas. políticas bien definidas, cuyos límites son objeto de preocupación constante; negociaciones internacionales, defensa militar, etc. El Estado es la autoridad central (reino, presidencia) ejercida sobre un pueblo dentro de un territorio establecido, Pero Krader también pensó que el Estado fuese el gobierno: “El Estado no es una cosa independiente, pero es una institución de la sociedad en la cual el poder político está concentrado y monopolizado (...) El Estado es una institución política que definimos como una institución de gobierno (...) El Estado es una institución de la sociedad, un órgano de la ley central (...) El Estado es una institución que unifica, defiende y controla la sociedad explícitamente.

En el punto de vista del autor, la ambigüedad de este tipo de abordaje antropológico es una ilustración de las tensiones entre las nociones de Estado weberianas y marxistas, las cuales, en gran parte, son complementarias; no hay asociación política sin instituciones gubernamentales, administrativas y coercitivas y estas no existen sin personas sobre las cuales ejercer las competencias gubernamentales y represivas.

Una contribución contemporánea a la conceptualización del Estado es aquella hecha por Nicos Poulantzas. Este autor, en uno de sus primeros trabajos, 50 adoptó el punto de vista de Althusser, que afirma que las estructuras política, ideológica y económica (objetos formales-abstractos, según Poulantzas) constituyen los diferentes modos de producción (también objetos

formales-abstractos). El objeto concreto-real es la formación social, que es la combinación de diferentes modos de producción. El Estado es la estructura política. La cuestión, ¿“cuáles son las características específicas del Estado/Político?””, Poulantzas respondió: sus funciones. En otras palabras. Siguiendo un abordaje estructural-funcional, el Estado es esa estructura, instancia o factor que mantiene la cohesión de una formación social. De acuerdo con Poulantzas, esta función general admite varias y diferentes subfunciones –política, ideológica y técnico-económica- y son desempeñadas por los aparatos de Estado.

Al definir el Estado por sus funciones, Poulantzas, inspirado en Gramsci, dio un paso innovador en relación a los marxistas clásicos. Este nuevo paso fue su afirmación que el factor ideológico también mantiene la cohesión social. Así, no apenas el gobierno, el ejército, la policía, el poder judicial, la administración civil, sino también la Iglesia, el partido político, los medios de comunicación, las asociaciones y, de un cierto modo la familia forman parte del aparato de Estado. Como resaltó Laclau, Poulantzas efectuó un cambio sutil: el Estado como factor de cohesión social en la sociedad se transformó en la idea de que todo lo que contribuye para la cohesión de sociedad es Estado. Lo que Poulantzas dejó de lado, en su concepto de Estado, fue la estructura económica. A pesar de admitir que existen también aparatos económicos, estos no pertenecen al Estado, en su punto de vista. Pero si, como fue expuesto en el párrafo precedente, Poulantzas viera el Estado poseyendo funciones económicas, en que se basaría para incluirlas del aparato de Estado? Su respuesta estaría nuevamente centrada en el aspecto funcional: “El principal papel del aparato económico en relación a las masas es explotarla”. Es importante notar que Poulantzas habló sobre la función del factor económico en relación a la clase obrera, no en relación a la formación social, como hizo en el caso de las estructuras política e ideológica.

Una explicación plausible sería la que Poulantzas tuvo que excluir el aspecto económico del Estado porque se puede argumentar que con el factor económico también mantiene la cohesión social, todo se reduciría al aparato del Estado. En otras palabras, Estado y sociedad serían la misma. Después de una serie de críticas a su abordaje estructuralista, Poulantzas, en sus últimos trabajos, rechazó la conceptualización de Estado en términos de estructuras y depende mucho menos del término “función” para definir el Estado. En vez de eso, eligió otro camino, definiendo el Estado como “una relación”, o más explícitamente “una relación de fuerza entre las clases sociales que condensa, se materializa en instituciones o aparatos”. Este cambio trajo los mismos problemas básicos que habían ocurrido anteriormente.

El Estado es ahora todos aquellos aparatos en los cuales hay una relación de poder entre las clases sociales, en pocas palabras, donde hay lucha de clases. De esa forma, desde un punto de vista diferente, él mantiene su concepción de Estado, como la que incluye aparatos ideológicos; no apenas en las instituciones de Estado (gobierno, administración) existe la lucha de clases sociales, pero también en la Iglesia, medios de comunicación, asociaciones y mismo en la familia. No es más una función que define el aparato del Estado, pero sí las relaciones de lucha entre las clases. Cualquier institución que materialice las relaciones de clase es, por definición aparato del Estado.

Nuevamente Poulantzas deja de lado el factor económico y una vez más puede argumentarse que los aparatos económicos también se materializan relaciones de fuerza entre clases sociales. A pesar que Poulantzas considerarse un marxista, en la realidad trabaja con por lo menos dos nociones de Estado aquí presentadas: el Estado como una estructura de la sociedad (segunda noción) y el Estado como un aparato (tercera noción). Más allá de eso, la fragilidad del argumento por el cual intenta eliminar el aspecto económico del Estado lo deja próximo a la primera noción, el Estado coincidiendo con la sociedad.

III.h. Política Pública

Para este punto en el trabajo se intentará definir qué se entiende por Política Pública a partir de los textos de Guillermo O'Donnell y Oscar Oszlak: *“Estado y políticas estatales en América Latina: hacia una estrategia de investigación”* y de Luis F. Aguilar Villanueva: *“Hacia una Disciplina de las políticas públicas”*.

En primer lugar veremos qué entiende por política pública cada autor en el caso de Oszlak y O'Donnell la entienden cómo (1981) entienden que *“...las políticas estatales (o públicas) en nuestra definición la concebimos como un conjunto de acciones u omisiones que manifiestan una determinada modalidad de intervención del Estado en relación con una cuestión que concita la atención, interés o movilización de otros actores de la sociedad civil”*.

El problema del Estado latinoamericano contemporáneo, de los nuevos patrones de dominación política, aunque recoge clásicos temas de nuestras disciplinas, está siendo replanteado por acontecimientos y tendencias que comenzaron a ser visibles en Brasil a partir de 1964 y que se manifestaron con diversas modalidades en otras experiencias posteriores. Esas

tendencias se manifiestan en el común terreno de autoritarismo, de rigideces sociales, de desigualdad, de dependencia y de crisis económicas. Pero, por distintos caminos, varios países de la región han experimentado la reciente emergencia de sistemas de dominación mucho más expansivos, comprensivos y burocratizados que los anteriormente conocidos en América Latina.

Dicho de otra manera, el Estado latinoamericano tiende hoy a ser más “moderno”, pero en el particular sentido de pretender, y en buena medida poder, abarcar autoritariamente numerosos elementos y relaciones anteriormente reservados a la sociedad civil. Queda amplio margen para polemizar acerca del balance de consecuencias de estos cambios, pero cabe poca duda que nuestras disciplinas tienen que dar cuenta de ellos y, entre otras cosas, saber mucho más acerca de su impacto global sobre la situación y sobre la dirección del cambio de nuestras sociedades.

El creciente abanico de cuestiones que ha pasado a ser “función propia” del Estado latinoamericano, la mayor extensión territorial de su acción efectiva en perjuicio de autonomías regionales legales y extralegales, la expansión del control estatal sobre diversos sectores sociales -de lo que el corporativismo es una manifestación central pero no única-, la emergencia de núcleos tecno-burocráticos con creciente autoridad interna y externa al Estado, son algunos de los procesos de los que nuestras disciplinas deben dar cuenta. Desde una perspectiva que privilegia excesivamente la acumulación de poder en un “centro” nacional, ellos pueden ser interpretados como avances en la dirección del “desarrollo político”.

Por otro lado, la eliminación de formas precapitalistas y la “modernización” de la economía en beneficio de grandes organizaciones públicas y privadas pueden ser vistas como avances en el desarrollo de fuerzas productivas, cuyas consecuencias de largo plazo permiten dejar de lado aspectos más evidentes y menos tranquilizadores.

Estas visiones nos parecen demasiado unilaterales, y demasiado cercanas a lo que argumentan portavoces y beneficiarios de las nuevas tendencias, como para no someterlas a un detenido análisis crítico. No es esta la ocasión para intentarlo, pero es posible mencionar algunos aspectos que nos parecen útiles para ubicar el tema de las políticas estatales.

Los cambios observados al nivel del Estado, y de la dominación política de la que éste es componente central, tienen que ser vistos en su estrecha vinculación con otros procesos, más o menos visibles, más o menos avanzados en cada uno de nuestros países, pero operantes en el conjunto de la región.

Por una parte, la tendencia hacia la emergencia de una nueva coalición integrada por sectores burocráticos -civiles y militares-, por el capital internacional radicado en nuestras sociedades y por las capas más dinámicas, agrarias y urbanas, de la burguesía nacional. Este “trío”³ incorpora subordinadamente a sectores medios y a algunas capas relativamente privilegiadas de la clase obrera, en grados variables de acuerdo con especificidades nacionales que no nos preocupa distinguir aquí. La expansión de la economía sigue fundamentalmente la dirección marcada por los intereses de los integrantes principales de la nueva alianza, hacia la formación y expansión de grandes unidades productivas y de servicios -públicas, privadas de capital internacional y nacional, y variadas combinaciones de unas y otras-. Paralelamente, observamos la tendencia hacia el perfeccionamiento de mecanismos de control estatal sobre el sector popular, sobre todo de la clase obrera y del campesinado, mediante variadas combinaciones de represión, cooptación y organización corporativa.

Las políticas estatales de control-exclusión del sector popular y de asignación cooptativa de beneficios diferenciales para algunas de sus capas; las que llevan a la expansión de inversiones y actividades empresariales, sobre todo las directamente productivas del Estado, así como las que surgen de las instituciones públicas encargadas de algún “paquete” de esas actividades; los contenidos prácticos y simbólicos de políticas “nacionalistas” del Estado o los resultantes de los intentos de tutelar al capital privado local; las políticas tendientes a atraer y garantizar al capital internacional y, a la vez, las apuntadas a acotar su expansión interna para que, por lo menos, las tendencias darwinianas del “desarrollo” no arrinconen demasiado a las clases dominantes locales y al propio Estado.

Estas nos parecen algunas de las más importantes áreas problemáticas que se desprenden de la especificidad histórica de un Estado complejamente engarzado con la estructura y cambios de una economía que ni es “subdesarrollada” ni puede reproducir los patrones de los capitalismo centrales. Todos los temas señalados están densamente entrecruzados -aunque no solamente, por supuesto- por políticas estatales y por los impactos

públicos de las políticas “privadas” de los actores más poderosos que interactúan con el Estado alrededor de ciertas cuestiones vigentes.

Descubrir el problema del Estado lleva a plantear el tema de su relativa autonomía evitando pendular hacia una visión “politicista” según la cual toda la dinámica de la sociedad y del Estado puede ser develada desde el interior de este. Pero si lo dicho hasta ahora no es demasiado erróneo, esa autonomía relativa no es la de un Estado global frente a una sociedad indiferenciada. Hay, por el contrario, grados y pautas de autonomía muy diferentes según se refieran a unos u otros sectores sociales y según se trate de cuestiones que “importen” más o menos a unos y a otros.

El estudio de políticas estatales debería proporcionarnos valiosas enseñanzas acerca de estas diferencias, pero es necesario agregar enseguida que los cambios que hemos delineado implican que no es obvio dónde trazar las demarcaciones que separan al Estado y “lo público” de la sociedad y “lo privado”. Bien puede ser que ciertas nociones heredadas ----como la de una tajante separación entre “lo público” y “lo privado”- tengan que ser repensadas frente a nuestra emergente realidad. En algunos terrenos (como por ejemplo en el que se dirime a quién incumbe la tenencia legítima de armas de guerra) posiblemente sea todavía posible pensar en una clara línea que separa lo “público” de lo “privado”. Pero en otros terrenos convendría pensar en un contorno irregular que incluye áreas grisáceas en las que es difícil precisar dónde comienza una y otra esfera.

En algunos casos (como el de la corporativización de sectores obreros y campesinos) podríamos hablar más bien de políticas que suponen penetraciones del Estado en la sociedad civil; en otros (como en el de los mecanismos de representación de los otros integrantes del trío) sería más exacto hablar de mutuas y variables interpretaciones, donde al componente de “mando” que pone el Estado se agregan relaciones mucho más bidireccionales de poder, influencia, negociación y cooptación.

Esto sugiere que las políticas estatales se insertan en una “estructura de arenas” que debemos conocer mejor para entender por qué se plantean y resuelven cuestiones en unas u otras

Uno de ellos apunta directamente a una reconceptualización del tema del Estado y la sociedad. Aún cuando recoge los resultados de investigaciones más empíricamente orientadas, su objeto propio es una teorización a un nivel ya inicialmente alto de abstracción.

Un segundo enfoque gira alrededor de las vinculaciones entre clase(s) y Estado; su objeto propio es una relación estructural clase-Estado que abarca numerosos modos de vinculación -incluso políticas estatales- entre una y otro. Un tercer enfoque, el que aquí discutimos, es más empírico e inductivo que el primero y “corta” a través de más actores sociales que el segundo, sobre la base del estudio de una o pocas cuestiones y sus respectivas políticas.

El estudio de políticas estatales -desde la perspectiva que proponemos- ayuda a desagregar y “poner en movimiento” a un Estado y a actores (clases, fracciones de clase, organizaciones, grupos, eventualmente individuos) que en los otros enfoques aparecen más global y estáticamente definidos.

El campo propio de este tercer enfoque es más dinámico y menos estructural: el proceso social tejido alrededor del surgimiento, tratamiento y resolución de cuestiones ante las que el Estado y otros actores adoptan políticas. A la visión más directamente analítica del primer enfoque y más estructural del segundo, corresponde en este tercero una más detallada y dinámica de cómo y por qué un complejo conjunto de actores ha actuado respecto de ciertas “cuestiones”. Conflictos, coaliciones, movilización de recursos, grados relativos de autonomía y poder de “actores” (incluyendo el Estado), pueden ser vistos aquí con un detalle que, por lo menos debería ser útil para que no arrasemos a priori con sutilezas y complejidades que será necesario respetar en el replanteo teórico del tema del Estado y la sociedad. Por supuesto, estas ventajas tienen una importante contrapartida: esta tercera estrategia implica el estudio de casos y son bien conocidas las dificultades para generalizar desde éstos hacia el sistema de relaciones del que han sido escogidos.

El problema tiene alivio (aunque no solución) en la distancia que media entre los casos escogidos y estudiados con un empirismo ramplón y aquellos en los que un foco teórico ha gobernado su selección y la de las dimensiones que en ellos se estudiarán. Pero interesa sobre todo advertir que aunque ninguno de estos enfoques es “óptimo”, pueden ser complementarios. Cada uno tiene obvias limitaciones, cada uno es una forma diferente de cortar analíticamente

el mismo tema general y cada uno debe contribuir a la temática que hemos tratado de esbozar en las páginas anteriores. Por lo pronto, la estrategia de estudio más puntual implicada por el estudio de cuestiones y políticas debería quedar abierta a intersecciones con los otros enfoques, donde las hipótesis y proposiciones generadas en ellas puedan ser confrontadas desde los restantes

En cuanto a Aguilar Villanueva entiende por políticas públicas: *en suma: a) el diseño de una acción colectiva intencional, b) el curso que efectivamente toma la acción como resultado de las muchas decisiones e interacciones que comporta y, en consecuencia, c) los hechos reales que la acción colectiva produce».*

Villanueva a modo de introducción sostiene que muchos son los motivos, vitales e intelectuales, que me han impulsado a ocuparme cada vez más intensamente de la racionalidad de la gestión pública mucho tiene que ver el ser ciudadano de un estado que, por numerosísimas razones, está todavía en proceso de configurarse como un estado plenamente legal, fiscal, y administrativamente eficiente.

La cultura política y administrativa dominante me ha siempre preocupado por su enfático historicismo y massismo, atributos que en mucho reflejan la naturaleza y ética de la sociedad tradicional que todavía somos, aún si en transición hacia la modernidad. En mi opinión esta cultura terminó, acaso contra sus buenos propósitos, en postrar una idea de la política centrada en las libertades privadas y públicas de los ciudadanos, en la legalidad e imparcialidad, en la representatividad y responsabilidad de los poderes del estado, y en la racionalidad de la administración. Sólo recientemente, después de duras lecciones, sociedad y estado han empezado a cuestionar sus maneras de entenderse y comportarse, sus inclinaciones y expectativas recíprocas. Creo que el rescate y la búsqueda de lo público puede ayudar a enfrentar viejas limitaciones de la decisión y gestión gubernamental: la conducción centralizada, la tentación patrimonialista, el descuido de recursos y bienes públicos, la burocratización de las iniciativas y, principalmente, la fundamentación factual, narrativa y proyectual del estado (en vez de una normativa, argumentativa y estratégicamente funcional).

CAPÍTULO IV: LAS LEYES DE COMUNICACIÓN EN LA DEMOCRACIA

En cuanto a la primera ley de radiodifusión cabe resaltar que antes de llegar a la ley propiamente dicha vale recordar que el primer sistema de medios del Peronismo tenía dos objetivos político y económico. Político, porque era esencial para el gobierno de Perón constituir identidades políticas, sociales y culturales para formar y organizar a la opinión pública; y económico, porque era necesario integrar una élite económica que fuera equilibrada y concordante al sistema político, a través de la normalización jurídica de la estructura de propiedad del sistema de radiodifusión.

En este sentido se establecieron dos políticas autoritarias que afectaron al desarrollo de la comunicación a partir de una muy fuerte intervención estatal. Por un lado, el gobierno restringió tres libertades básicas del individuo: a) libertad de expresión -y sus dos variantes, libertad de pensamiento y libertad de opinión-, b) libertad de imprenta y libertad de prensa. Y por otro lado, el gobierno posibilitó la conformación oligopólica del sistema de medios de radiodifusión fundado en un conjunto de normas articulado. De esta manera aseguró el monopolio político de la información centralizando el poder de la difusión en las figuras de Perón y Eva Perón, en representación del gobierno. Y, asimismo, el gobierno respaldó un proceso de concentración política y económica en la estructura de propiedad de los medios ya que la sanción de la primera ley de radiodifusión N° 14.241/53 inició la plataforma ideal para lograr una estructura que sostenga la difusión de las ideas del gobierno peronista bajo la siguiente premisa: transmitir las buenas costumbres de la sociedad argentina en cuanto a la familia, los valores, la educación y la cultura.

Graziano en su texto *“Política O Ley Debate sobre el debate”* Sostiene que la discusión sobre problemáticas de comunicación en la Argentina se circunscribe a dos ámbitos el primero ciertos núcleos como llama la autora periodistas e investigadores y algunos encuentros de carácter regional o nacional, por otro dentro de los sectores empresarios de los medios independientes, es decir desde la CEMCI. La autora marca un grave error al establecer un norte en esta temática argumenta que no se ha logrado una directriz clara al respecto porque al proyectar un plan al respecto se parte de las metas y no se pensó en las políticas para lograr dichas metas (Graziano: 1998).

El intento por comenzar un camino hacia políticas comunicacionales en la región tuvo su primer esbozo en el año 1964, como señala Graziano este proceso se fue dando paulatinamente en nuestro continente en este inicio se deja de priorizar el esquema clásico de comunicación, es decir se deja de analizar el mensaje para pasar a centrarse en la estructura de este ya no en el sentido discursivo sino en su estructura económica mediática en cuanto a la propiedad de estos, sobre todo este nuevo esquema se propone analizar las vinculaciones con el poder político a partir de este momento sostiene la autora se inicia lo que denomina una “*Sociopolítica de las comunicaciones*” La autora divide esta sociopolítica de las comunicaciones en dos etapas, la cual su vez tiene dos etapas la segunda consta de dos variantes, en la primera a partir de los diagnósticos realizados a escala nacional deja ver la necesidad de apoyarse en estado para llevar políticas al respecto en segundo lugar, la que partiendo de analizar los flujos informativos prioriza un nuevo orden de mundial de comunicación y la información.

Teniendo en cuenta esta primera parte del texto de Graziano, se analizaron las matrices sociopolítica y jurídica de ambas leyes.

En contraposición con esta postura Carlos Tau Anzoátegui en su libro: “*Derecho de la Radiodifusión, interpretación jurídica y política*” realiza un extenso recorrido por los diferentes marcos jurídicos utilizando como apoyo para dicho recorrido el contexto político que propició dicho marco jurídico en materia de Radiodifusión en nuestro país resaltando los aspectos normativos que a fin de la presente tesina serán de utilidad para entender y observar los principales aspectos que dan paso a una primera política de comunicación en la Argentina que fueron dictadas en pos de la regularización y ordenamiento del naciente sistema Radiofónico nacional, asimismo estas normas y decretos también tuvieron incidencia en el marco político nacional de la época estas fueron dictadas sobre el fin de diferentes gobiernos democráticos y defectos que buscaron dar el marco jurídico apto para el sistema de Radiodifusión por medio del cual buscaban asegurar como ya se dijo en este trabajo dos objetivos, de orden político y comunicacional el primero era difundir las ideas de los diferentes gobiernos y sus respectivos programas el otro de orden jurídico-comunicacional desarrollar consolidar y proteger el sistema de comunicación para lograr hacer del naciente sistema *una herramienta de transformación social*.

Mediante una política pública acorde a las necesidades y herramientas del momento. A continuación me apoyaré en el libro del Anzoátegui para dar cuenta del desarrollo de la matriz jurídica de ambas leyes: Ley de Radiodifusión N° 14.241 (1953) y Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522 (2009).

En cuanto al diseño de políticas públicas en materia de medios sostiene el autor, que, concurren varios factores políticos sumado a esto se encuentra el empresario de la radiodifusión que tiene su propio interés en la presión sobre ellos en cuanto a la producción y la publicidad ante este contexto los diferentes destinatarios no cuentan con el debido acceso a la información, en este contexto se hace visible la dificultad intrínseca de los medios del sistema de Radiodifusión de incorporar en su funcionamiento la norma jurídica para su correcto ordenamiento.

En materia de derecho se presenta un gran objetivo es, el estudio y desarrollo en sintonía con el sistema de medios de comunicación electrónicos el autor sostiene que es necesario implementar el derecho de la Radiodifusión como materia científica para lograr una norma jurídica acorde.

Algunos autores argumentan que la construcción del derecho sobre la temática que aborda el presente trabajo muestra marcado retraso en la mayoría de los países se cuenta con numerosos estados numerosas normas y disposiciones sobre reglas de derecho aplicables a la Radiodifusión se debe a una confusión entre radiodifusión y los diferentes medios de telecomunicación.

Es Debbasch quien argumenta que el derecho a la Radiodifusión debe ser construido de manera de brindar un servicio a la sociedad respetando las características fundantes del país en que se elabora a esta definición sobre el tema el mismo modifica solo una parte “ Derecho de la radiodifusión” por “Derechos del Audiovisual”.

Como se dijo al inicio de este párrafo Carlos Tau Anzoategui describe los orígenes de la radiodifusión en la argentina, al respecto sostiene que, a poco de la aparición del nuevo hecho técnico de la radio, se produce la necesidad de regularlo.

Al respecto sostiene que la primera licencia de radiodifusión en el país la otorgo el ministerio de marina el 19/11/1923, un año antes el 10/6/1922

El concejo deliberante de la Ciudad de Buenos Aires dicto una ordenanza concediendo por el termino de 20 años un permiso para instalar un sistema de estaciones de radiodifusión fijas y portátiles, transmisiones de telefonía sin hilo destinado exclusivamente a la difusion gratuita de audiciones artísticas, musicales e ilustrativas en general, intercalándose anuncios publicitarios de propaganda comercial estrictamente moral.

El reglamento del servicio telegráfico, aprobado el 12/7/1917, el mismo determina quienes son las autoridades encargadas de otorgar licencias para la instalación de estaciones radiofónicas, por ello se otorga la primera licencia a favor de la sociedad Radio Argentina

La autorización contenia 9 cláusulas de esta manera comienza la radiodifusión en nuestro país , a su vez, le eran de aplicación las leyes 750 y ½ del 7/10/1875 de telégrafos nacionales 4408 del 17/9/1904. de comunicaciones telefónicas y radiotelegráficas, y 9127 del 16/9/13 de servicios radiotelegraficos reglamentada por decreto del 12/7/1917

A fines del año 1922 se designa por decreto una comisión especial para preparar un proyecto de ley de Radiotelecomunicaciones. El 26/ 9/ 1923 el poder ejecutivo pone a consideración del congreso dicho proyecto pero no se convierte en ley

La primera norma genérica que regula los servicios de radiodifusión es el decreto del 27/5/1924 que modifica a su similar de 1917 hace hincapié en la precariedad de los permisos que se otorgan y su revocabilidad previendo la clausura cuando a juicio de la autoridad de aplicación ello sea conveniente existe una remisión directa a la ley 750 y ½

En 1924 con posterioridad al decreto referido se otorgan varias autorizaciones para el funcionamiento de estaciones de radiodifusión. El 9/9/1925 se dicta el segundo reglamento genérico para las denominadas estaciones de radiodifusión de broadcasting

Por decreto del 21/ 11/ 1928, se dispone que quedan sometidas a la dirección general de correos y telégrafos las estaciones de servicio publico y privado las de radiodifusión,

experimentales y de radioaficionados, establecidas y que se establezcan en el territorio de la Nación (art.2).

El 10/4/1929 se reglamenta el funcionamiento de las estaciones radioeléctricas, también mediante decreto. Son disposiciones introducidas por un proyecto elaborado en la dirección general de correos y telégrafos. *“En materia de programas este reglamento introduce las primeras normas especiales para la radiodifusión en el país. Estas son disposiciones de orden general en las que solo se busca trazar lineamientos generales fijar difusión, incorporado ya con caracteres definidos en la vida social, por lo mismo proceso de evolución se presenta la posibilidad de un desarrollo trascendental debe ser reglado con la máxima cautela, procurando favorecer su crecimiento”*

Predomina en este decreto el carácter precario de las licencias otorgadas ya que las mismas podrán ser declaradas caducas en cualquier tiempo (art. 7).

El decreto 21.044 del 3/5/ 1933- Reglamento de radiocomunicaciones fue derogado mucho después por el art 39 del decreto 25.004/ 1953, lo que indica la vigencia de este en el transcurso de distintos gobiernos.

“Con respecto a la precariedad de las licencias se puede señalar que el art 8 del reglamento expresa que: hasta tanto se dicte la ley de la materia, las licencias para el funcionamiento de cualquier estación radioeléctrica serán de carácter precario y podrán declararse caducas en cualquier tiempo”

Recien en el año 1953 se dicto la primera ley en la materia que aquí nos ocupa, la 14.241, por ello el decreto 25004 de 1953 reglamentario de esa ley deroga el decreto 21.044 de 1933 este proceder denota que se continuara con el periodo anterior aun asi en dicho procedimiento se ve que el mismo se encuentra sujeto a un cuerpo legal específico.

Por lo tanto si bien se mantenía la situación de hecho, imperaba el concepto de que esa precariedad no era de la esencia de esos permisos.

En consonancia con el naciente proceso regulatorio del sistema en 1933 se dicta la ley 11.723 de propiedad intelectual que, en su artículo 69 inc e preveía la adjudicación de fondos para la creación de un “instituto para la radiodifusión” que organizaría el poder ejecutivo

El 18/9/1934 se aprueba el folleto que contiene la recopilación de las instrucciones dictadas para las estaciones de radiodifusión complementarias del reglamento de radiocomunicaciones

En el Boletín de correos y telégrafos correspondiente al periodo Julio-Septiembre de 1933, p. 336) se publica la nomina de las estaciones de radiodifusión de aquel entonces, con la señal distintiva.

Así mismo en 1938 se dicta el decreto 7695 que dispone el examen y revisión de los permisos otorgados hasta esa fecha, para estatuir en forma definitiva,” de acuerdo con el interés público general su organización integral.”(art 1)” Designa una comisión integrada por funcionarios públicos y representantes de la radiodifusión privada en carácter consultivo.(art.2). En 1939 dicha comisión presenta su informe

En Mayo, del mismo año correos y telégrafos se eleva a ministerio del interior se sostenía que la nacionalización de los servicios de radiodifusión a juicio de la comisión, el sistema ideal por excelencia, porque asegura todas las garantías para convertirla en una fuerza propulsora del nacionalismo y la cultura



Boletín Oficial

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARÍA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

PRIMERA SECCION
Legislación y Licitaciones

AAA LXI
Buenos Aires, Jueves 23 de octubre de 1953
NÚMERO 11.569

SE MODIFICA POR LEY EL SERVICIO DE RADIODIFUSION

**LEY
14241**

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina, reunidos
en Congreso, sancionan con
fuerza de Ley:*

TÍTULO I
Disposiciones generales

ARTÍCULO 1º.—El servicio de radiodifusión es un servicio público que forma parte integrante del sistema general de radiodifusión que responde al interés general.

TÍTULO II
Servicio de radiodifusión pública

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 2º.—El servicio de radiodifusión, a los fines de esta ley, es de carácter público y el Poder Ejecutivo podrá autorizar a particulares un servicio de radiodifusión pública sujeta a las condiciones establecidas en esta ley y su reglamentación. Las autorizaciones se harán previa licitación pública mediante pliego de bases y condiciones aprobada por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 3º.—Cuando un contrato, sin perjuicio de lo que dispone el artículo anterior, sea adjudicado a un particular, el Poder Ejecutivo, previo consentimiento de la Comisión de Radiodifusión de la Nación, podrá intervenir en el contrato para garantizar que el servicio de radiodifusión pública sea el que corresponde a las disposiciones de esta ley.

ARTÍCULO 4º.—Cuando el servicio público que presta el Estado, la explotación de radiodifusión por particulares en licitación y funcionamiento, se hará sobre la base de una tarifa que cubra los costos de explotación y mantenimiento de las estaciones de radiodifusión pública y de las de radiodifusión privada que se encuentren en el territorio de la Nación.

ARTÍCULO 5º.—La explotación y el régimen de funcionamiento de los servicios de radiodifusión, en el momento de la sanción de esta ley, quedan a cargo del Poder Ejecutivo, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 2º de esta ley.

CAPÍTULO II
Régimen de las licencias

ARTÍCULO 6º.—Las licencias se otorgan por el término de veinte años y serán adjudicadas a quienes reúnan las condiciones que se establecen en esta ley, sobre los siguientes casos:

- a) En Argentina nativa:
- b) Tratándose de personas físicas o sociedades, cuando existieren una o más acciones o participaciones, en forma de acciones o participaciones, en el 75% del capital perteneciente a argentinos nativos.
- c) En propiedad y los miembros del Directorio de la sociedad o de la entidad que se adjudicó el servicio de radiodifusión pública, en el momento de la adjudicación, no podrán tener intereses o participaciones en otra actividad administrativa, comercial, industrial, financiera o bancaria, que se relacione con el servicio de radiodifusión pública que se adjudicó.
- d) Tanto en caso de licitación pública como en el caso de adjudicación directa.

ARTÍCULO 7º.—Los miembros de Directorio, los directores, administradores, gerentes y en general los agentes autorizados de la gestión del servicio de radiodifusión pública, no podrán tener intereses o participaciones en otra actividad administrativa, comercial, industrial, financiera o bancaria, que se relacione con el servicio de radiodifusión pública que se adjudicó.

ARTÍCULO 8º.—El Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado de la Nación podrá autorizar a particulares un servicio de radiodifusión pública sujeta a las condiciones establecidas en esta ley y su reglamentación. Las autorizaciones se harán previa licitación pública mediante pliego de bases y condiciones aprobada por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 9º.—Las licencias otorgadas en virtud de esta ley son de carácter público y no podrán ser explotadas o explotadas en forma de radiodifusión pública sujeta a las condiciones establecidas en esta ley y su reglamentación.

ARTÍCULO 10º.—Las licencias otorgadas en virtud de esta ley son de carácter público y no podrán ser explotadas o explotadas en forma de radiodifusión pública sujeta a las condiciones establecidas en esta ley y su reglamentación.

ARTÍCULO 11º.—Las licencias otorgadas en virtud de esta ley son de carácter público y no podrán ser explotadas o explotadas en forma de radiodifusión pública sujeta a las condiciones establecidas en esta ley y su reglamentación.

CAPÍTULO III
Régimen del servicio

ARTÍCULO 12º.—Los programas de transmisión se ajustarán a los siguientes principios generales:

- a) Contribuirá en alto grado a la cultura y al desarrollo de la Nación.
- b) Contribuirá a la formación y consolidación de la unidad espiritual de la Nación, de acuerdo con la doctrina que el Estado profesa en materia de educación y cultura pública.
- c) Asegurará una adecuada participación de las voces y opiniones nacionales, provinciales y regionales del pueblo.
- d) Contribuirá a la formación y consolidación de la unidad espiritual de la Nación, de acuerdo con la doctrina que el Estado profesa en materia de educación y cultura pública.

ARTÍCULO 13º.—En el servicio de radiodifusión pública se garantizará la igualdad de oportunidades de emisión y de transmisión de las voces y opiniones nacionales, provinciales y regionales del pueblo.

ARTÍCULO 14º.—El servicio de radiodifusión pública se garantizará la igualdad de oportunidades de emisión y de transmisión de las voces y opiniones nacionales, provinciales y regionales del pueblo.

ARTÍCULO 15º.—El servicio de radiodifusión pública se garantizará la igualdad de oportunidades de emisión y de transmisión de las voces y opiniones nacionales, provinciales y regionales del pueblo.

CAPÍTULO IV
Disposiciones especiales

ARTÍCULO 16º.—Los servicios de radiodifusión pública que se otorgan a particulares se harán en forma de licitación pública y se adjudicará a quien reúna las condiciones que se establecen en esta ley y su reglamentación.

ARTÍCULO 17º.—Las licencias otorgadas en virtud de esta ley son de carácter público y no podrán ser explotadas o explotadas en forma de radiodifusión pública sujeta a las condiciones establecidas en esta ley y su reglamentación.

ARTÍCULO 18º.—Las licencias otorgadas en virtud de esta ley son de carácter público y no podrán ser explotadas o explotadas en forma de radiodifusión pública sujeta a las condiciones establecidas en esta ley y su reglamentación.

CAPÍTULO V
Disposiciones generales

ARTÍCULO 19º.—Las licencias otorgadas en virtud de esta ley son de carácter público y no podrán ser explotadas o explotadas en forma de radiodifusión pública sujeta a las condiciones establecidas en esta ley y su reglamentación.

ARTÍCULO 20º.—Las licencias otorgadas en virtud de esta ley son de carácter público y no podrán ser explotadas o explotadas en forma de radiodifusión pública sujeta a las condiciones establecidas en esta ley y su reglamentación.

TÍTULO III
Servicio General de Radiodifusión

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 21º.—El servicio de radiodifusión pública se garantizará la igualdad de oportunidades de emisión y de transmisión de las voces y opiniones nacionales, provinciales y regionales del pueblo.

ARTÍCULO 22º.—Las licencias otorgadas en virtud de esta ley son de carácter público y no podrán ser explotadas o explotadas en forma de radiodifusión pública sujeta a las condiciones establecidas en esta ley y su reglamentación.

CAPÍTULO II
Reservas

ARTÍCULO 23º.—Las licencias otorgadas en virtud de esta ley son de carácter público y no podrán ser explotadas o explotadas en forma de radiodifusión pública sujeta a las condiciones establecidas en esta ley y su reglamentación.

TÍTULO IV
Disposiciones generales

ARTÍCULO 24º.—Las licencias otorgadas en virtud de esta ley son de carácter público y no podrán ser explotadas o explotadas en forma de radiodifusión pública sujeta a las condiciones establecidas en esta ley y su reglamentación.

ARTÍCULO 25º.—Las licencias otorgadas en virtud de esta ley son de carácter público y no podrán ser explotadas o explotadas en forma de radiodifusión pública sujeta a las condiciones establecidas en esta ley y su reglamentación.

ARTÍCULO 26º.—Las licencias otorgadas en virtud de esta ley son de carácter público y no podrán ser explotadas o explotadas en forma de radiodifusión pública sujeta a las condiciones establecidas en esta ley y su reglamentación.

ARTÍCULO 27º.—Las licencias otorgadas en virtud de esta ley son de carácter público y no podrán ser explotadas o explotadas en forma de radiodifusión pública sujeta a las condiciones establecidas en esta ley y su reglamentación.

ARTÍCULO 28º.—Las licencias otorgadas en virtud de esta ley son de carácter público y no podrán ser explotadas o explotadas en forma de radiodifusión pública sujeta a las condiciones establecidas en esta ley y su reglamentación.

ARTÍCULO 29º.—Las licencias otorgadas en virtud de esta ley son de carácter público y no podrán ser explotadas o explotadas en forma de radiodifusión pública sujeta a las condiciones establecidas en esta ley y su reglamentación.

ARTÍCULO 30º.—Las licencias otorgadas en virtud de esta ley son de carácter público y no podrán ser explotadas o explotadas en forma de radiodifusión pública sujeta a las condiciones establecidas en esta ley y su reglamentación.

Fijanse Normas Para Pago de Jubilaciones

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina, reunidos
en Congreso, sancionan con
fuerza de Ley:*

**LEY
14242**

ARTÍCULO 1º.—Las jubilaciones de carácter público otorgadas por los entes que integran el Instituto Nacional de Previsión Social, en adelante el INPS, se pagarán a partir de la fecha en que se otorga el derecho a percibir el beneficio del seguro.

CAPÍTULO I
Régimen de las licencias

ARTÍCULO 2º.—Las licencias otorgadas en virtud de esta ley son de carácter público y no podrán ser explotadas o explotadas en forma de radiodifusión pública sujeta a las condiciones establecidas en esta ley y su reglamentación.

ARTÍCULO 3º.—Las licencias otorgadas en virtud de esta ley son de carácter público y no podrán ser explotadas o explotadas en forma de radiodifusión pública sujeta a las condiciones establecidas en esta ley y su reglamentación.

ARTÍCULO 4º.—Las licencias otorgadas en virtud de esta ley son de carácter público y no podrán ser explotadas o explotadas en forma de radiodifusión pública sujeta a las condiciones establecidas en esta ley y su reglamentación.

ARTÍCULO 5º.—Las licencias otorgadas en virtud de esta ley son de carácter público y no podrán ser explotadas o explotadas en forma de radiodifusión pública sujeta a las condiciones establecidas en esta ley y su reglamentación.

ARTÍCULO 6º.—Las licencias otorgadas en virtud de esta ley son de carácter público y no podrán ser explotadas o explotadas en forma de radiodifusión pública sujeta a las condiciones establecidas en esta ley y su reglamentación.

ARTÍCULO 7º.—Las licencias otorgadas en virtud de esta ley son de carácter público y no podrán ser explotadas o explotadas en forma de radiodifusión pública sujeta a las condiciones establecidas en esta ley y su reglamentación.

ARTÍCULO 8º.—Las licencias otorgadas en virtud de esta ley son de carácter público y no podrán ser explotadas o explotadas en forma de radiodifusión pública sujeta a las condiciones establecidas en esta ley y su reglamentación.

ARTÍCULO 9º.—Las licencias otorgadas en virtud de esta ley son de carácter público y no podrán ser explotadas o explotadas en forma de radiodifusión pública sujeta a las condiciones establecidas en esta ley y su reglamentación.

ARTÍCULO 10º.—Las licencias otorgadas en virtud de esta ley son de carácter público y no podrán ser explotadas o explotadas en forma de radiodifusión pública sujeta a las condiciones establecidas en esta ley y su reglamentación.

ARTÍCULO 11º.—Las licencias otorgadas en virtud de esta ley son de carácter público y no podrán ser explotadas o explotadas en forma de radiodifusión pública sujeta a las condiciones establecidas en esta ley y su reglamentación.

ARTÍCULO 12º.—Las licencias otorgadas en virtud de esta ley son de carácter público y no podrán ser explotadas o explotadas en forma de radiodifusión pública sujeta a las condiciones establecidas en esta ley y su reglamentación.

ARTÍCULO 13º.—Las licencias otorgadas en virtud de esta ley son de carácter público y no podrán ser explotadas o explotadas en forma de radiodifusión pública sujeta a las condiciones establecidas en esta ley y su reglamentación.

ARTÍCULO 14º.—Las licencias otorgadas en virtud de esta ley son de carácter público y no podrán ser explotadas o explotadas en forma de radiodifusión pública sujeta a las condiciones establecidas en esta ley y su reglamentación.

ARTÍCULO 15º.—Las licencias otorgadas en virtud de esta ley son de carácter público y no podrán ser explotadas o explotadas en forma de radiodifusión pública sujeta a las condiciones establecidas en esta ley y su reglamentación.

ARTÍCULO 16º.—Las licencias otorgadas en virtud de esta ley son de carácter público y no podrán ser explotadas o explotadas en forma de radiodifusión pública sujeta a las condiciones establecidas en esta ley y su reglamentación.

ARTÍCULO 17º.—Las licencias otorgadas en virtud de esta ley son de carácter público y no podrán ser explotadas o explotadas en forma de radiodifusión pública sujeta a las condiciones establecidas en esta ley y su reglamentación.

ARTÍCULO 18º.—Las licencias otorgadas en virtud de esta ley son de carácter público y no podrán ser explotadas o explotadas en forma de radiodifusión pública sujeta a las condiciones establecidas en esta ley y su reglamentación.

ARTÍCULO 19º.—Las licencias otorgadas en virtud de esta ley son de carácter público y no podrán ser explotadas o explotadas en forma de radiodifusión pública sujeta a las condiciones establecidas en esta ley y su reglamentación.

ARTÍCULO 20º.—Las licencias otorgadas en virtud de esta ley son de carácter público y no podrán ser explotadas o explotadas en forma de radiodifusión pública sujeta a las condiciones establecidas en esta ley y su reglamentación.

ARTÍCULO 21º.—Las licencias otorgadas en virtud de esta ley son de carácter público y no podrán ser explotadas o explotadas en forma de radiodifusión pública sujeta a las condiciones establecidas en esta ley y su reglamentación.

ARTÍCULO 22º.—Las licencias otorgadas en virtud de esta ley son de carácter público y no podrán ser explotadas o explotadas en forma de radiodifusión pública sujeta a las condiciones establecidas en esta ley y su reglamentación.

ARTÍCULO 23º.—Las licencias otorgadas en virtud de esta ley son de carácter público y no podrán ser explotadas o explotadas en forma de radiodifusión pública sujeta a las condiciones establecidas en esta ley y su reglamentación.

ARTÍCULO 24º.—Las licencias otorgadas en virtud de esta ley son de carácter público y no podrán ser explotadas o explotadas en forma de radiodifusión pública sujeta a las condiciones establecidas en esta ley y su reglamentación.

ARTÍCULO 25º.—Las licencias otorgadas en virtud de esta ley son de carácter público y no podrán ser explotadas o explotadas en forma de radiodifusión pública sujeta a las condiciones establecidas en esta ley y su reglamentación.

ARTÍCULO 26º.—Las licencias otorgadas en virtud de esta ley son de carácter público y no podrán ser explotadas o explotadas en forma de radiodifusión pública sujeta a las condiciones establecidas en esta ley y su reglamentación.

ARTÍCULO 27º.—Las licencias otorgadas en virtud de esta ley son de carácter público y no podrán ser explotadas o explotadas en forma de radiodifusión pública sujeta a las condiciones establecidas en esta ley y su reglamentación.

ARTÍCULO 28º.—Las licencias otorgadas en virtud de esta ley son de carácter público y no podrán ser explotadas o explotadas en forma de radiodifusión pública sujeta a las condiciones establecidas en esta ley y su reglamentación.

ARTÍCULO 29º.—Las licencias otorgadas en virtud de esta ley son de carácter público y no podrán ser explotadas o explotadas en forma de radiodifusión pública sujeta a las condiciones establecidas en esta ley y su reglamentación.

ARTÍCULO 30º.—Las licencias otorgadas en virtud de esta ley son de carácter público y no podrán ser explotadas o explotadas en forma de radiodifusión pública sujeta a las condiciones establecidas en esta ley y su reglamentación.

Esta matriz tiene que ver con el intento del que habla Graziano de llevar adelante ciertas políticas nacionales de comunicación (PNC) un primer intento de ellas. Para hacerlo debemos retomar algo de lo que se dijo en la introducción de la presente tesis, solo recordar que la Argentina venía de un modelo de estado oligárquico-terrateniente, el golpe de 1943 tiene como principal tarea o dicho de otro modo se propone acabar con la desigualdad que impera en la sociedad Argentina en ese momento.

Por eso podemos hablar de una concepción de estado diferente al de la oligarquía terrateniente, La idea de Estado que llevó adelante el peronismo fue un Estado nacional y popular donde este asumió el compromiso dar respuesta inmediata y sostenida a las demandas de la sociedad de la época, mediante una redistribución del ingreso más justa y equitativa. Para lograr este objetivo, Juan Domingo Perón buscó llevar adelante una Nación justa, libre y soberana. Su gobierno intentó integrar los distintos sectores de poder, de la política y la sociedad, donde jugaron un papel muy importante los sindicatos, las fuerzas armadas, los sectores de la economía concentrada y la Iglesia católica. El cual buscó consolidar desde el sistema de radiodifusión, por ello dentro de este sistema que le daba importancia a la radio televisión y cine A su vez la industria gráfica. A la cual, la toma como una herramienta fundamental para la transformación de la sociedad, formando un sistema de relaciones entre el Estado, los medios de comunicación y el pueblo.

Estos sistemas, la radio, la televisión y la gráfica convivieron durante los gobiernos de Perón, los tres sistemas eran importantes para la difusión de gobierno, pero los que cumplieron un rol fundamental fueron la radiodifusión y la prensa gráfica, porque sirvieron como herramientas de divulgación de la obra de gobierno y las ideas que llevaba adelante porque tienen un carácter masivo.

La conformación de la estructura de radiodifusión fue funcional a dos órdenes prioritarios que fueron el político y el económico. Político, porque era fundamental para el gobierno de Juan Domingo Perón construir identidades políticas, sociales y culturales para formar y organizar la opinión pública , en el orden económico creía necesario integrar una élite económica que fuera adecuada al sistema político a través de la normalización que propone el sistema jurídico al sistema de radiodifusión de la época Para esto se llevaron adelante dos políticas con un marcado sesgo autoritario por medio del cual se vio afectado el desarrollo del sistema de comunicación a partir de la intervención del estado, dicha restricción se basaba en

tres restricciones de tres libertades básicas: La libertad de expresión que deriva la restricción de la libertad del pensamiento y la libertad de opinión, libertad de imprenta y libertad de prensa. Por medio de estas limitaciones el gobierno posibilitó la conformación de un sistema de medios oligopólico de radiodifusión mediante un sistema de normas para asegurar el monopolio de información. Durante la primera presidencia se formó un sistema extraordinario de medios y en la segunda se regularizó y se siguió un proceso normativo por medio de la sanción de leyes y decretos fundamentales que, tuvieron como resultado un proceso donde se conformó centralización y concentración ideológica.

Del mismo modo entre 1946 y 1948 en el país se tomó como una etapa de crecimiento desde el punto de vista cualitativo en la cultura, en cuanto a este crecimiento autores como Gilbert Blacha relaciona este crecimiento con el crédito público del cual se vieron favorecidos los sectores populares de la cultura o en palabras del autor las empresas populares de la cultura, por esta razón estas últimas se verán forzadas políticamente que responder a los pedidos del gobierno peronista en este sentido se observa que el crecimiento de la industria cultural argentina es protagonista de un crecimiento y expansión nunca antes visto. Crecimiento que no volvería a ver en mucho tiempo.

Durante este proceso este protagonismo de los distintos medios de comunicación no parece ser producto de las políticas llevadas adelante por el gobierno de Juan Domingo Perón. Este gobierno impuso lo que podríamos llamar un primer modelo de estética mediática criticando la estética de la época desde el gusto. En todo este proceso la figura de Eva tuvo un rol muy importante ya que se la relaciona con este mundo a partir de su condición de actriz cinematográfica y de radioteatro. Esta estética que se impone en el primer peronismo y la cultura fueron muy importantes.

Durante la campaña electoral posterior al 17 de octubre los diarios de la época no le dieron el espacio a las actividades que desarrollaba el movimiento peronista. Los grandes medios opuestos a las ideas del gobierno La Nación y la prensa solo por nombrar algunos se ocupaban de la difusión de los actos y las ideas políticas de la Unión Democrática. El peronismo lograba algún tipo de difusión de sus ideas por medio de diarios de tirada muy limitada. Estaban a favor de la candidatura de Juan Perón. Es importante destacar que este proceso de control sobre distintos sectores de radiodifusión de la época tenía como último objetivo desembocar en una nueva política comunicacional con esta premisa, Juan Domingo Perón

desde su asunción en 1946, al ocupar el ministerio de trabajo y previsión impulsó la redacción y creación del estatuto profesional del periodista el cual se decretó en abril de 1944. al año siguiente en 1945 crea la agencia de noticias TELAM a fin de contrarrestar a la *Associated Press* y a la agencia inglesa *United Press* para culminar esta primera fase de políticas comunicacionales en pos de una mejor difusión y control de información el 14 de mayo de 1946 Edelmiro Farrel aprobó el Manual de Instrucciones para las Estaciones de Radiodifusión. Al asumir la presidencia Perón plantea dos tipos de medidas con el propósito de controlar el sistema de medios en primer lugar una serie de medidas destinadas a controlar a los medios que se basaban en la censura de contenido y el control de insumos con los que contaban los medios, intentó que derivó en la concentración mediática para la época. Por otro el peronismo se apoyó en esta estructura naciente de medios para fomentar la industria cultural nacional que giran en torno a cuotas de exhibición para el cine nacional y apoyo crediticio para la cinematografía políticas de exhibición en todo el país.

En lo que tiene que ver con la política de comunicación en la radio utilizaba las cadenas nacionales en horarios centrales lo cual garantiza la masividad del mensaje pero no dejaba de tener consecuencias a nivel comercial debido a que había una baja a nivel económico en el sistema de publicitario de la estación. En el año 1947 debido a los paros de los gremios que pertenecen al espectáculo las emisoras se vieron obligadas a cesar sus transmisiones habituales y a entrar en transmisión con radio del Estado.

IV.b. Ley N° 14.241 (1953): Matriz jurídica

La ley de radiodifusión N° 14.241 en su descripción general en el artículo 1° define el mismo de la siguiente manera el que mediante emisiones sonoras o visuales transmite al público en general programas culturales, educativos, artísticos informativos y de entretenimiento que respondan al interés general. En su Título 2 lo define como un servicio de explotación privada, al respecto en el capítulo 1° de esta Ley sostiene que el servicio de radiodifusión es de interés público el poder ejecutivo podrá autorizar a particulares mediante licencias sujetas a condiciones establecidas en la misma las adjudicaciones se llevarán adelante mediante licitación pública.

En su artículo 3° establece que los adjudicatarios deberán pagar un canon en concepto de retribución al Estado por la explotación de las mismas, una suma anual que el poder ejecutivo tiene la facultad de determinar el mismo puede ser incrementado cuando la situación económica de la misma así lo determine.

El artículo 4° sostiene que excluido el servicio oficial que presta el estado, la explotación del sistema por parte de los adjudicatarios (estaciones de radiodifusión) por particulares su instalación y funcionamiento se hará sobre tres redes técnicamente orgánicas y aptas para llevar el servicio a toda la nación.

En su artículo 5 se establece que la organización y el régimen de prestación del servicio de radiodifusión se basará en la subordinación del interés particular, al interés social, cultural económico y político de la nación.

En esta primera parte se puede observar como el peronismo mediante el naciente sistema de radiodifusión busca consolidar su idea fuerza de gobierno como así también sentar las bases de dicho sistema sobre los intereses generales de la nación sobre los intereses particulares. Se observa que el sistema de comunicación propone una función de transformación social.

En relación al Capítulo 2°. Régimen de licencias. En cuanto al régimen de licencias, la primera ley de radiodifusión de la democracia establece que las mismas se otorgarán por el término de 20 años, a su vez para que estas sean otorgadas deben cumplir los siguientes requisitos.

1. Ser argentino nativo.
2. Las personas jurídicas o sociedades deben constituirse en tanto las leyes Argentinas ya que el 70 por ciento de capital de estas deben pertenecer a argentinos nativos
3. El presidente y los miembros del directorio de la sociedad deben ser argentinos nativos así también, el personal superior de la explotación más, el personal técnico debe ser argentinos o naturalizados con domicilio en el país.
4. Tener un plan de acción dentro de las finalidades consagradas para la radiodifusión.

En su artículo 7° establece que los titulares de las licencias, los directores administradores, gerentes y en general los responsables del servicio de una red, no podrán tener interés directo o indirecto en otra red. Las infracciones a esta prohibición podrán sancionarse con la caducidad de la licencia.

En el artículo 8° el poder ejecutivo con antelación mínima de seis meses a la caducidad de la licencia fijada por el artículo 69 podrá llamar a una nueva licitación pública de acuerdo con las disposiciones de esta Ley. En igualdad de condiciones serán preferidas para la adjudicación los ex titulares de las licencias.

Artículo 10. Las sanciones a aplicarse por infracciones a la ejecución del servicio se fijarán por el poder ejecutivo y no excederán los treinta (30) días de suspensión. Durante ese lapso de tiempo los titulares de estas no contarán con publicidad comercial.

Artículo 11. La renovación de licencias no dará derecho al permisionario a reclamar indemnización de ningún tipo. Si las instalaciones fueran utilizadas por el estado serán justipreciadas para su explotación o explotación en conformidad con las leyes en la materia. Por el contrario si estas no fueran utilizadas por el estado los ex titulares de las licencias puede proceder a su remoción en el plazo que se fija en su defecto tendrá que disponerse con su cuenta y riesgo.

Hasta aquí se puede observar el papel de control que intenta desplegar el estado para con el servicio de radiodifusión para utilizarlo como parte de su gobierno para de esta manera desplegar su plan de gobierno y sus ideas fuerza como así también darle a esta nueva política de comunicación el sesgo social que se propone llevar adelante el Peronismo, del mismo modo se observa un estado intervencionista el cual ejerce esta potestad en pos de garantizar un sistema que iguale a todos los actores del sistema de comunicación del época donde el aparato estatal se erige como árbitro a fin de controlar su correcto funcionamiento.

A partir de aquí se analizará el sistema de comunicación propiamente dicho.

Capítulo 3°. Régimen del Servicio. En este punto el gobierno se propone desarrollar una matriz cultural. Esta matriz se puede observar en el artículo 12 de la ley, el cual sostiene que, los programas se ajustarán a los siguientes principios generales:

1. Constituirán un alto exponente de cultura y responderán a un plan racional para la elevación del nivel moral e intelectual del pueblo.
2. Contribuirán a la formación y consolidación de la unidad espiritual de la nación, de consumo con la obra que el estado realiza en educación y cultura pública.
3. Aseguran una adecuada participación de los motivos culturales y tradicionales del interior del país.

En este artículo se observan dos aspectos que Juan Domingo Perón va a desarrollar mediante el sistema de medios que se traducirá en las Políticas Nacionales de Comunicación.

En primer lugar se observa como el Peronismo desarrolla otro eje fundamental de su programa de gobierno: Desarrollar valores culturales de la sociedad asimismo enaltecer la moral de esta por medio de la programación, y promover las buenas costumbres.

Artículo 13. Se prohíbe la transmisión de noticias o comentarios que sean contrarios a las leyes o las buenas costumbres y la moral, las que inciten a la traición contra el estado a la rebeldía, o la sedición contra las autoridades constituidas, las que puedan provocar la alarma pública o perturbar las actividades económicas o financieras internas, las que pudieran dañar las relaciones internacionales del país las que suscitan polémica o contengan expresiones injuriosas o difamatorias o las que tengan por objeto causar perjuicio moral o material a terceros.

En este párrafo se observa con claridad la intención intrínseca que conlleva esta ley; por un lado fomentar la moral y las buenas costumbres en la sociedad, por el otro evitar la rebeldía hacia el aparato estatal de esa manera ejercer un control restrictivo y necesario no solo para difundir sus planes de gobierno sino para asegurar el mismo en términos de consenso y poder, Esto último Perón lo creía sumamente necesario para consolidar su política hacia los sectores menos favorecidos de la época, claro que los críticos hacia su gobierno lo tildaran de tener en esta ley un sesgo autoritario pero era necesario para desarrollar todas las medidas posteriores.

Artículo 14. La difusión de publicidad comercial deberá realizarse de modo que por su magnitud, su carácter y la forma de transmisión no afecte la calidad y jerarquía de los programas

En relación al Capítulo 4 es importante destacar lo siguiente: Disposiciones especiales.

El artículo 15 de este capítulo dice que los servicios de radiodifusión están exentos de todo gravamen municipal o provincial creado o por crearse tenían 3 excepciones:

1. Contribuciones territoriales.
2. Tasas retributivas de alumbrado barrido y limpieza, agua corriente y servicios sanitarios.
3. Contribuciones de mejoras.

El artículo 16 deroga las disposiciones que establezcan las prestaciones de radiodifusión gratuita con la excepción de aquellas que determine el peligro en virtud del cual se otorguen las licencias.

Artículo 17 señala que las instalaciones los equipos y demás elementos afectados, directa o indirectamente al servicio de radiodifusión se declaran relativamente intransferibles en términos del código civil.

Artículo 18 establece que las obligaciones dispuestas por el artículo 342 del código de comercio se hacen extensivas a todo aquel que tenga una licencia para realizar el servicio de radiodifusión cualquiera que fuese la sociedad o forma de empresa igualmente los permisionarios están obligados a disposición del poder ejecutivo todos los elementos necesarios para hacer efectivas las funciones de controlar ya sea de carácter técnico administrativo económico administrativo cultural o de cualquier otro aspecto del desenvolvimiento que competen al mismo.

Artículo 19 menciona que el Poder Ejecutivo podrá en los casos previstos por los artículos 34, y 83 19, inclusive de la constitución nacional intervenir sancionar o tomar a su cargo total o parcialmente el servicio de radiodifusión que realicen las redes privadas.

Título 3. Capítulo 1. Servicio Oficial de Radiodifusión

Artículo 20 El servicio oficial y el internacional de radiodifusión quedarán a cargo del poder ejecutivo y se realizarán por el o los organismos que este designe. Este tendrá por objetivo lo siguiente:

1. Contribuir a consolidar la unidad nacional y espiritual de la nación exaltando las genuinas tradiciones y sentimientos patrios y procurar un mejor conocimiento del país.
2. Jerarquizar los programas radiofónicos mediante transmisiones calificadas y servir como Vehículo difusor de la acción del estado.

En cuanto al servicio internacional su objetivo principal será cumplir las tareas de radiodifusión en el exterior que por una acción directa de conocimiento del país.

Capítulo 2. Recursos

Artículo 21. Los fondos para el cumplimiento del servicio oficial de radiodifusión se constituirán con los siguientes recursos: 1) Los créditos que anualmente fija la ley de presupuesto. 2) La contraprestación a que alude el artículo 2 y la contribución de carácter anual establecida en el artículo 3 esta última será exigida a partir del 1ro de enero del año siguiente al de la fecha en que fuera acordada la licencia.

Los recursos constituidos serán un fondo para el servicio de radiodifusión los saldos anuales se transferirán al ejercicio siguiente en el mismo concepto.

Artículo 22. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a la presente ley

Artículo 23. A la promulgación de la presente ley quedan sin efecto las licencias de explotación del servicio mientras no se adjudiquen las nuevas y se establezca el pleno funcionamiento del servicio dispuesto por esta ley los permisionarios actuales continuarán prestando el servicio a título precario.

Artículo 24. Dentro de los noventa días de promulgación de la presente el poder ejecutivo llamará a licitación pública por término de 45 días para el otorgamiento de la licencia de explotación de cada una de las redes a que se refiere el artículo 4. Se autoriza al poder ejecutivo para convenir directamente con los adjudicatarios de la licitación que menciona el apartado anterior, la enajenación de bienes muebles e inmuebles que sean propiedad del estado que fueran necesarios para cumplir las finalidades de la ley

Artículo 25. Los fondos aludidos en el artículo 24 serán destinados a la cancelación de las deudas contraídas con el Instituto Argentino de promoción del intercambio con motivo de las adquisiciones de los activos físicos de las estaciones de radiodifusión por el estado y al pago de las que por aplicación de la ley de previsión social mantengan las radio emisoras con el instituto nacional de previsión social su sesiones a la fecha de promulgación de esta ley.

El remanente de recursos a que se refiere este artículo integrará el fondo de recursos para el servicio oficial de radiodifusión previsto en el artículo 21.

Se puede observar en el desarrollo y descripción de la ley como por medio del naciente sistema de radiodifusión el aparato estatal del Peronismo se encuentra presente como árbitro y garante de la legitimidad de este. Asimismo lo utiliza como vehículo de gobernabilidad para garantizar la igualdad de la sociedad también se observa en su desarrollo y articulado un fuerte control hacia la conformación del sistema en el cual se apoya para desarrollar sus ideas y sistema de gobierno necesario para consolidar dicho sistema.

Del mismo modo el primer sistema de radiodifusión fue el encargado tácito de ocuparse de desarrollar y fortalecer los aspectos culturales, las buenas costumbres y enaltecer los valores educativos y morales de la nación, para de esa manera favorecer y fortalecer el primer mandato de Juan Domingo Perón

IV.c. Ley N° 26.522 (2009): Matriz sociopolítica

<h1 style="margin: 0;">BOLETIN OFICIAL</h1> <h2 style="margin: 0;">DE LA REPUBLICA ARGENTINA</h2>	<p>Buenos Aires, año 110 de octubre de 2009</p> <p>Año CXVII Número 31.756</p> <p>Precio \$ 1,10</p> 
<p>Primera Sección Legislación y Avisos Oficiales</p>	<p>Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán leídos por autoridades y obligados por el objeto de esta publicación y por comunicados y publicaciones circuladas dentro de todo el territorio nacional (Decreto N° 656/1947)</p>

Sumario	
LEYES	Nº
SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL 26.522 <i>Regulan los Servicios de Comunicación Audiovisual en todo el ámbito territorial de la República Argentina.</i>	1
DECRETOS	
SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL 14677203 <i>Prorrogan la Ley 26.522</i>	25

SERVICIOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL
Ley 26.522
 Regulan los Servicios de Comunicación Audiovisual en todo el ámbito territorial de la República Argentina.
 Sancionada: Octubre 10 de 2009.
 Promulgada: Octubre 10 de 2009.

El Senado y Cámara de Diputados
de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.
señalan con fuerza de
Ley:

TITULO I
Disposiciones generales

CAPITULO I
Objeto

ARTICULO 1° — Alcance. El objeto de la presente ley es la regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito territorial de la República Argentina y el desarrollo de mecanismos destinados a la promoción, desconcentración y fomento de la competencia con fines de abastecimiento, democratización y universalización del aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Quedan comprendidas en las disposiciones de esta ley todas las emisoras que tengan su origen en el territorio nacional, así como las generadas en el exterior cuando sean retransmitidas o distribuidas en él.

NOTA artículo 1°
 El texto de la presente ley alude a la prevista legal de los servicios de comunicación audiovisual como una realidad más abarcativa que la restringida emergente del concepto de radiodifusión, toda vez que las limitaciones legítimas en el campo de los países no solo se deducen a contemplar a las emisoras destinadas a las condiciones de los medios en tanto emisoras clásicas frente al público, sino también otras circunstancias de orden de políticas públicas regulatorias y de promoción del derecho a la información y al aprovechamiento y actualización tecnológica supeditando los criterios basados en la sola protección del espacio técnico.

En este entendimiento, se aglutinan aquellas periferias comprendidas que hacen como con mayor profundidad y alcance. La Comisión Europea ha publicado el 13 de diciembre de 2005 una propuesta para la revisión de la directiva TUSF (Televisión en Fronteras) que se consigna en diciembre de 2007. Esta propuesta se orientaba y quedó consagrada en los principios básicos de la directiva actual pero se modifica en vista del desarrollo tecnológico. Desde este punto de vista, se trata de una evolución de la directiva actual a una directiva de servicios de medios audiovisuales independiente de la tecnología implementada.

Contenidos audiovisuales idénticos o similares deben ser regulados por el mismo marco regulatorio, independientemente de la tecnología de transmisión. El reglamento debe depender —dice la Directiva— del medio de la influencia sobre la opinión pública y no de la tecnología de transmisión.

En el mismo sentido, dicen los fundamentos de la Directiva, en su considerando Nº 27: "El principio del país de origen debe seguir siendo el núcleo de la presente Directiva, teniendo en cuenta que resulta esencial para la creación de un mercado interior. Por lo tanto, debe aplicarse a todos los servicios de comunicación audiovisual a fin de brindar seguridad jurídica a los proveedores de tales servicios, seguridad que constituye un fundamento necesario para la implementación de nuevos modelos de negocio y el despliegue de dichos servicios. También es esencial el principio del país de origen para garantizar la libre circulación de la información y de los programas audiovisuales en el mercado interior".

Y según dice: "Los Estados miembros para determinar caso por caso si una emisión difundida por un proveedor del servicio de comunicación radiodifundido en otro Estado miembro está total o parcialmente dirigida a su territorio, podrán aducir indicaciones tales como el origen de los ingresos por publicidad y/o por abonados, la lengua principal del servicio o la existencia de programas o comunicaciones comerciales destinadas específicamente al público del Estado miembro de recepción" (fundamentos 31 al 34).

En cuanto a la vocación de crecimiento de los niveles de universalización del aprovechamiento de las tecnologías de la comunicación y la información, el espíritu del proyecto es coherente con los mandatos históricos emergentes de las Declaraciones y Planes de Acción de las Cumbres Mundiales de la Sociedad de la Información de Ginebra y Tuzar de 2003 y 2005, dicéndoles ellas:

El desarrollo nuestro compromiso que lo depositado en el artículo 26 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, a saber, que toda persona tiene derechos respecto a la educación, punto que dice en ella puede desarrollarse libre y plenamente su personalidad, y que, en el ejercicio de sus derechos y libertades, toda persona deberá además sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática. El ejercicio de estos derechos y libertades no debe conllevar en ningún caso los objetivos y principios de las Naciones Unidas. Por esa razón, tenemos que fomentar una sociedad de la información en la que se respete la dignidad humana.

Reconocemos que la educación, el conocimiento, la información y la comunicación son esenciales para el progreso, la inclusión y el bienestar de los seres humanos. Por otra parte, las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) tienen enormes repercusiones en prácticamente todos los aspectos de nuestra vida. El rápido progreso de estas tecnologías brinda oportunidades sin precedentes para alcanzar niveles más elevados de desarrollo. Gracias a la capacidad de las TIC para reducir las consecuencias de muchas obstáculos tradicionales, especialmente el tiempo y la distancia, por primera vez en la historia se puede utilizar el vasto potencial de estas tecnologías en beneficio de millones de personas en todo el mundo.

Reconocemos que las TIC deben considerarse como un instrumento y no como un fin en sí mismas. En condiciones favorables estas tecnologías pueden ser un instrumento muy eficaz para acelerar la productividad, generar crecimiento económico, crear empleos y posibilidades de combinación, así como para mejorar la calidad de la vida de todos. Por otra parte, pueden promover el diálogo entre las personas, las naciones y las organizaciones.

Si somos plenamente conscientes de que las ventajas de la revolución de la tecnología de la información están en la actualidad desigualmente distribuidas entre los países desarrollados y en desarrollo, así como en las sociedades. Somos plenamente conscientes a favor de esta brecha digital una oportunidad digital para todos, especialmente aquellos que corren peligro de quedar excluidos y aún más marginados. (Declaración Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información —CMS— Ginebra 2003).

En el Plan de Acción de la CMS se prevé entre otros aspectos:

Apéndice 2. Diversidad e identidad cultural, diversidad lingüística y contenido local

23 La diversidad cultural y lingüística, al promover el respeto de la identidad cultural, las tradiciones y las religiones, es fundamental para el desarrollo de una sociedad de la información basada en el diálogo entre culturas y en una cooperación regional e internacional. Es un factor importante del desarrollo sostenible.

a) Deber políticas que aborden el respeto, la conservación, la promoción y el desarrollo de la diversidad cultural y lingüística y del patrimonio cultural en la sociedad de la información, como queda recogido en los documentos pertinentes adoptados por las Naciones Unidas, incluida la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural. Esto incluye, entre otras cosas, asistir a los gobiernos a definir políticas culturales que estimulen la producción de contenido cultural, educativo y científico y la creación de un entorno cultural local adaptado al contexto lingüístico y cultural de los usuarios.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
 Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FELJOO

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dms@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
 Nº 723.100

COMPLEJO LUSA
 Suipacha 707-C1008AAC
 Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Para hablar de la matriz sociopolítica de esta ley se hará un pequeño recorrido histórico hasta llegar a la mencionada Ley N° 26.522.

En primer lugar retomemos el concepto de Políticas Nacionales de Comunicación (PNC) . En palabras de Beltrán define las PNC como ” *Un conjunto integrado, explícito y duradero de políticas parciales de comunicación armonizadas en un cuerpo coherente de principios y normas dirigidos a guiar la conducta de las instituciones especializadas en el manejo del proceso general de comunicación de un país.*

Claro que esta definición como se dijo anteriormente no tuvo un desarrollo hasta inicios de la década del 70 a nivel internacional nivel latinoamericano este proceso comenzó su desarrollo en año 1964, en tanto la primera ley de radiodifusión se redactó en 1953 con el objetivo principal de difundir las políticas de gobierno de entonces con un marcado control del estado claro, que este control tenía ciertos objetivos enaltecer a la nación por medio de la programación promover el desarrollo cultural y promover la igualdad social.

Retomando la matriz jurídica de la primera Ley de Radiodifusión vamos a tomar ahora los orígenes de regulación legal en la Argentina, al respecto puede decirse que al poco tiempo de ver la luz el nuevo sistema de comunicación era imperiosa la necesidad de regular el nuevo sistema.

En materia legal el organismo que tenía competencia en la materia era el ministerio de Marina eso por ello en 1923 otorga la primera licencia de radiodifusión, el año anterior la legislatura de la Ciudad de Buenos Aires redactó un documento en el que concedió por veinte años un permiso para instalar un sistema estaciones fijas y portátiles transmisoras de telefonía sin hilo destinado exclusivamente a la difusión gratuita de audiciones artísticas científicas e ilustrativas en general intercalando anuncios de propaganda comercial estrictamente moral.

En cuanto al reglamento de servicio de telégrafo que fue redactado por el servicio de telégrafos determinaba quienes iban a ser las autoridades a cargo de otorgar licencias para la instalación de estaciones radiotelegráficas.

Para continuar con el proceso regulatorio del nuevo sistema de comunicación la primer licencia favorece a la sociedad “Radio Argentina” dicha autorización constaba de nueve cláusulas, hecho que da inicio a la radiofonía en nuestro país. A estas cláusulas también le eran de pertinente aplicación las Leyes 750 y !/2 del año 1875 de telégrafos nacionales; 4408 de

1904 perteneciente a comunicaciones telefónicas y radiotelefónicas, y 9127 de 1913 de servicios radiotelegraficos, reglamentada por decreto del 12/7/17.

El 28/12 de 1922 se designó por decreto una comisión especial cuya tarea era preparar un proyecto de Ley de radiotelecomunicaciones, en 1923, para ser más preciso el 26/9/23 el Poder Ejecutivo pone a consideración del Congreso Nacional el mencionado proyecto pero no prosperó como Ley.

Este esfuerzo por enmarcar legalmente al sistema de radiodifusión luego del proceso mencionado tendrá su primera normativa genérica la cual va a arbitrar sobre los servicios de radiodifusión esta norma es el decreto del 27/5/24 dicho decreto modifica el similar de 1917

El 10 de Octubre de 2009 en la Argentina se produjo un hecho que cambiará el contexto audiovisual en el país hasta ese momento se sanciona la segunda ley de medios en democracia, esto es importante debido a que la última ley de este tipo, es decir de medios o un intento de ello vino de manos de la dictadura cívico militar de 1976 esta fue el decreto- ley 22.285/76. La que en realidad fue un intento de parte de la dictadura por crear un sistema de medios a su favor con la ayuda inestimable del grupo Clarín.

Luego, en democracia hubo intentos por parte del gobierno de Raúl Alfonsín redactar una nueva ley pero su gobierno solo pudo redactar algunas modificaciones al decreto ley de la dictadura Durante el mandato de Carlos Saúl Menem se privatizaron los medios de comunicación, legislando sobre el mismo decreto le brindó mayor poder al holding de medios del mencionado grupo.

En cuanto al tipo de Estado en cual nació la segunda ley de medios de la democracia se vuelve a dar ese proceso de cambio de estado, es decir, desde 1989 hasta 2001 el país tuvo gobiernos de Segos peronistas en lo que al discurso se refiere para ser más preciso Carlos Saúl Menem en las elecciones de ese año se alzó con la victoria bajo el lema: “ salarizado y revolución productiva” al momento de asumir su mandato no fue lo que realmente sucedió en lugar de eso, sino que se profundizó el modelo neoliberal cuyas bases se instalaron en 1976, esto durante el menemismo tuvo su continuidad con dos leyes que marcaron la década de 1990. Por un lado la Ley N° 23.960 conocida comúnmente como ley de reforma del Estado la cual inicia un proceso de privatizaciones lo que implica un nuevo rol del aparato estatal donde ya no cumple la función de control sobre las empresas y el sector financiero sino que permitirá que el mercado y las empresas se autorregulan.

La segunda ley que marcó los años 90 fue la Ley de reforma económica cuya base era lo que se conoció como “el uno a uno” donde el peso argentino equivale a 1 dólar estadounidense

El 10 de Diciembre de 1999 finalizan diez años de menemismo para dar paso a un nuevo gobierno radical como en 1983, esta vez bajo la presidencia de Fernando De La Rúa bajo un programa similar en cuanto política económica se refiere este programa económico tuvo su punto límite el 19 y 20 de Diciembre de 2001 bajo una crisis social y política para algunos similar, para otros mayor a la de 1989. En este contexto el 25 de mayo de 2003 asume la primera presidencia el entonces presidente Néstor Kirchner.

El modelo de estado que llevó adelante el Kirchnerismo durante sus 12 años de gobierno tuvo como sesgo principal por así llamarlo una matriz Peronista basando en la justicia social intervencionista y movilidad social ascendente e inclusión. Como en la matriz sociopolítica de Ley de radiodifusión de 1953, hubo un traspaso de modelo económico es decir, se pasó de más de una década de un modelo neoliberal donde el mercado se regula asimismo el gran beneficiado es el capital financiero y las grandes empresas, a uno donde el estado vuelve a ser protagonista de sus políticas no solo en su confección sino también en el desarrollo y concreción.

Para lograr llevar adelante su programa de gobierno y difundir sus políticas era necesario al igual que en la experiencia de Juan Domingo Perón un instrumento que permitiera lograr ese cometido Un instrumento útil para lograrlo es Ley N° 26.522 no para perpetuarse en el poder o tergiversar información como muchos opositores al gobierno creen, sino para utilizar a la comunicación como herramienta de transformación social con una mayor pluralidad de voces de todos los sectores que componen la sociedad Argentina.

IV.d. Ley N° 26.522 (2009): Matriz jurídica

Existió, desde la recuperación de la democracia en 1983, un amplio consenso acerca de la necesidad de derogar y sustituir la norma de la dictadura, sancionando una nueva ley en consonancia con las necesidades cívicas y participativas del sistema democrático. Los presidentes Raúl Alfonsín (1988) y Fernando de la Rúa (2001) presentaron sendos proyectos de ley que nunca pudieron ser tratados, pues estuvieron siempre afectados por fuertes presiones por parte de los intereses involucrados.

En agosto de 2009 la presidenta Cristina Fernández de Kirchner envió al Congreso de la Nación un nuevo proyecto de ley para reemplazar la anterior Ley de Radiodifusión del gobierno de facto. Dicho proyecto estaba basado en una propuesta de veintiún puntos que había sido presentada por la Coalición por una radiodifusión democrática en 2004 y debatida durante un año en 24 foros que se desarrollaron a dicho fin en distintos puntos del país. El proyecto de ley fue presentado en la Cámara de diputados y aprobado por esta instancia luego de que se le realizarán más de 100 modificaciones, adquiriendo de esta manera la media sanción. En el Senado, fue aprobado por 44 votos a favor y 24 en contra, convirtiéndose en ley.

Retomando estrictamente la matriz jurídica veamos cómo se compone, en el artículo 1 cuya función es establecer el alcance de la misma se menciona que; El objeto de la presente ley es la regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito territorial de la República Argentina y el desarrollo de mecanismos destinados a la promoción, desconcentración y fomento de la competencia con fines de abaratamiento, democratización y universalización del aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Quedan comprendidas en las disposiciones de esta ley todas las emisiones que tengan su origen en el territorio nacional, así como las generadas en el exterior cuando sean retransmitidas o distribuidas en él.

El destino de la presente ley atiende a la previsión legal de los servicios de comunicación audiovisual como una realidad más abarcativa que la restringida emergente del concepto de radiodifusión, toda vez que las tendencias legiferantes en el conjunto de los países no solo se dedican a contemplar a las instancias destinadas a las condiciones de los medios en

tanto emisores últimos frente al público, sino también otras circunstancias de orden de políticas públicas regulatorias y de promoción del derecho a la información y al aprovechamiento y alfabetización tecnológica superando los criterios basados en la sola previsión del soporte técnico.

En este primer artículo se hace mención no solo al aspecto de la previsión legal de los servicios de comunicación audiovisual sino a un nuevo tipo de soporte tecnológico_ podemos observar que esta nueva ley rompe con el aspecto analógico de la primera ley *aggiornada* a los nuevos tiempos priorizando no solo el derecho a la información sino también la alfabetización tecnológica

En este entendimiento, se siguieron aquellos parámetros comparados que lucen como con mayor profundidad y avance. La Comisión Europea ha publicado el 13 de diciembre de 2005 una propuesta para la revisión de la directiva TVSF (Televisión sin Fronteras) que se consagra en diciembre de 2007. Esta propuesta se orientaba y quedó consagrada en los principios básicos de la directiva actual pero se modifica en vista del desarrollo tecnológico.

Desde este punto de vista, se trata de una evolución de la directiva actual a una directiva de servicios de medios audiovisuales independiente de la tecnología implementada

Contenidos audiovisuales idénticos o similares deben ser reglamentados por el mismo marco regulatorio, independientemente de la tecnología de transmisión. El reglamento debe depender —dice la Directiva— solamente de la influencia sobre la opinión pública y no de su tecnología de transmisión. En el mismo sentido, dicen los fundamentos de la Directiva, en su considerando N° 27: “El principio del país de origen debe seguir siendo el núcleo de la presente Directiva, teniendo en cuenta que resulta esencial para la creación de un mercado interior. Por lo tanto, debe aplicarse a todos los servicios de comunicación audiovisual a fin de brindar seguridad jurídica a los prestadores de tales servicios, seguridad que constituye un fundamento necesario para la implantación de nuevos modelos de negocio y el despliegue de dichos servicios. También es esencial el principio del país de origen para garantizar la libre circulación de la información y de los programas audiovisuales en el mercado interior

La Ley N° 26.522 apunta al crecimiento a una mejor explotación de la universalización de las nuevas tecnologías de la información el proyecto es conteste con los mandatos históricos emergentes de las Declaraciones y Planes de Acción de las Cumbres Mundiales de la Sociedad de la Información de Ginebra y Túnez de 2003 y 2005 respectivamente las cuales resaltan:

- *Reafirmamos nuestro compromiso con lo dispuesto en el artículo 29 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, a saber, que toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad, y que, en el ejercicio de sus derechos y libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática. El ejercicio de estos derechos y libertades no debe contradecir en ningún caso los objetivos y principios de las Naciones Unidas. Por esa razón, tenemos que fomentar una sociedad de la información en la que se respete la dignidad humana.*
- *Reconocemos que la educación, el conocimiento, la información y la comunicación son esenciales para el progreso, la iniciativa y el bienestar de los seres humanos. Por otra parte, las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) tienen inmensas repercusiones en prácticamente todos los aspectos de nuestras vidas. El rápido progreso de estas tecnologías brinda oportunidades sin precedentes para alcanzar niveles más elevados de desarrollo. Gracias a la capacidad de las TIC para reducir las consecuencias de muchos obstáculos tradicionales, especialmente el tiempo y la distancia, por primera vez en la historia se puede utilizar el vasto potencial de estas tecnologías en beneficio de millones de personas en todo el mundo.*
- *Reconocemos que las TIC deben considerarse como un instrumento y no como un fin en sí mismas. En condiciones favorables estas tecnologías pueden ser un instrumento muy eficaz para acrecentar la productividad, generar crecimiento económico, crear empleos y posibilidades de contratación, así como para mejorar la calidad de la vida de todos. Por otra parte, pueden promover el diálogo entre las personas, las naciones y las civilizaciones.*

- *Somos plenamente conscientes de que las ventajas de la revolución de la tecnología de la información están en la actualidad desigualmente distribuidas entre los países desarrollados y en desarrollo, así como en las sociedades. Estamos plenamente comprometidos a hacer de esta brecha digital una oportunidad digital para todos, especialmente aquellos que corren peligro de quedar rezagados y aún más marginalizados. (Declaración Cumbre Mundial de la Sociedad de la Información — CMSI— Ginebra 2003).*

Aquí podemos observar una diferencia con la ley de radiodifusión de 1953 obvia quizás para quien sepa de la temática que trata esta tesis, por lo tanto vale la pena mencionarlo la nueva ley de servicios de comunicación audiovisual se apoya en las TIC's Tecnología de la información y el conocimiento para democratizar el acceso a la información intentar promover el crecimiento económico y achicar la brecha digital. Esto significa que el gobierno de Néstor Kirchner no solo utilizara el sistema de comunicación para difundir su política de gobierno sino también para promover la movilidad social ascendente, para de esa manera lograr que la comunicación cumpla la función que se intenta demostrar en este trabajo es decir, herramienta para la transformación social

En apartado se hace mención a los aspectos que prevé la CMSI en la cual se basa el escrito Diversidad e identidad culturales, diversidad lingüística y contenido local

La diversidad cultural y lingüística al promover el respeto de la identidad cultural, las tradiciones y las religiones, es fundamental para el desarrollo de una sociedad de la información basada en el diálogo entre culturas y en una cooperación regional e internacional. Es un factor importante del desarrollo sostenible.

Para esto el estado cree necesario desarrollar políticas que apunten a lograr y fomentar este desarrollo, para ser más preciso al respecto sostiene que se debe Definir políticas que alienten el respeto, la conservación, la promoción y el desarrollo de la diversidad cultural y lingüística y del acervo cultural en la sociedad de la información, como queda recogido en los documentos pertinentes adoptados por las Naciones Unidas, incluida la Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural. Esto incluye, entre otras cosas, alentar a los gobiernos a definir políticas culturales que estimulen la producción de contenido cultural, educativo y científico y la creación de un entorno cultural local adaptado al contexto lingüístico y cultural de los usuarios.

Crear políticas y legislaciones nacionales para garantizar que las bibliotecas, los archivos, los museos y otras instituciones culturales puedan desempeñar plenamente su función de proveedores de contenido (que incluye los conocimientos tradicionales) en la sociedad de la información, especialmente, ofreciendo un acceso permanente a la información archivados. Apoyar las acciones encaminadas a desarrollar y utilizar tecnologías de la sociedad de la información para la conservación del acervo natural y cultural, manteniéndolo accesible como una parte viva de la cultura presente. Entre otras cosas, crear sistemas que garanticen el acceso permanente a la información digital archivada y el contenido multimedia en registros digitales, y proteger los archivos, las colecciones culturales y las bibliotecas que son la memoria de la humanidad.

Definir y aplicar políticas que preserven, afirmen, respeten y promuevan la diversidad de la expresión cultural, los conocimientos y las tradiciones indígenas mediante la creación de contenido de información variado y la utilización de diferentes métodos, entre otros, la digitalización del legado educativo, científico y cultural.

Ayudar a las administraciones locales en la creación, traducción y adaptación de contenido local, la elaboración de archivos digitales y de diversos medios digitales y tradicionales. Estas actividades pueden fortalecer las comunidades locales e indígenas.

Proporcionar contenido pertinente para las culturas y los idiomas de las personas en la sociedad de la información, mediante el acceso a servicios de comunicación tradicionales y digitales

Promover, mediante asociaciones entre los sectores público y privado, la creación de contenido local y nacional variado, incluidos los contenidos en el idioma de los usuarios, y reconocer y apoyar el trabajo basado en las TIC en todos los campos artísticos.

Reforzar los programas de planes de estudios con un componente de género importante, en la educación oficial y no oficial para todos, y mejorar la capacidad de las mujeres para utilizar los medios informativos y la comunicación, con el fin de desarrollar en mujeres y niñas la capacidad de comprender y elaborar contenido TIC.

Favorecer la capacidad local de creación y comercialización de programas informáticos en idioma local, así como contenido destinado a diferentes segmentos de la población, incluidos

los analfabetos, las personas con discapacidades y los colectivos desfavorecidos o vulnerables, especialmente en los países en desarrollo y en los países con economías en transición.

En este punto se puede observar como la nueva ley le da lugar y de alguna manera obliga a que en los distintos medios se le de lugar a las personas con discapacidad y a las diferentes minorías esto asegura la diversidad cultural y la inclusión

Apoyar los medios de comunicación basados en las comunidades locales y respaldar los proyectos que combinen el uso de medios de comunicación tradicionales y de nuevas tecnologías para facilitar el uso de idiomas locales, para documentar y preservar los legados locales, lo que incluye el paisaje y la diversidad biológica, y como medio de llegar a las comunidades rurales, aisladas y nómades.

En el artículo 2° se destaca que el carácter y alcance es el siguiente: la actividad realizada por los servicios de comunicación audiovisual se considera una actividad de interés público, de carácter fundamental para el desarrollo sociocultural de la población por el que se exterioriza el derecho humano inalienable de expresar, recibir, difundir e investigar informaciones, ideas y opiniones. La explotación de los servicios de comunicación audiovisual podrá ser efectuada por prestadores de gestión estatal, de gestión privada con fines de lucro y de gestión privada sin fines de lucro, los que deberán tener capacidad de operar y tener acceso equitativo a todas las plataformas de transmisión disponibles.

En este párrafo se observa que el servicio de comunicación audiovisual, al igual que el servicio de radiodifusión de 1953 es de carácter público de esta manera busca asegurar el desarrollo sociocultural de su población de esta manera se garantiza derecho a la comunicación mencionado en el informe “ *Un solo mundo ,Voces múltiples*”. Esto también demuestra cómo las dos expresiones políticas se apoyaron en la legislación de medios no solo por el hecho de conseguir gobernabilidad sino algo que es muy importante para cualquier país es decir, garantizar la igualdad entre sus ciudadanos. En este artículo se deja claro el rol del estado con respecto al servicio, al respecto el mismo sostiene que, La condición de actividad de interés público importa la preservación y el desarrollo de las actividades previstas en la presente como parte de las obligaciones del Estado nacional establecidas en el artículo 75 inciso 19 de la Constitución Nacional. A tal efecto, la comunicación audiovisual en cualquiera de sus soportes resulta una actividad social de interés público, en la que el Estado debe salvaguardar el derecho

a la información, a la participación, preservación y desarrollo del Estado de Derecho, así como los valores de la libertad de expresión.

Se puede observar el papel de estado como árbitro del sistema de medios garantizando la igualdad informativa.

El objeto primordial de la actividad brindada por los servicios regulados en la presente es la promoción de la diversidad y la universalidad en el acceso y la participación, implicando ello igualdad de oportunidades de todos los habitantes de la Nación para acceder a los beneficios de su prestación. En particular, importa la satisfacción de las necesidades de información y comunicación social de las comunidades en que los medios estén instalados y alcanzan en su área de cobertura o prestación. Se observa como la nueva ley de medios se propone mediante su articulado promover por medio de la comunicación la igualdad de la sociedad

En el artículo 3° los objetivos son los siguientes: La promoción y garantía del libre ejercicio del derecho de toda persona a investigar, buscar, recibir y difundir informaciones, opiniones e ideas, sin censura, en el marco del respeto al Estado de Derecho democrático y los derechos humanos, conforme las obligaciones emergentes de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás tratados incorporados o que sean incorporados en el futuro a la Constitución Nacional; La promoción del federalismo y la Integración Regional Latinoamericana La difusión de las garantías y derechos fundamentales consagrados en la Constitución Nacional; La defensa de la persona humana y el respeto a los derechos personalísimos

En este párrafo se pone de manifiesto mediante el contenido la defensa de la persona humana, la protección de los derechos personalísimos, y la integración de latinoamérica. En esto hay una continuidad con la ley del Peronismo.

La construcción de una sociedad de la información y el conocimiento, que priorice la alfabetización mediática y la eliminación de las brechas en el acceso al conocimiento y las nuevas tecnologías La promoción de la expresión de la cultura popular y el desarrollo cultural, educativo y social de la población.

Aquí se vuelve a poner de manifiesto el interés por formar y fortalecer una sociedad del conocimiento mediante alfabetización tecnológica la cual busca achicar la brecha social a

diferencia de la Ley N° 14.241 que buscaba difundir sus políticas mediante el naciente sistema de medios, el kirchnerismo por lo expuesto se apoya en la Ley N° 26.522 para crear políticas en torno a ella.

El ejercicio del derecho de los habitantes al acceso a la información pública Este punto es muy importante en cuanto a las diferencias porque marca un punto de inflexión que, a su vez se relaciona con la sociedad del conocimiento de la que se habla en el párrafo anterior, se trata de lo que se conoce como gobierno electrónico, consiste en que la ciudadanía pueda acceder a la información pública esto posibilita al tener acceso a dicha información que los habitantes pueden ejercer la libre participación en las decisiones de gobierno, sobre todo y lo más importante llegar a lograr la sociedad del conocimiento.

La actuación de los medios de comunicación en base a principios éticos, de igual modo busca que los medios puedan formar y fortalecer actores sociales y diferentes puntos de vista y debate pleno de ideas. Queda expuesto implícitamente que para lograr la plena participación de la ciudadanía se marca el fuerte rol de los medios de comunicación.

El desarrollo equilibrado de una industria nacional de contenidos que preserve y difunda el patrimonio cultural y la diversidad de todas las regiones y culturas que integran la Nación

Aquí se puede observar un sesgo de protección del patrimonio cultural del país mediante los contenidos.

La administración del espectro radioeléctrico en base a criterios democráticos y republicanos que garanticen una igualdad de oportunidades para todos los individuos en su acceso por medio de las asignaciones respectivas.

Promover la protección y salvaguarda de la igualdad entre hombres y mujeres, y el tratamiento plural, igualitario y no estereotipado, evitando toda discriminación por género u orientación sexual

El derecho de acceso a la información y a los contenidos de las personas con discapacidad. Hasta aquí se puede observar claramente el carácter proteccionista que presenta la presente ley mediante la cual se propone garantizar el derecho de las minorías y a su vez promover la igualdad de derechos para los mencionados.

CAPÍTULO V: LA COMUNICACIÓN COMO HERRAMIENTA DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL

V.a. Apreciaciones fundamentales

Sobre el derecho a comunicar propiamente dicho Desmond Fisher sostiene que el derecho a comunicar es una idea y un ideal. Es una idea por cuanto sólo existe todavía en forma teórica. No se ha formulado definición alguna del mismo, y no se ha llegado aún a un acuerdo sobre sus elementos integrantes y las relaciones mutuas de éstos. No existe una expresión concreta de él en convenios y acuerdos internacionales o en instrumentos jurídicos nacionales.

Es un ideal en el sentido de que sus partidarios hacen todo lo posible para que sea formulado, definido y promulgado como derecho humano básico.

No se le reconoce oficialmente por otras razones también. Abarca toda una gama de libertades y facultades conexas en materia de información y comunicación.

Algunas de esas libertades son aceptadas ya y, en muchos casos, han sido sancionadas en leyes y constituciones nacionales y en convenios internacionales; otras siguen siendo objeto de un debate en organismos y reuniones internacionales.

Es difícil engarzar la relación entre ellas y, de hecho no se ha intentado ensamblar esos diferentes aspectos de los derechos de comunicación, para determinar si es posible considerarlos como aspectos concreto

En segundo lugar, el ejercicio de las diversas libertades y facultades en materia de comunicación que parezcan formar parte de un derecho global a comunicar está sometido a diferentes reservas y restricciones. Por consiguiente, la formulación de esas libertades y de sus limitaciones podría dar la impresión de que restringe el derecho a comunicar propiamente dicho, en vez de corroborarlo

En tercer lugar, al reconocimiento del derecho a comunicar se oponen, desde puntos de vista ideológicos contrapuestos, a la vez quienes ven ese concepto como un aspecto más de un ataque aunado de los medios de comunicación «occidentales» y los que estiman que es un modo de socavar la importancia que asignan los Estados socialistas a los derechos de la colectividad.

A pesar de todo ello, el concepto de derecho a comunicar es un tema de gran actualidad. Los expertos de la comunicación de todo el mundo lo están estudiando, e intentan ponerse de acuerdo, si es posible, sobre una definición que pudiera proponerse para su inclusión en futuros instrumentos nacionales e internacionales, referentes a las libertades de comunicación.

El Instituto Internacional de Comunicación, antes Instituto Internacional de Radiotelevisión, ha incitado a sus miembros a estudiar el concepto, y una gran parte de los primeros trabajos sobre el particular han corrido a cargo del East-West Communications Institute de la Universidad de Hawaii, de Manoa (Honolulu).

En 1974, la Conferencia General de la Unesco autorizó al Director General a «analizar el derecho a la comunicación», y la Unesco fomenta actualmente la realización de estudios al respecto y contribuye a financiarlos.

Esto visto desde la sociedad de la información se puede ver de la siguiente manera. Desde que el mundo es mundo, ha habido de cuando en cuando cambios que han repercutido profundamente en la condición humana.

Muchos de los jalones de la evolución que nos ha llevado a nuestra fase actual de desarrollo fisiológico, psicológico y sociológico se han perdido en la prehistoria. Pero en la era histórica podemos advertir una transición de la humanidad, de una existencia nómada, basada en la caza, a una vida comunitaria sedentaria de carácter agrícola, y de ella a la sociedad industrial de los dos siglos últimos.

Actualmente, estamos pasando de la sociedad industrial a lo que los sociólogos llaman la sociedad de información. No se hace ya hincapié en la industria y los servicios sino en el tratamiento de la información, esto es, la preparación, transferencia y almacenamiento de información. Hoy en día, más de la mitad de la población activa de los Estados Unidos de América se dedica a esa forma de trabajo.

El sector de la comunicación es el que crece más deprisa en nuestro tiempo. Todo cambio fundamental del estilo de vida ha ido acompañado de cambios de las estructuras social y política.

Las familias nucleares se juntaron para constituir la tribu nómada. Los asentamientos permanentes desembocaron en la ciudad- Estado, los feudos, principados y ducados, los reinos e imperios, las naciones-Estados y los bloques de poder. La industrialización engendró el crecimiento de las ciudades y de los sindicatos, la instrucción universal y los sistemas democráticos actuales. La ciencia y la tecnología se desarrollaron al compás de los cambios de las estructuras política y social: en realidad, fueron en muchos casos las causantes de tales cambios. Es probable que la «explosión de la comunicación» de la época moderna suscite cambios de dimensiones comparables. Existe ya la base tecnológica para los mismos. Los recursos en materia de comunicación, tan escasos antes que su posesión suponía la

concentración en pocas manos del poder y de la influencia, pueden llegar a ser tan abundantes que desaparezca su valor de exclusividad o escasez.

De hecho, la asociación de la informática y de los sistemas de comunicación, que es la base de la sociedad de información, permite un aumento de la capacidad de producir, someter a tratamiento, distribuir y almacenar información tan descomunal que se teme incluso una contaminación o un exceso de información.

La capacidad de manejar las enormes cantidades de información actualmente existentes producirá inevitablemente un cambio cualitativo del propio proceso de comunicación y, por consiguiente, de sus efectos políticos y sociológicos. Desbaratará las pautas actuales de transferencia de información. Desaparecerá la necesidad-y también, por cierto, la posibilidad de ejercer el pleno control reglamentario que hacía falta cuando escaseaban los recursos en materia de comunicación.

Menguará la importancia de los medios de comunicación de masas, como se observa ya. En muchos países, a los periódicos les resultará difícil sobrevivir.

Los monopolios de radiodifusión están desapareciendo casi por doquiera, al menos en los países occidentales. El material miniaturizado de comunicación permite a grupos más pequeños comunicar entre ellos. Con el ritmo actual de progreso, la comunicación interpersonal entre dos individuos cualesquiera será técnicamente posible en un futuro próximo.

En espera de esa nueva era de posibilidades de comunicación, se acepta cada vez más ampliamente que las actuales disparidades en la posesión de la tecnología de comunicación no son solamente injustas sino también peligrosas. El desfase entre los países ricos en comunicación y los pobres está alcanzando proporciones críticas, coartando los intentos de mejorar la circulación de la información en todo el mundo, porque se estima que la reivindicación de libre circulación no es sino una añagaza para consolidar la posición económica dominante de las naciones que poseen recursos abundantes en materia de comunicación, y que los esfuerzos encaminados a equilibrar esa circulación en interés de todas las naciones constituyen una forma de control y de censura.

En cuanto a necesidades y derechos en lo que a comunicar se refiere, Según Albert Camus, «la libertad no es sino la oportunidad de ser mejor.» La elegante sencillez de la frase

encubre ideas capitales para el progreso humano y que son la fuente de todos los esfuerzos encaminados a determinar las libertades fundamentales y los derechos humanos básicos.

La vida es crecimiento. La historia del hombre, desde el lógamo o el polvo protoplásmicos hasta cualquier posible «noosfera» teilhardiana a que puede llegar la especie humana, es la historia de un desarrollo, de una mejora, de la actualización de un potencial. Como lo demostró Darwin, ese crecimiento depende de las posibilidades de elección, de la oportunidad de escoger entre esas varias posibilidades o, como dice Camus, de la «oportunidad de ser mejor». La libertad es, pues, la oportunidad efectiva de tomar decisiones que contribuyan al adelanto de la vida y al crecimiento de la especie humana. Según Archibald McLeish, poeta, jurista y estadista norteamericano y uno de los inspiradores de la creación de la Unesco: «La libertad es el derecho a escoger; el derecho a crearse posibilidades de elección

Por consiguiente, las libertades o derechos humanos vienen determinados por necesidades humanas. Expresan lo que necesitan los seres humanos para poder actualizar plenamente su potencial, para alcanzar la plenitud de su humanidad. Ciertos derechos son fundamentales. Lo son evidentemente el derecho a la vida, a la alimentación y la vivienda. Sin vida no hay existencia; sin alimentos y sin vivienda, no es posible garantizar la perpetuación de la vida.

Hay otros derechos menos obvios. La libertad de la persona, la libertad de religión y la no discriminación en función de la raza o del origen figuran en la enumeración de los derechos humanos y libertades fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas. Y no porque sean indispensables para la existencia sino porque son necesarias para el crecimiento y el pleno desarrollo de los seres humanos. Proporcionan lo que Camus llamaba «la oportunidad de ser mejor»

El hecho de que en la historia humana abunden los casos de denegación de los derechos humanos no invalida la necesidad de formularlos sino que hace que resulten más necesarios todavía. En el campo de la comunicación esa necesidad es particularmente importante hoy en día. El autor sostiene que la vida depende de la comunicación. Las reacciones químicas de los elementos de la célula más simple, la actividad nuclear del átomo y la transmisión de la fuerza vital requieren todos ellos alguna forma de comunicación. Cuanto más alto está un ser vivo en la escala de la evolución, tanto mayores son sus necesidades y sus dotes en materia de comunicación. Los seres humanos, situados en el escalón más alto de la evolución -por lo

menos mientras no se demuestre que existen seres más inteligentes-, son quienes tienen las mayores necesidades y las dotes más desarrolladas.

La comunicación es una necesidad para el individuo. Nadie se conoce a sí mismo si no es enemigo. Si separamos a un niño recién nacido de todo contacto humano y lo mantenemos así durante años y años, al llegar a la edad adulta no sabrá quién es.

La historia de la civilización es la historia de la comunicación. Los inventos de la palabra, de la escritura, de la imprenta del telégrafo, de la radio y la televisión, hasta llegar a la actual «explosión de la comunicación», han sido grandes jalones en la historia de la vida humana y han abierto nuevas etapas en su desarrollo y nuevas oportunidades de elección.

La comunicación -esto es, la transferencia de información- puede emplearse -como cualquier otra dote humana- para bien o para mal. En todas las sociedades y en todas las épocas, la información es poder. La omnisciencia es el equivalente de la omnipotencia: el Omnisciente es también el Todopoderoso. Los fuertes son quienes poseen la información y controlan los mecanismos mediante los cuales se transmite la información, es decir, los cauces de comunicación.

La evolución gradual de la democracia y la desmitificación del proceso de comunicación, y la más amplia difusión consiguiente del poder que confiere la posesión de información y de los medios pertinentes para comunicarla, han corrido parejas, y se puede decir que, esencialmente, aquélla se debe a éstas. Cuanto más numerosos sean los que poseen información, y cuanto más amplia sea la información de que dispongan, tanto mejor será la sociedad y tanto más sólida su base democrática

A este respecto, los historiadores futuros-y no los autores de hoy- podrán evaluar la intensidad de la influencia de tres fenómenos recientes en la vida de la humanidad, a saber: 1. El crecimiento descomunal de la ciencia y de la tecnología, en particular en los campos de la informática y de las comunicaciones; 2. La descentralización de la comunicación y la consiguiente redistribución del poder que confiere la posesión de información y de los medios pertinentes para difundirla y recibirla; 3. La percepción cada vez más generalizada de la interdependencia de los individuos, las culturas, las naciones y los pueblos en lo que Adlai Stevenson llamó «la nave espacial Tierra», y la necesidad consiguiente de crear un nuevo orden internacional en campos capitales de las relaciones humanas.

En su forma más reciente, esos fenómenos tienen su origen y su fuente en la Segunda Guerra Mundial, durante la cual hubo adelantos extraordinarios de la comunicación y de su empleo para atacar más salvajemente que nunca la vida y la libertad humanas, lo cual trajo consigo una reordenación del poder en el mundo y, al mismo tiempo, hizo ver a todos que, por el hecho de poseer la capacidad de eliminarse a sí misma, la especie humana no ha sido nunca tan interdependiente como hoy. Todo ello suscitó nuevos y urgentes intentos de definir y promulgar unos derechos y libertades para la humanidad y de establecer unos sistemas más perfectos en los órdenes económico y social, para garantizar el desarrollo y la supervivencia de la especie humana. Pero, inmediatamente después de la Segunda Guerra Mundial, esos hechos nuevos no estaban todavía tan claramente perfilados como hoy. Al empezar a trabajar en este campo en 1946, las Naciones Unidas y sus organismos especializados se inspiraron en una perspectiva diferente. Se hacía entonces hincapié en la libertad de información, y no en la de comunicación.

A posteriori, se puede decir que aquella perspectiva era demasiado estrecha. Al centrarse en una medición cuantitativa de los recursos en materia de comunicación, y no en el contenido del mensaje y en el proceso de comunicación propiamente dicho, el debate sobre la libertad de información estaba abocado a la politización y a un callejón sin salida. El derecho a comunicar constituye quizás un nuevo punto de partida y brinda una nueva oportunidad

. En cuanto a la libertad de información, el autor sostiene que; desde el primer momento, las Naciones Unidas destacaron la importancia de las libertades en materia de información para la construcción de una sociedad mundial mejor. El artículo 55 de la Carta estipula que los Estados Miembros promueven «el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales», y en su resolución 59 (1) la Asamblea General declaró, en 1946, que la libertad de información es un derecho humano fundamental y la piedra de toque de todas las libertades que propugnan las Naciones Unidas.

En el capítulo 4 de su libro Desmond Fisher menciona la comunicación en contraposición a la información, sobre este tópico menciona que, Mientras se debatía en las Naciones Unidas y en la Unesco el tema de las libertades en materia de información, Jean d'Arcy escribió un artículo innovador en el cual proponía el concepto de derecho a comunicar. Su primera frase era admirablemente directa y sin rodeos: «Llegará un día en que la Declaración Universal de Derechos Humanos tendrá que abarcar un derecho más amplio que el del individuo a la información, formulado por primera vez hace veintidós años en el artículo

19. Ese derecho es el derecho que tiene el individuo a comunicar. La tesis de d'Arcy era que los medios de comunicación han determinado siempre las estructuras políticas y sociales, y que la persona o el grupo que controla las comunicaciones controla de hecho la sociedad. Mientras los medios de comunicación fueron limitados, el vulgo aceptó que los controlaran dirigentes, religiosos, políticos o individuos privados. Los instrumentos de comunicación determinaban las estructuras de comunicación, y su posesión confería un poder.

En efecto, hoy en día pueblos enteros han catado los frutos del saber, y si resultan más difíciles de gobernar ello se debe quizás a que los instrumentos de comunicación, información y participación que se les ofrecen han dejado de corresponder al mundo actual y a sus progresos tecnológicos.»* Y concluía diciendo: «Si tenemos presente que las estructuras sociales se crean para el hombre, y que todo intento de mantenerlas cuando han perdido ya su utilidad está abocado a la violencia, observaremos que el satélite de difusión directa y la tecnología consiguiente engendrarán posibilidades de comunicación infinitamente mayores, y un derecho real a comunicar en todas sus formas. En esa trayectoria, el tiempo sólo tiene una importancia secundaria; lo que cuenta es la voluntad de llegar a la meta.

Sobre el particular el autor argumenta, Han pasado más de diez años desde que se propuso públicamente en esa forma el derecho a comunicar. En cierto sentido, el concepto de d'Arcy era una idea que estaba ya en sazón. Los debates de las Naciones Unidas y de la Unesco sobre la libertad de información y la libre circulación de la información, que contenían muchos de los mismos elementos que el derecho a comunicar, quedaron encerrados muy pronto en un callejón sin salida, a causa de maniobras políticas y de conflictos de ideología. Podía, pues, resultar muy útil encontrar un modo de salir del atolladero.

El derecho a comunicar parecía proporcionar tal posibilidad. Sin embargo, a juicio de otros autores introducía una complicación.

V.b. Un Cuadro de la democracia: Principios y conceptos para el futuro

<p>Principios y Conceptos</p> <p>De los orígenes de la Ley N° 14.241 (1953) y de Ley N° 26.522 (2009)</p>	<p>Principios y Conceptos</p> <p>Para la utilización de la comunicación como herramienta para la transformación social</p>	<p>Principios y Conceptos</p> <p>Para la utilización de la comunicación como herramienta para la inclusión social</p>	<p>Principios y Conceptos</p> <p>Para la utilización de la comunicación como parte de la sociedad del conocimiento</p>
<p>- Se puede observar el papel de control que intenta desplegar el estado para con el servicio de radiodifusión para utilizarlo como parte de su gobierno para de esta manera desplegar su plan de gobierno y sus ideas fuerza como así también darle a esta nueva política de comunicación el sesgo social que se propone llevar adelante el Peronismo, del mismo modo se</p>	<p>- Se puede observar en el desarrollo y descripción de la Ley como por medio del naciente sistema de radiodifusión el aparato estatal del Peronismo se encuentra presente como árbitro y garante de la legitimidad de este. Asimismo lo utiliza como vehículo de gobernabilidad para garantizar la igualdad de la sociedad también se observa en su desarrollo y</p>	<p>- Se puede observar una diferencia con la Ley de radiodifusión de 1953 obvia quizás para quien sepa de la temática que trata esta tesis, por lo tanto vale la pena mencionarlo la nueva ley de servicios de comunicación audiovisual se apoya en las TICS Tecnología de la información y el conocimiento para democratizar el acceso a la información intentar</p>	<p>- En este punto se puede observar como la nueva Ley le da lugar y de alguna manera obliga a que en los distintos medios se le dé lugar a las personas con discapacidad y a las diferentes minorías esto asegura la diversidad cultural y la inclusión</p> <p>- Aquí se vuelve a poner de manifiesto el interés por formar y fortalecer una sociedad del</p>

<p>observa un estado intervencionista el cual ejerce esta potestad en pos de garantizar un sistema que iguale a todos los actores del sistema de comunicación del época donde el aparato estatal se erige como árbitro a fin de controlar su correcto funcionamiento.</p> <p>- En este artículo se observan dos aspectos que Juan Domingo Perón va a desarrollar mediante el sistema de medios que se traducirá en las Políticas Nacionales de Comunicación.</p> <p>- En primer lugar se observa como el Peronismo desarrolla otro eje fundamental de su programa de gobierno: Desarrollar valores</p>	<p>articulado un fuerte control hacia la conformación del sistema en el cual se apoya para desarrollar sus ideas y sistema de gobierno necesario para consolidar dicho sistema.</p> <p>- Del mismo modo el primer sistema de radiodifusión fue el encargado tácito de ocuparse de desarrollar y fortalecer los aspectos culturales, las buenas costumbres y enaltecer los valores educativos y morales de la nación, para de esa manera favorecer y fortalecer el primer mandato de Juan Domingo Perón.</p>	<p>promover el crecimiento económico y achicar la brecha digital. Esto significa que el gobierno de Néstor Kirchner no solo utilizara el sistema de comunicación para difundir su política de gobierno sino también para promover la movilidad social ascendente, para de esa manera lograr que la comunicación cumpla la función que se intenta demostrar en este trabajo es decir, herramienta para la transformación social.</p> <p>- En este punto se puede observar como la nueva ley le da lugar y de alguna manera obliga a que en los distintos medios se le dé lugar a las personas con discapacidad y a las</p>	<p>conocimiento mediante alfabetización tecnológica la cual busca achicar la brecha social a diferencia de la Ley N° 14.241 que buscaba difundir sus políticas mediante el naciente sistema de medios, el Kirchnerismo por lo expuesto se apoya en la Ley N° 26.522 para crear políticas en torno a ella.</p> <p>- En este párrafo se pone de manifiesto mediante el contenido la defensa de la persona humana, la protección de los derechos personalísimos, y la integración de Latinoamérica. En esto hay una continuidad con la Ley del Peronismo.</p>
--	---	---	--

<p>culturales de la sociedad asimismo enaltecer la moral de esta por medio de la programación, y promover las buenas costumbres.</p> <p>- En este párrafo se observa con claridad la intención intrínseca que conlleva esta ley; por un lado fomentar la moral y las buenas costumbres en la sociedad, por el otro evitar la rebeldía hacia el aparato estatal de esa manera ejercer un control restrictivo y necesario no solo para difundir sus planes de gobierno sino para asegurar el mismo en términos de consenso y poder, Esto último Perón lo creía sumamente necesario para consolidar su política hacia los sectores menos</p>		<p>diferentes minorías esto asegura la diversidad cultural y la inclusión.</p>	<p>- La construcción de una sociedad de la información y el conocimiento, que priorice la alfabetización mediática y la eliminación de las brechas en el acceso al conocimiento y las nuevas tecnologías La promoción de la expresión de la cultura popular y el desarrollo cultural, educativo y social de la población.</p>
---	--	--	---

<p>favorecidos de la época, claro que los críticos hacia su gobierno lo tildaran de tener en esta ley un sesgo autoritario pero era necesario para desarrollar todas las medidas posteriores.</p>			
---	--	--	--

CONCLUSIONES

La presente tesina se desarrolló sobre la siguiente hipótesis: “en la historia constitucional de la argentina (1853-2020) únicamente existieron dos leyes: Ley N° 14.241 (1953) y Ley N° 26.522 (2009) generadas bajo gobiernos democráticos, que posibilitaron destacar a la comunicación como una herramienta transformadora de la sociedad”.

Los objetivos de la tesina se dividieron en objetivos generales: a) analizar las leyes de comunicación: Ley N° 14.241 (Radiodifusión) y Ley N° 26.522 (Servicios de Comunicación Audiovisual), b) caracterizar el proyecto de país, de estado y de política pública en el peronismo y en el kirchnerismo, y c) presentar el concepto de comunicación en el peronismo y en el kirchnerismo, y en los siguientes objetivos específicos: a) caracterizar y analizar la matriz sociopolítica y la matriz jurídica de la Ley N° 14.241 y de la Ley N° 26.522 y b) comparar las directrices de la Ley N° 14.241 y de la Ley N° 26.522.

En primer lugar los objetivos generales fueron útiles porque permitieron llevar adelante y presentar las “ideas fuerza” de la presente tesina de graduación es decir, el análisis de ambas leyes vectores de la comunicación en el país, caracterizar el proyecto de país, de estado y de política pública en el peronismo (1946-1955) y en el kirchnerismo (2003-2015).

En tanto los objetivos específicos ayudaron a llevar adelante un estudio y análisis más profundo y minucioso de los temas de este trabajo.

En cuanto al valor agregado que presentan cada uno de los capítulos, durante el desarrollo de los mismos se buscó analizar al peronismo y al kirchnerismo desde otra mirada que no sólo sea la política y la política propiamente dicha, es decir este documento tiene por finalidad mostrar a los dos expresiones populares desde la política comunicacional que los mismos generaron y diagramaron para llegar a los sectores menos favorecidos de la sociedad argentina.

En el marco histórico se buscó mostrar el modelo de país imperante desde 1930 hasta el 4 de junio de 1943, del mismo modo hacer observar lo que se propuso el Golpe de Estado promovido para romper con el modelo económico político dominante hasta esa fecha. En este escenario Juan Domingo Perón primero desde la Secretaría de Trabajo y Previsión y luego desde la Presidencia de la Nación fue capaz de crear un modelo político apoyándose en la clase trabajadora para brindarles movilidad social ascendente como así también fue capaz de introducir un primer intento de política pública en materia de comunicación dando lugar a la primera ley de comunicación en la historia de los procesos democráticos de nuestro país (la

Ley N° 14. 241 de 1953). Cuya ley le permitió al peronismo crear el primer sistema de medios de la republica argentina en el cual se apoyó para crear consenso y hegemonía.

En relación al kirchnerismo se pretendió mostrar de la manera más clara y fiel posible las diferencias y continuidades del proyecto político de Néstor Kirchner y de Cristina Fernández de Kirchner. Y en cuanto a la política comunicacional dicho proyecto político de igual modo que Juan Domingo Perón y el peronismo presentaron a la comunicación como una herramienta de transformación, rompiendo con el sistema de medios como se lo concebía hasta el momento es decir rompiendo con los monopolios y oligopolios que dominaban el sistema de medios. Ambas leyes ampliaron las voces y los derechos para todos los habitantes de nuestro país.

El valor que este trabajo le da a la comunicación como herramienta para la transformación social es fundamental ya que ambos proyectos políticos se apoyaron en ella para llevar adelante sus respectivos gobiernos pero así también igualaron a la sociedad en su conjunto asegurándoles el derecho inalienable de acceso a la comunicación, y de esta manera lograron un proceso de transformación e inclusión social nunca antes visto en la historia argentina.

Contar con las dos leyes de comunicación de la democracia fue muy útil y deslumbrante ya que fueron las fuentes primarias. La primera Ley de Radiodifusión, la Ley N° 14. 241 (de 1953) sirvió a los fines de este trabajo para analizar los inicios de la política comunicacional (en el marco de una Ley) en la Argentina, a su vez se mostró y analizó la política y el primer sistema de medios en el país y la política comunicacional que llevó adelante el peronismo.

Por su parte contar con la segunda ley redactada bajo un gobierno democrático que reemplazo al Decreto Ley N° 22.285 redactada durante la dictadura cívico- militar-clerical de 1976. Fue de gran utilidad para mostrar y analizar las continuidades y diferencias en la política de comunicación del kirchnerismo en el periodo 2003-2007 y 2007-2015, respectivamente, como así también los cambios en materia de comunicación que ha tenido el sistema y los nuevos actores que forman parte de él y la ampliación del concepto de comunicación como herramienta para la transformación social.

La comunicación es muy importante para una sociedad porque permite que ésta se mantenga informada acerca de los cambios en materia política, económica y social, y por otra parte, la información permite que una sociedad esté actualizada y menos subyugada ante los problemas que la actualidad y el futuro pueden presentar. Por otro lado, la importancia de la

información en una sociedad reside en que ésta permite tomar la mejor decisión respecto del camino que quienes componen dicho grupo social quieran emprender.

Claro, que para que una política de comunicación o un mensaje sea claro y efectivo en cuanto a lo que se quiere decir, el rol de los medios de comunicación hoy en día es muy importante debido a que los medios de comunicación hoy son muy diversos y múltiples por esta razón tanto los medios de comunicación como los comunicadores y dueños de medios deben ser responsables y claros sobre la información que manejan y el mensaje que dan a la sociedad ya que para muchos, quienes forman parte de los medios de comunicación son líderes de opinión.

Para lograr este objetivo es necesario y de carácter fundamental el rol del Estado en tanto regulador de la política de comunicación de la Argentina, que intervenga en pos de garantizar el derecho de acceso a la información en tanto derecho inalienable debido a que teniendo un correcto acceso a la información con el Estado como árbitro es posible asegurar que todas las personas que componen la sociedad lo hagan en igualdad de condiciones en materia informativo. Y de esta forma se garantice el derecho a la comunicación como parte integrante de los derechos sociales de toda la sociedad.

FUENTES CONSULTADAS

BIBLIOGRAFÍA

AGUILAR VILLANUEVA, LUIS (1993). *HACIA UNA DISCIPLINA DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS*. MÉXICO. PERFILES LATINOAMERICANOS.

ALÉN, LUIS Y DUHALDE, LUIS (1989). *TEORÍA JURÍDICA POLÍTICA DE LA COMUNICACIÓN*. BUENOS AIRES. EUDEBA.

ANZOATEGUI, CARLOS TAU (1989). *EL DERECHO DE LA RADIODIFUSION, INTERPRETACION JURIDICA Y POLITICA*. BUENOS AIRES. UNIVERSIDAD AUSTRAL. EDITORIAL ABANCO DE RODOLFO DE PALMA.

ARRUETA, CÉSAR (2012). *DISCUSIONES ACERCA DE LA INTERDISCIPLINA EN COMUNICACIÓN. APORTES PARA LA ESPECIFICIDAD DISCIPLINAR*. EN REVISTA PENSAR. EPISTEMOLOGÍA Y CIENCIAS SOCIALES, N° 7, EDITORIAL ACCESO LIBRE, ROSARIO.

FISHER, DESMOND:(1980) “EL DERECHO A COMUNICAR HOY”, PARIS UNESCO

GRAZIANO, MARGARITA (2012) *POLITICA O LEY DEBATE SOBRE EL DEBATE*”. BUENOS AIRES. Mimeo.

ISUANI, ALDO (1997). *TRES ENFOQUES SOBRE EL CONCEPTO DE ESTADO*. MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. BUENOS AIRES. Mimeo.

OSZLAK, OSCAR Y O'DONNELL, GUILLERMO (1995). *ESTADO Y POLÍTICAS ESTATALES EN AMÉRICA LATINA: HACIA UNA ESTRATEGIA DE INVESTIGACIÓN*. BUENOS AIRES. UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES.

VASALLO DE LOPES, MARIO (2012). *LA INVESTIGACIÓN DE LA COMUNICACIÓN: CUESTIONES EPISTEMOLÓGICAS, TEÓRICAS Y METODOLÓGICAS*. DIÁLOGOS DE LA COMUNICACIÓN. ECUADOR.

NORMAS JURÍDICAS

LEY N° 14.241 (Radiodifusión, 1953)

LEY N° 26.522 (Servicios de Comunicación Audiovisual, 2009).

